



# LA REALIDAD PROFESIONAL ACTUAL EN CUANTO A INFORMES DE CONTADOR PÚBLICO EN NUESTRO PAIS. EXIGENCIAS EN LOS ORGANISMOS RECEPTORES Y DE LOS USUARIOS.

TRABAJO MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO  
DE CONTADOR PÚBLICO.

Autores: MARIA VIRGINIA GARCÍA GESUALDI  
IVANA NICOLOFF TISSONI  
Tutor: PROFESOR CR. HUGO GUBBA RUBANO



## ABSTRACT

El presente trabajo tiene como objetivo la presentación de los Informes de Auditoría que realiza el Contador Público desde un enfoque analítico hacia su utilidad o conveniencia, tanto desde la óptica de los emisores de los mismos como de los usuarios finales y organismos de contralor, tomando en cuenta los lineamientos normativos que deberían corresponder a su confección.

Actualmente en nuestro país la forma jurídica de las empresas junto con el rubro en el que gira y su volumen de ingresos son los determinantes del tipo de Informe que debe acompañar sus Estados Contables.

Si bien los Informes se consideran de razonable utilidad en muchos de los casos, dicha utilidad no implica que sea lo adecuado o necesario para el contralor que realizan los organismos o los usuarios finales teniendo en cuenta que en buena parte de los casos el perfil técnico de los Informes no contempla la variada formación de los receptores finales.

Se concluye entonces que se debe ajustar el Informe requerido al tipo de usuario final cuando sea factible, así como adecuar los niveles de exigencia de los organismos de contralor para no incurrir en tiempos y costos innecesarios, además de actualizar la normativa a la par internacional.

## ABSTRACT

This paper aims at presenting the audit reports made by the CPA from an analytical approach to its utility or convenience, both from the standpoint of the issuers as of the receivers and agencies controller, considering the regulatory guidelines that should apply to its elaboration.

Currently in our country, the legal structure of the company together with the line of business and revenues, are the determinants of the type of report that must accompany its Financial Statements.

While the reports are considered reasonable about its usefulness in many cases, this utility does not mean they are the appropriate or the necessary ones for the comptroller made by agencies or final users, being aware that in most cases the technical profile of the reports does not adjust to the varied training the receivers have.

It is our conclusion that the report should be required to adjust the type of end-users when feasible, and adjust the levels of requirement for Comptroller agencies to avoid incurring unnecessary costs and time, in addition to update the legislation to an international level.

## Página de aprobación

### Facultad de Ciencias Económicas y Administración

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Tesis de Investigación:

**Título:**

La realidad profesional actual en cuanto a Informes de Contador Público en nuestro país. Exigencias en los Organismos Receptores y de los usuarios.

**Autores:**

María Virginia García Gesualdi  
CI 3.513.998-7  
Ivana Nicoloff Tissoni  
CI 2.024.178-3

**Tutor:**

Cr. Hugo Gubba Rubano

**Carrera:**

Contador Público

**Puntaje:**

.....

**Tribunal:**

Profesor (Nombre y firma) .....

Profesor (Nombre y firma) .....

Profesor (Nombre y firma) .....

**Fecha:**

## TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO Y DESCRIPCIÓN	PÁGINA
1. Antecedentes.	1
2. Marco Conceptual.	3
3. Presentación de los Informes de Contador Público existentes en la actualidad.	5
3.1. Informe de Compilación.	8
3.2. Informe de Revisión Limitada.	12
3.3. Dictamen.	24
3.4. Certificaciones.	33
3.5. Informe de resultados de aplicación de procedimientos de auditoría previamente acordados.	43
3.5.1. Informe sobre Lavado de Activos	46
3.6. Auditoría de proyecciones financieras.	58
3.7. Subproductos de la Auditoria	62
3.7.1. Memorando de Control Interno	62
4. Normas de Auditoria a Nivel Internacional y Nacional.	64
4.1. Presentación de las Nias.	64
4.2. Normas Internacionales Vigentes.	66
4.3. Normas Internacionales 2010.	94
5. Informe ROSC	96
5.1. El informe sobre la Observancia de Estándares y Códigos en Uruguay	97
5.2. El informe sobre el cumplimiento de Normas y Códigos en Uruguay	100
5.2.1. Normativa Aplicada.	102
5.2.2. Empresas Públicas.	107
5.2.3. Bancos y Mercado de Valores.	109
5.2.4. Empresas No Listadas.	111
5.2.5. Empresas Listadas.	114
5.2.6. Profesión Contable en Uruguay	116
5.2.7. Conclusiones Informe Rosc en Uruguay	122

CAPITULO Y DESCRIPCIÓN	PÁGINA
5.2.8.Recomendaciones del Informe	126
5.3. Apartamientos significativos en Uruguay respecto a la normativa Internacional.	128
5.3.1. Normativa vigente a nivel internacional que no se aplica en Uruguay.	128
5.3.2. Rotatividad de las firmas auditoras.	135
5.3.2.1. Introducción.	135
5.3.2.2. Normativa.	147
5.3.2.3. Aplicabilidad en Uruguay.	150
5.3.3. Convergencia hacia la Normativa Internacional. Pronunciamiento No 18 del CCEA	152
6. Organismos receptores y otros usuarios de los Informes. Presentación de los Organismos Receptores.	157
6.1. Dirección General Impositiva.	158
6.2. Auditoría Interna de la Nación.	161
6.3. Banco Central del Uruguay.	169
6.4. Ministerio de Salud Pública.	172
6.5. Tribunal de Cuentas de la República.	174
6.6. Directores, Accionistas, Inversores y Profesionales vinculados.	178
6.7. Instituciones de Intermediación Financiera	180
7. Trabajo de Campo - Investigación realizada.	184
7.1. Dirección General Impositiva.	184
7.2. Auditoría Interna de la Nación.	193
7.3. Banco Central del Uruguay.	200
7.4. Ministerio de Salud Pública.	220
7.5. Tribunal de Cuentas de la República.	224
7.6. Directores, Accionistas, Inversores y Profesionales vinculados.	238
7.7. Instituciones de Intermediación Financiera	244

CAPITULO Y DESCRIPCIÓN	PÁGINA
8. Conclusiones.	256
9. Resumen del trabajo.	268
10. Bibliografía	271
11. Anexos	276

## 1.- ANTECEDENTES

El presente documento, realizado como trabajo de investigación o tesis para la obtención del título de grado en la carrera Contador Público, apunta al estudio de los Informes de Contador Público en un enfoque de auditoría, como una de las disciplinas que reglamenta la confección y emisión de los mismos.

Si bien han sido varios los trabajos publicados respecto a este tema, de los cuales varios de ellos han sido consultados para la elaboración del presente trabajo, y para la mejor comprensión de los aspectos importantes a destacar; el espíritu de nuestro trabajo además de recopilar la información necesaria y lo más completa posible, es dejar claramente identificados los informes actualmente utilizados en el Uruguay a nivel de los organismos receptores, y otros usuarios, así como también concluir la verdadera utilidad de los mismos, y si cumplen con el objetivo para el cual son creados.

Es importante presentar además la normativa a nivel internacional en cuanto a la elaboración de los informes, con una presentación breve de la misma, su vigencia en la actualidad a nivel internacional y su revisión por la IAASB en cuanto a la claridad de la normativa, año 2010.

Por otra parte entendimos que era interesante destacar la existencia del "Informe Rosc" emitido para el Uruguay el cual presentamos, el resumen del

análisis respecto a los apartamientos significativos en Uruguay en relación con la normativa internacional, así como las recomendaciones realizadas por los técnicos especializados que formaron parte de este trabajo, como personal integrante de Fondo Monetario Internacional.

En resumen se intenta aportar a través de este trabajo, un enfoque actual acerca de las exigencias requeridas por organismos receptores y otros usuarios de los informes, y su contexto a nivel de normativa internacional y nacional, incorporando otros aspectos a considerar desde la perspectiva del profesional al frente de los organismos o como profesional independiente.

## 2.- MARCO CONCEPTUAL

La línea de trabajo que se implementó para la investigación fue, en primer lugar, el estudio de la normativa local, la adopción de las normas internacionales por parte de nuestro país, los tipos de informes que se realizan según los tipos de empresas, según los requerimientos de presentación y una mirada sobre los organismos receptores y usuarios de los informes.

El primer objetivo es contrastar la emisión de los informes con la necesidad real de los mismos. Luego el estudio se centra en la normativa y la correcta aplicación de los principios fundamentales. Como punto importante se incorpora el estudio y opinión de Organismos Internacionales respecto a la performance de nuestro país en comparación con los requerimientos a nivel mundial.

Finalmente, se analizan los organismos receptores que requieren los informes de los ya mencionados emisores, investigando en cada uno los requisitos de presentación y contenido, así como también el contralor que realizan los mencionados organismos.

Si bien el informe es uno solo, puede estudiarse mediante diferentes acercamientos, enfocando en primer lugar su contenido y formato, el emisor

en cada caso, la normativa que debería aplicarse, el destino del mismo y en definitiva el uso que ese destinatario hace de la información obtenida.

El presente trabajo busca profundizar más allá del Informe, con espíritu crítico evaluar en qué posición está nuestro país respecto al resto del mundo y qué aspectos debemos mejorar en cuanto al contenido, oportunidad de emisión y contralor final.

La metodología utilizada fue variando a lo largo del trabajo de investigación. En primer lugar se abordó el tema basándonos en el estudio de bibliografía de diversos autores, de publicaciones de artículos específicos y documentos publicados electrónicamente.

Para el estudio de los organismos receptores, además del estudio de la estructura y funcionamiento, se estudiaron leyes, decretos y resoluciones. Posteriormente se concretaron entrevistas, en algunos casos personales y en otros algunos actores involucrados directamente en el proceso contestaron una encuesta de forma electrónica.

También se buscó la opinión de autores que han redactado parte de la bibliografía consultada como base para la investigación y profesionales del área para conocer su opinión respecto al tema en la actualidad.

Todos estos elementos se transformaron en la base indiscutible para la obtención de conclusiones y la posterior formación de una opinión final.

### **3.- Presentación de los Informes de Contador Público existentes en la actualidad**

En un mundo tan dinámico y globalizado como el actual, la información se ha transformado en uno de los elementos más importantes en casi todos los órdenes y disciplinas.

Para acompañar los cambios, la información debe estar a la orden del día, dado que es la base fundamental para la toma de decisiones en cualquier ámbito donde sea necesaria.

Son varias las disciplinas que sostienen que la información debe ser siempre clara y oportuna, nada más adecuado para definir el contenido vital de los Informes de Auditoría.

Luego de vivir experiencias como la de Enron y las crisis subsiguientes en varias partes del mundo, muchas cosas se han re-evaluado y los Informes son una de ellas.

Actualmente no podemos perder el espíritu crítico respecto a los Informes, dada la evidente necesidad de acompañar el dinamismo que mencionábamos al comienzo.

La presentación de la información siempre puede mejorarse: ya sea en su forma como en su contenido, y ese es nuestro punto de partida para el trabajo, investigar qué aspectos pueden perfeccionarse según los actores

intervinientes. Lo importante para hacerlo es evaluar la necesidad real del Informe, tanto del lado de quien lo emite como de quien lo recibe, no deberíamos dejar de contrastar jamás el “ser” con el “deber ser”, lo actualmente vigente contra lo realmente necesario.

Este espíritu de investigación en busca de esas mejoras es el que acompaña el presente trabajo: no estamos ante una mera recopilación de información ni de conceptos ya abordados de mejor forma por otros autores, sino en una búsqueda de lo que la realidad nos puede estar marcando como necesario e importante.

Este primer capítulo contiene la presentación de los Informes de Auditoría que actualmente están vigentes y se utilizan en nuestro país.

En términos generales se incluye la estructura del informe, cual debe ser su contenido y características principales.

Se comenta en cada uno que pronunciamiento del Colegio de Contadores lo reglamenta, y cuáles son las normas internacionales que están vinculadas al mismo.

También se destacan los distintos usos que se les da a los mismos según sean informes puntuales y de características más simples, hasta los más completos como es el Dictamen de Auditoría.

En lo que respecta al formato de los Informes, se incluye en los Anexos ejemplos de los mismos para ilustrar lo descrito en el presente capítulo.

Es muy importante aclarar que al desarrollar el presente trabajo la normativa vigente tanto a nivel nacional (pronunciamientos del CCEA) como internacional (NIAS de IFAC) es la que se detalla en los capítulos correspondientes, normativa que cambia a partir del 30 de setiembre de 2010 en materia nacional, y a partir del 1º de enero 2011 se deben aplicar las NIAS actualizadas por IFAC en materia internacional.

Esta nueva normativa no está aún vigente a la fecha de publicación del presente trabajo pero impacta de forma importante en el mismo, por lo que consideramos vital dedicar una sección a la presentación de la información básica de esta nueva normativa que entrará en vigencia.

### **3.1. Informe de Compilación**

El informe de compilación está ligado a la correcta exposición y revelación de las cifras del ente – Presentación de los Estados Contables- que surge del sistema contable. El verdadero objetivo de este informe es expresar a través de él sobre la correcta exposición de los rubros de los Estados Contables, y así ofrecer seguridad al lector.

#### **1- Normativa Aplicable:**

Es el pronunciamiento N°7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, el que regula el informe de compilación, con fecha de vigencia 1º/08/89.

La norma establece que: Compilar Estados Contables es el trabajo profesional destinado a presentar en forma de Estados Contables, la información que surge del sistema contable propio del ente.

Como trabajo del profesional actuante debe establecer que la exposición de la información contable es apropiada según normas adecuadas vigentes en nuestro país (Dec.103/91). Así mismo deberá comunicar las observaciones a los estados contables que se detecten.

## **2- Normativa relacionada al profesional actuante.**

El pronunciamiento determina ciertos requerimientos para la actuación del profesional en la confección de dicho informe, y estos son:

- Título habilitante (Cr.Público)
- Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- Actuación con cuidado y diligencia profesional
- Objetividad e imparcialidad

## **3- Normativa relacionada al trabajo en sí mismo.**

A nivel general, la normativa exige un mínimo conocimiento del negocio acerca de la actividad económica y práctica del ramo empresarial –prácticas contables de la industria o sector empresarial-. Así mismo debe tomar conocimiento del sistema contable utilizado por la empresa, herramienta a través de la cual emana la información contable de la misma y fuente de información de los estados contables.

Por otra parte es importante evaluar la idoneidad del personal relacionado con el sector contable, la cual se limita a la modalidad de procesamiento de información y al relevamiento y hasta evaluación del control interno contable.

A nivel específicamente contable, es importante:

- Verificar la confiabilidad de los registros contables

- Indagar sobre los criterios contables aplicados por el ente
- Evaluar la necesidad de brindar nuevos servicios profesionales, y así asegurar la correcta confección del informe de compilación. Esto puede darse en función de las carencias detectadas en la información contable o en la poca confiabilidad de los registros contables, etc.
- Obtener la información adecuada para el armado de los estados contables
- Cotejar la información obtenida con los registros contables del ente.
- Realizar preguntas adicionales, y o procedimientos complementarios
- Elaborar los Estados Contables con sus respectivos anexos, y notas.
- Correcta y completa conservación de los papeles de trabajo utilizados durante el proceso de confección del informe de compilación.

A lo que refiera al aspecto formal, el profesional debe obtener la declaración de la dirección de la empresa, asumiendo la responsabilidad por las afirmaciones registradas en los estados contables.

#### **4- Normativa con respecto al Informe:**

El pronunciamiento en este aspecto exige un mínimo de elementos a ser incluidos en el informe:

- Título del informe
- Fecha y destinatario del informe
- Identificación de los estados contables, constancia de la responsabilidad de la gerencia, determinación de las normas profesionales utilizadas y aclaración de que el informe no corresponde a un trabajo de auditoría y en consecuencia no se emitirá opinión sobre los estados contables.
- En caso de que corresponda, se debe agregar párrafo específico con mención de apartamiento significativos de las normas contables adecuadas en Uruguay, aunque no sea este el objetivo del informe.
- En caso de que correspondiera, también se debe aclarar que no son tomados en cuenta los efectos sufridos por las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda.
- Aclaración de la relación profesional entre empresa emisora de los estados contables y el profesional actuante.
- Lugar y fecha de emisión del informe
- Firma del Contador Público

### Aplicabilidad del Informe.

Este informe genera poca confiabilidad hacia terceros ya que es un Informe con bastantes limitaciones, de poca profundidad, cuyo objetivo principal es la forma y no el contenido.

Sin embargo este informe tiene bastante difusión en Uruguay ya que es uno de los informes exigidos por el BCU.

A nivel de NIAS, este informe se encuentra en la sección 930.

### **3.2. Informe de Revisión Limitada**

Definición según Pronunciamiento N°5 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de fecha agosto de 1981, numeral 1.0.:

El informe de Revisión Limitada consiste en un examen de los Estados Contables que, mediante la aplicación de un conjunto determinado de procedimientos, permite al profesional informar acerca de si ha encontrado o no apartamientos significativos respecto de las prácticas y normas contables adecuadas y otros hechos que llegaran a su conocimiento y que afecten sustancialmente los Estados Contables.

“Apartamientos Significativos”: Que deben afectar sustancialmente a los Estados Contables, según un grado de materialidad ya definido. Este porcentaje de materialidad será definido en forma subjetiva y basado en la experiencia del profesional.

El pronunciamiento nos define este informe dada la necesidad de crear un tipo de trabajo intermedio entre la certificación de estados contables –que implica una mera verificación de que los Estados Contables surgen de los libros certificados-, y un trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas -donde se emite una “opinión” sobre los Estados Contables-. Esta tarea profesional de alcance intermedio sin tener la dimensión de un trabajo de auditoría completa, significa una labor de mayor calidad profesional que la simple verificación de los estados y libros.

Este informe a pesar de que presenta un trabajo de menor extensión y profundidad con respecto a emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables en relación a la situación patrimonial y financiera y los resultados del ente –ciertos procedimientos no son aplicados, salvo en los casos que surjan cuestionamientos significativos- permite inferir con una “seguridad limitada” acerca de la existencia o no de desvíos o apartamientos significativos en los Estados Contables del ente, conclusión que surge de la aplicación de las normas contables adecuadas.

A diferencia de lo que el profesional refleja en un dictamen de auditoría, a través del informe de revisión limitada en relación con el hecho que se trate, se realiza una manifestación negativa, es decir se deja constancia de que no se tienen observaciones significativas que formular.

### **1- Normativa Aplicable:**

El pronunciamiento N° 5 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, es el que lo define.

Existen tres tipos de normas agrupadas según el contenido de las mismas.

#### 1.1- Normativa relacionada al profesional actuante

No existen diferencias sustanciales con respecto a las normas personales aplicables al profesional con respecto al caso de una auditoría – Pronunciamiento N°7, N°16, y N°17 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay”-, aunque a excepción de lo anterior no limita a que la relación establecida entre el profesional y la empresa en cuestión sea únicamente de independencia.

El texto de la norma refiere a que el profesional debe poseer:

- Título habilitante (Cr.Público)
- Entrenamiento técnico y capacidad profesional

- Actuación con cuidado y diligencia profesional
- Objetividad e imparcialidad

## 1.2 Normativa relativa al trabajo del profesional actuante

En lo que refiere al trabajo del profesional el pronunciamiento determina el alcance del trabajo e indica en una lista una serie de procedimientos mínimos que deben cumplirse para efectuar el trabajo propiamente caracterizado como “Revisión Limitada”. Esto no significa que solo podrán realizarse los procedimientos descriptos en el pronunciamiento, sino que estos representan meramente los mínimos requeridos. Por su parte el profesional actuante seleccionara – de acuerdo a su evaluación del trabajo a realizar y su propia responsabilidad- todos los procedimientos complementarios que sean necesarios a cada circunstancia.

Cabe mencionar que el enfoque de la revisión limitada va a ser únicamente “sustantivo”, ya que no serán verificada la adecuación o el funcionamiento de los controles, no serán detectados controles eficientes o insuficientes y por ende no se aplicarán pruebas de cumplimiento de controles, a diferencia del trabajo de auditoría de los estados contables que habitualmente distingue en sus tareas las pruebas de control y las pruebas sustantivas.

Como parte de los procedimientos mínimos determina lo relativo a los Aspectos de Carácter General:

- a) Poseer conocimiento de la actividad del negocio de la empresa emisora de los Estados Contables, esto incluye las prácticas contables utilizadas en el ramo -industria o sector al que pertenecen. La idea es tener conocimiento de a lo que la empresa se dedica, que mercaderías produce o que servicios brinda, el mercado al que está dirigido su producto o servicio, forma de financiamiento de la empresa, infraestructura, etc. Es necesario conocer las prácticas y usos contables específicos de la actividad empresarial en el cual gira la empresa –aunque el profesional realice diferentes trabajos entre empresas del mismo ramo, dada las propias características que tenga cada una, como puede ser su tamaño por ejemplo- ya que el propio pronunciamiento lo menciona expresamente.
- b) Marco jurídico de la entidad, y decisiones de los representantes. La idea con respecto a este punto es conocer aspectos básicos que conforman el marco jurídico del ente y las decisiones de sus representantes, que puedan afectar significativamente sus estados contables. Es a través de un examen de estatutos, actas, contratos y otros, donde podremos detectar este tipo de información como quienes son los que representan a la empresa, así como también posibles desvíos significativos en la aplicación de normas contables adecuadas.

- c) Esquema organizativo, prácticas aplicadas, y sistemas de controles vigentes implementados por la empresa. Básicamente la idea es verificar en líneas generales, ya que no pretende hacerse una evaluación del sistema de control –no se efectúa un relevamiento profundo-, que la información contable que contiene la empresa es confiable. Herramientas posibles a utilizar: Organigramas, manuales de procedimientos, circulares internas, instructivos contables.
- d) Cotejar los estados contables del ente con los respectivos registros contables. El trabajo a realizar para este fin no es el de verificar la razonabilidad de las cifras contenidas en cada rubro cotejado, sino la de simplemente verificar que la información contenida en los estados contables sea adecuada a los registros contables. Es a través de este procedimiento que el profesional puede cerciorarse que los datos de los distintos rubros tienen una fuente clara en los registros contables.
- e) Análisis de las relaciones existentes entre cuentas o subcuentas, comparaciones u otras. Este es un procedimiento de revisión analítica, en el cual se investiga la razonabilidad de los saldos de los rubros relevantes mediante el “análisis de las relaciones existentes entre cuentas, subcuentas, comparaciones, etc., considerando además otros datos no contables, y la información obtenida con motivo de la aplicación de los presentes procedimientos”. De esta forma podrán ser

detectadas situaciones inusuales o llamativas que surgen a primera vista. Es a través de procedimientos adicionales que se podrá completar esta evaluación y definir si realmente las sospechas son confirmadas y es necesario realizar alguna modificación significativa a los estados contables como consecuencia de tal revisión. Este análisis en particular adquiere una gran importancia dentro del resto de los procedimientos definidos en el pronunciamiento ya que aporta importante información al profesional, pudiendo detectar posibles desviaciones en las cuentas y que signifiquen la necesidad de efectuar modificaciones significativas en los estados contables, o en su defecto va a permitir al profesional que profundice de ser necesario en ciertas áreas concretas donde se han originado las dudas o sospechas.

- f) Verificar criterios contables aplicados que sean los adecuados. Para este punto, el pronunciamiento refiere a: “Investigar si las políticas y normas contables aplicadas son adecuadas, incluyendo la apreciación de si la información contenida en los estados contables está correctamente expuesta”. El pronunciamiento le da una importancia especial a que la información que contienen los estados contables sean correctamente expuestas, sin embargo esto no es más que: las normas contables aplicadas por la empresa cumplan con las normas contables adecuadas. Las normas contables adecuadas definen lo

que “debe ser” –definidas actualmente según Decreto N°162/04 y posteriores, donde se obliga la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad- y que es comparable con la realidad contable de la empresa y que refiere concretamente al “ser”. En este punto se resume el objetivo mismo de la revisión limitada: definir el tono del informe final, según si las normas contables aplicadas por la empresa respetan las normas contables adecuadas.

- g) Revisión de Hechos Posteriores. Según lo definido por el pronunciamiento sería: “Efectuar Investigaciones tendientes a tomar conocimiento de hechos posteriores al cierre del ejercicio a que se refieren los estados contables, que puedan afectar significativamente la información contenida en los mismos”. Esto refiere a hechos acaecidos con posterioridad a la fecha del balance que pueden significar fuente importante de información. La importancia de esta información refiere sobre todo a que determinados hechos posteriores puedan tener una influencia material sobre los estados contables, y que en definitiva puedan conllevar a un apartamiento en la aplicación de normas contables adecuadas o no. De más está decir que esta responsabilidad que posee el profesional actuante en detectar estos eventuales hechos se limita a la fecha en que es finalizado el informe

de revisión limitada, por eso es muy importante dejar plasmada la fecha del informe de revisión limitada.

- h) Declaración de la dirección del Ente. Según pronunciamiento se necesita: “Obtener declaración escrita de la Dirección del ente en cuanto a la veracidad e integridad de la información brindada al profesional actuante”. Esto no es más que lo que comúnmente se solicita al directorio como carta de representación o carta de gerencia. A través de esta carta los responsables de los estados contables formalizan dicha responsabilidad declarando que la información brindada al profesional es veraz y que no existen movimientos o situaciones que no estén representadas en los estados contables. Esta carta es necesaria sobre todo por la limitación que existe para el profesional de obtener certeza absoluta de que los estados contables no poseen apartamiento alguno con respecto a las normas contables adecuadas. El grado de seguridad en cuanto a la certeza absoluta no es alcanzado inclusive en un trabajo de auditoría, mucho menos en un trabajo de revisión limitada, por lo que por lo menos se pretende responsabilizar a los representantes de la empresa de que la información que presenta la empresa es veraz e íntegra.
- i) Informes de asesores. El pronunciamiento requiere también: “Solicitar informes de los asesores legales del ente y de otros Contadores

Públicos, que por mantener o haber mantenido una vinculación profesional con el ente, están en condiciones de proporcionar información relevante con relación a los estados contables examinados”. Lo que se pretende es obtener mayor información que puedan brindarnos estos profesionales vinculados a la empresa, como pueden ser los asesores legales y otros contadores públicos que han actuado en la empresa. Los abogados nos pueden informar por ejemplo acerca de asuntos que pueden ser relevantes para el auditor como pueden ser juicios en curso, reclamos o juicios del personal, etc. Los contadores que actúan o hayan actuado en la empresa por su parte, nos pueden proporcionar información por ejemplo referente a contingencias impositivas, o respecto a la preparación y presentación de los estados contables.

- j) Procedimientos adicionales. Efectuar procedimientos adicionales en aquellos casos en que la aplicación de los procedimientos precedentes no haya permitido alcanzar conclusiones razonablemente firmes para cumplir los objetivos de la revisión limitada. En este último punto del pronunciamiento, se intenta dejar a consideración del profesional todo aquel procedimiento adicional necesario para realizar una opinión acerca de si existen o no apartamientos significativos en

la aplicación de las normas contables adecuadas, y así poder emitir responsablemente un informe de revisión limitada.

### 1.3 Normativa relativa al Informe de Revisión Limitada

La norma profesional establece el contenido mínimo que debe presentar un informe según sus elementos componentes, similar a la de otros informes profesionales.

Los elementos mínimos que asigna el pronunciamiento son:

- a) Lugar, fecha de emisión del informe y destinatario del informe
- b) Identificación de los estados contables examinados
- c) Constancia de que los estados contables representan afirmaciones de la dirección del ente
- d) Si correspondiere constancia de que en los estados contables no se ha tenido en cuenta el efecto que producen los cambios en los niveles de precios motivados por la inflación
- e) Constancia de que la revisión limitada fue efectuada de acuerdo a las normas establecidas en la presente resolución y que no se ha efectuado un examen de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas
- f) Constancia de que en consecuencia no se emite opinión sobre si los estados contables presentan razonablemente la situación

patrimonial y los resultados de la entidad, de acuerdo con normas contables adecuadas.

- g) Manifestación de que no tiene observaciones significativas que formular o en su defecto mención de las mismas y cuantificación de su efecto en los estados contables, cuando sea aplicable.
- h) Manifestación de la relación del profesional actuante con el ente cuyos estados ha examinado.
- i) Firma del Contador Público actuante
- j) Cuando el profesional actuante no pueda cumplir con los procedimientos mínimos requeridos, deberá expresarlo en su informe al referirse al alcance del trabajo. En el caso de que por esta circunstancia, no pueda obtener la seguridad en las conclusiones emergentes de una revisión limitada, deberá indicar que se abstiene de manifestar que no existen observaciones significativas que formular. Sin perjuicio de lo anterior, deberá mencionar aquellas observaciones sobre las cuales hubiere adquirido el grado de seguridad indicado, cuantificando su efecto si correspondiere.

#### 1.4- Papeles de trabajo

#### 1.5- Normativa Internacional (Independencia del profesional)

### **3.3. Dictamen de Auditoría.-**

#### **Definiciones**

Es aquel informe mediante el cual se expresa o emite un juicio técnico profesional sobre los Estados Contables que se han examinado.

La formulación del juicio del auditor es el resultado del proceso de auditoría, proceso que se explicitará en las secciones siguientes.

Los elementos que conforman ese juicio son: la declaración de que se examinaron los estados contables de una determinada empresa, cual fue el marco normativo que se aplicó para dicho examen, es decir, cuáles fueron los parámetros utilizados y cuál es la conclusión a la que se arribó finalmente.

Lo que el profesional busca dictaminar es si esos Estados Contables representan razonablemente la situación financiera, patrimonial y económica del ente según el marco de referencia vigente.

#### **Normativa**

Como decíamos en el apartado anterior, el marco normativo será la referencia para el profesional al momento de analizar los Estados Contables.

En Uruguay existen tres pronunciamientos del Colegio de Contadores referidos a éste tema: el Pronunciamiento N° 8, el N° 9 ( derogado

tácitamente por el pronunciamiento N° 13 porque hace referencia a las Guías Internacionales de auditoría que ya no existen ), y el Pronunciamiento N° 13. El Pronunciamiento N° 8 (tácitamente derogado por el 13) determina cual será el orden de las normas a aplicar en el proceso de auditoría:

- 1) Los pronunciamientos del Colegio de Contadores del Uruguay aprobados por el Consejo Directivo
- 2) Las Normas Internacionales de Auditoría que fueren declaradas obligatorias por el CCEAU
- 3) Si estamos ante un caso no previsto en las normativas anteriores, se tomarán por válidas entonces:
  - La doctrina más recibida.
  - Las NIAS optativas o las que están en trámite de traducción, publicación o difusión
  - Resoluciones o recomendaciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y Jornadas de CEC del Cono Sur.
  - Pronunciamientos de organismos profesionales de otros países.

El Pronunciamiento N° 13 declara como obligatorias en Uruguay las Normas Internacionales de Auditoría, NIAS relacionadas y Declaraciones Internacionales para la Práctica de Auditoría. ( este pronunciamiento fue

confeccionado en Julio del año 2000 y se determinaron tácitamente las Normas Internacionales de Auditoría vigentes a ese momento, muchas de las cuales hoy no están vigentes y hay otras nuevas que no están consideradas )

### **El Proceso hacia el Dictamen**

No vamos a detenernos específicamente en cada paso del Proceso de Auditoría, pero sí introduciremos los elementos básicos más importantes y necesarios para comprender el camino que debe seguir el profesional para emitir un dictamen.

En éste camino que emprende el profesional, es muy importante poder equilibrar dos cosas: la eficiencia y la seguridad. El profesional auditor no puede analizar toda la información por un tema de tiempos y costos, deberá buscar la eficiencia, es decir, analizar la cantidad necesaria de información para dar a su vez seguridad de que no ha omitido errores importantes.

A mayor volumen de información analizada, mayor será la seguridad pero menor la eficiencia. No podemos perder de vista que el auditor apunta a una seguridad razonable.

Dentro de éste proceso podemos distinguir varias etapas, las cuales se mencionan a continuación: Planificación, Evaluación del Riesgo y Ejecución.

La primera etapa mencionada nos permite acercarnos a la empresa a auditar para interiorizarnos acerca de su estructura y funcionamiento. Es lo que habitualmente se denomina conocimiento del negocio. El objetivo principal de

ésta etapa es obtener un conocimiento general, un primer acercamiento que nos permita planificar una estrategia para desarrollar el trabajo de la mejor manera posible, evaluando los riesgos a través de los grandes números en primer lugar para luego llevar a cabo las siguientes etapas.

La siguiente etapa consiste en realizar un análisis del riesgo y del Control Interno, análisis que dio comienzo en la etapa anterior y que se profundizará en ésta.

La importancia de ésta etapa está dada porque a partir del estudio del riesgo y del Control interno vamos a determinar el tipo de procedimientos que llevaremos a cabo (naturaleza), en qué momento haremos cada uno (oportunidad), con qué profundidad y sobre qué muestra lo aplicaremos (alcance).

Una vez realizada ésta evaluación, estaremos en condiciones de establecer el programa de trabajo, que contendrá el cronograma a seguir y los procedimientos que vamos a aplicar en la etapa de ejecución.

Por último, la mencionada etapa de ejecución es la fase donde se llevan a cabo los procedimientos programados que permitirán al auditor hacerse de herramientas para determinar su dictamen final.

## Algunos conceptos importantes

### RIESGO

Citando la NIA N°400: “El auditor debería usar su juicio profesional para evaluar el riesgo de auditoría y diseñar los procedimientos de auditoría para asegurar que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo”.

Antes de continuar podemos introducir el concepto de Riesgo de Auditoría como:

“el riesgo de que el auditor de una opinión equivocada.”.

Es la posibilidad de que cualquier error, omisión o irregularidad de importancia que exista y no haya sido puesta de manifiesto por el sistema de Control interno, no fuera a su vez detectado por la aplicación de las pruebas adecuadas de Auditoría.

El riesgo mencionado tiene tres componentes: el riesgo inherente, el riesgo de control y el riesgo de detección.

**Riesgo inherente:** es el vinculado al rubro y a cada capítulo de cuentas de los Estados Contables, viene dado y es independiente a cualquier control que pueda preverse.

Es la posibilidad que los Estados Contables contengan errores que puedan resultar materiales independientemente de la existencia de los sistemas de control. Está fuera del control del auditor.

**Riesgo de control:** es el riesgo que un error pueda no ser detectado por el Control Interno de una empresa es decir, la posibilidad que los Estados

contables contengan distorsiones que puedan resultar materiales por no haber sido prevenidos o detectados y corregidos oportunamente por el sistema de control interno de la empresa.

**Riesgo de detección:** es el riesgo de que el auditor, a través de sus evaluaciones, no detecte un error que puede existir en una cuenta o capítulo, o sea, que el auditor no detecte una distorsión de importancia relativa como consecuencia de una aplicación incorrecta de pruebas sustantivas de no haber aplicado los procedimientos necesarios para tal fin.

## **CONTROL INTERNO**

### **Definición**

Es un proceso efectuado por la dirección y el resto del personal de un ente, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

- Eficiencia y eficacia de las operaciones
- Confiabilidad de la información financiera
- Cumplimiento de las leyes, reglamentación y normas aplicables.

## **MATERIALIDAD**

Es el importe máximo de errores o irregularidades que aún estando presentes no alterarían la decisión del usuario de los Estados Financieros.

La obtención de la cifra resulta compleja debido fundamentalmente a la subjetividad de la determinación.

En otras palabras, es el monto a partir del cual el auditor considera relevante un error o una irregularidad detectada en el proceso de auditoría.

A partir de ese valor predeterminado, que puede ajustarse en el correr del proceso, es que el auditor considerará relevante profundizar en el error detectado.

Se considera que la determinación de una materialidad muy alta, hará crecer el riesgo de detección, y una materialidad muy baja determinará un excesivo trabajo por parte del auditor y por ende, mayores costos también.

## **FORMACIÓN DE LA OPINION**

Los conceptos vistos en las secciones anteriores nos permiten comprender las herramientas que utiliza el profesional independiente para cumplir con su objetivo principal que es emitir una opinión luego de evaluar los Estados Contables de una empresa.

Dicha opinión es el punto clave del Dictamen, es el objetivo final.

Este informe resumirá en algunos párrafos el resultado del trabajo realizado e incluirá la opinión sobre los estados contables, determinando si a juicio del profesional presentan razonablemente la situación patrimonial de la empresa o no.

Para llegar a la opinión final debemos transitar por las siguientes etapas:

- a - Identificación de la naturaleza del o de los problemas.
  - b - Impacto de esos problemas en los Estados Contables.
  - c - Materialidad
  - d - Conclusiones
- a) Cuando hablamos de identificar la naturaleza del problema nos referimos a realizar la diferenciación enmarcándola en violación a Normas Contables Adecuadas, Incertidumbre sobre Hechos Futuros, o Limitación al Alcance del trabajo.
- b) Luego de haber identificado el tipo de problema ante el que nos encontramos, debemos medir el impacto de ese problema en los Estados Contables, es decir, de qué forma influyen en los números finales, qué peso tiene dentro de los rubros que afectan.
- c) Aquí lo más importante será el juicio del profesional a cargo de la Auditoría, ya que él evaluará la materialidad del problema y determinará si afecta o no su Dictamen Final.
- d) En ésta última etapa, el auditor guiado por sus conclusiones en las instancias anteriores deberá llegar a una conclusión final que podrá ser alguna de las siguientes.

## **CONCLUSIONES DEL AUDITOR**

### **Opinión limpia**

Expresa que el auditor ha quedado satisfecho en los aspectos importantes, y los Estados Contables objeto de la auditoría reúnen los requerimientos

### **Salvedad**

Se aplica cuando el auditor llega a la conclusión que existe una o varias circunstancias en algunos capítulos, que tomados en su conjunto pueden ser significativos.

### **Énfasis**

En estos párrafos el auditor pone de manifiesto aquellos hechos que considera relevantes aunque por sí mismos no lleguen a afectar la opinión final.

### **Opinión adversa**

Es la manifestación del auditor respecto a que los Estados Contables no representan de forma razonable la situación patrimonial / financiera de la empresa.

### **Abstención**

El auditor no ha obtenido la evidencia necesaria para formar su opinión debido a una limitación al alcance del trabajo o a una incertidumbre de importancia muy significativa.

### **3.4. Certificaciones**

Las certificaciones de contador público, son afirmaciones escritas que emite el profesional actuante, como resultado de su trabajo de constataciones de situaciones de hecho de carácter económico financieras e información de otro tipo. Esta definición es la presentada por la propia disposición que lo regula, pero si vamos a la definición más popular para entender el propio propósito del trabajo específico, podemos encontrar a la certificación como:

- El Instrumento o documento en el que se asegura la verdad de un hecho. Documento refrendado o formado por la autoridad o funcionario competente en el que se hace constar un hecho presenciado por uno u otro.

El objetivo de este trabajo o servicio no es el de emitir un juicio por parte del contador público contratado, sino de dejar constancia escrita de lo que se vio o evidenció. En resumen el profesional constatará o dará fe sobre un hecho o un registro o un documento.

#### **1- Normativa Aplicable:**

La normativa que regula este tipo de servicio es el pronunciamiento N°16 con vigencia del 1°de setiembre del 2001. Este pronunciamiento además de definir el servicio de certificaciones, reglamenta sobre el profesional actuante, el alcance del trabajo, los elementos que la certificación deberá contener, los

casos en que se podrá encontrar limitada la emisión del mismo, y su vigencia.

Por otra parte este tipo de servicio es mencionado dentro del pronunciamiento N°15 como un servicio que tiene el objetivo de brindar confiabilidad a la información tanto económica-financiera como otro tipo de información, y lo clasifica como un trabajo de comprobación ya que implica la constatación de hechos, y con un nivel de "certeza" en cuanto a la confiabilidad del informe.

## **2- Normativa relacionada al profesional actuante.**

Al igual que en otros informes, el pronunciamiento determina ciertos requerimientos de común denominador para la actuación del profesional en la confección de dicho informe, y estos son:

- Título habilitante (Cr.Público)
- Entrenamiento técnico y capacidad profesional
- Actuación con cuidado y diligencia profesional
- Objetividad e imparcialidad

## **3- Normativa relacionada al trabajo en sí mismo.**

El pronunciamiento N°16 otorga los lineamientos necesarios y mínimos que deberá cumplir el profesional para la emisión de un Informe de Certificación, y comprende los siguientes procedimientos:

- "Identificación de la documentación demostrativa del hecho que pretende constatar"

El documento a identificar va a depender por lógica del objeto de la certificación en cuestión.

Si así por ejemplo es necesario certificar los ingresos del socio de una sociedad por ejemplo SRL, se necesitará comprobar todos los ingresos percibidos por el mismo en relación con la sociedad, lo que comprenderá los ingresos por concepto de "Salario" si es un socio activo, así como los ingresos por capital como es la distribución de utilidades, así como también otros posibles ingresos provenientes de otros orígenes.

- "Obtener una convicción firme y fundada sobre la autenticidad y veracidad de la documentación mencionada en el punto anterior"

Una vez identificada la documentación que "demuestra" el hecho que se quiera constatar, hay que verificar que la misma sea realmente auténtica.

Lo importante es verificar cualquier sospecha acerca de la documentación presentada por el cliente, que no intente manipular de alguna forma el resultado del informe, que podría ser distorsionado en función de los intereses del cliente o de cualquier parte involucrada en el asunto.

- "En caso de duda en relación a la autenticidad y/o veracidad de la documentación analizada, realizar otros procedimientos que permitan

disipar tales dudas, tales como cruzamiento de información con documentación de terceras partes, circularizaciones, etc., previa autorización del solicitante del certificado”.

A través de cruzamientos, procedimientos adicionales ante cualquier duda que pueda surgir en el punto anterior, será necesario aplicarlos para lograr la constatación que permita informar en forma objetiva e integra sobre el tema objeto del trabajo.

Algunos de los procedimientos adicionales podrá ser la revisión de documentación de terceras partes así como la solicitud de confirmaciones a otras partes vinculadas con el asunto.

Estos procedimientos adicionales de existir, solo podrían ser utilizados con “Previa autorización del solicitante del certificado”, según se aclara en el propio pronunciamiento, ya que quién solicitó el certificado podría considerar inapropiado o perjudicial realizar consultas o solicitud de documentación o confirmación a terceras personas, y en consecuencia no autorizarlas.

Esta necesaria “autorización” de quién solicita la certificación, implica claramente una limitación al alcance del trabajo, lo que puede llegar a tal punto a significar que el profesional actuante no emita el certificado solicitado.

A su vez queda claro la falta de autonomía del profesional actuante para lograr llevar a cabo los procedimientos necesarios en su opinión, para lo cual necesitará autorización previa.

- "Verificación del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y profesionales relativas a deberes formales y sustanciales referidas a los hechos que se pretenden constatar"

Tal cual lo menciona el pronunciamiento, el profesional deberá verificar que la documentación a certificar o el hecho a constatar, este respetando la normativa legal, reglamentaria y profesional. De encontrarse alguna desviación con respecto a los deberes formales y/o sustanciales deberá informarse en el certificado tal cual lo menciona el pronunciamiento en su apartado 5, y de ser un hecho realmente grave inhibirán al profesional de emitir el certificado requerido.

Este último requerimiento tiene que ver con la "objetividad e integridad" establecida en el apartado 2.5 que deberá contener el profesional actuante, ya sea para presentar observaciones donde informen acerca de las desviaciones detectadas, así como negarse en la emisión de tal certificación.

Considerando este tema dentro del ejemplo planteado inicialmente, el profesional actuante deberá revisar que el salario percibido por el socio presente los mínimos legales comprendidos para un socio activo dentro de una sociedad, así como los ingresos percibidos por adelantos de utilidades

cuando correspondan y respetando la normativa legal que se necesite para ello.

- "En los casos aplicables, verificar la correcta registración de los hechos en los libros de contabilidad.

Este procedimiento no tiene otro objeto que el de otorgar mayor respaldo respecto a la presunta autenticidad de la transacción objeto de la certificación, y complementa el conocimiento inicial del proceso administrativo-contable relacionado con la materia a ser certificada.

- "Verificar las operaciones aritméticas"
- "Conservar los papeles de trabajo en los que consten los procedimientos realizados y la documentación analizada"

Como para cualquier otro informe o trabajo de un auditor es necesario la confección de los papeles de trabajo desde el inicio del proceso, el cual significará el respaldo de la certificación realizada por el profesional.

Los papeles de trabajo incluirán:

- Todos los conocimientos primarios acerca de los procedimientos administrativos y contables que puedan estar relacionados con el objeto de la certificación.

- Detalles acerca de la documentación identificada por parte del profesional a la vez que incluirá el análisis y las verificaciones hechas sobre ella para constatar su autenticidad.
- Cualquier otro procedimiento utilizado: como podría darse como resultados de confirmaciones obtenidas de terceras partes, copia de la documentación obtenida de otras partes vinculadas, etc.
- Detalle de las normas legales, reglamentarias y profesionales aplicables y verificación de su cumplimiento. Asimismo deberá guardarse la evidencia que respalde el no cumplimiento de alguna de dichas disposiciones.
- Copia de las registraciones contables correspondientes.

#### **4- Normativa con respecto al informe de certificación**

Como cualquier otro informe debe contener una serie de elementos constitutivos, y que el pronunciamiento determina:

##### 4.1. Título: Certificación (con el aditamento que corresponda)

El título comprenderá la materia que fue objeto de la certificación. Por ejemplo "CERTIFICACIÓN DE INGRESOS "

#### 4.2. Fecha y lugar de emisión

Fecha en la que deberá coincidir con aquella en la cual se instrumentan los procedimientos establecidos en el pronunciamiento N°16, y con los cuales nos regimos para emitir la certificación en cuestión.

#### 4.3. Identificación del solicitante de la certificación.

Esto refiere a algo tan simple como a la identificación de la persona o entidad que contrato nuestro servicio profesional para la emisión del informe de certificación.

#### 4.4. Identificación del destinatario.

La identificación de a quién se emite el certificado, como puede ser por ejemplo alguna institución pública o privada, que no son más que los usuarios de la información que contiene la certificación, y que son definidos por quien o quienes contratan el trabajo, por medio de una carta de contratación de servicios. En alguna situación podría coincidir el destinatario con el solicitante.

#### 4.5. Alcance de la tarea realizada y de la documentación analizada.

Se deberá incluir una descripción detallada de los trabajos realizados para la emisión de la certificación, la documentación revisada y analizada, así como

la autenticidad de los mismos y la aclaración de cualquier otro procedimiento adicional implementado, como los son los relativos a confirmaciones de terceras partes.

#### 4.6. Manifestación o aseveración del contador sobre la información constatada.

Esto refiere a la conclusión del profesional y que corresponde a lo que realmente se constato de forma objetiva, no tiene que ver la emisión de un juicio u opinión sobre la materia objeto de la certificación, ya que no corresponde para este tipo de trabajo contratado.

#### 4.7. Manifestación de la relación del profesional actuante con el ente o persona solicitante de la certificación.

Es necesario según reglamenta el pronunciamiento, quede manifestado el tipo de relación que el profesional guarda con el ente o persona que solicita la certificación, con el simple objetivo para el usuario de la información presentada en el informe de certificación de poder evaluar el grado de independencia del profesional actuante.

#### 4.8. Firma del Contador Público.

De más está decir que sin una firma del profesional que elabora el trabajo no tendrá ningún tipo de valor, ya que no podría ser considerado por ningún usuario.

**5. Cualquier limitación al alcance del trabajo**, o incumplimiento de las normas vigentes según lo establecido en el punto 3.4 del presente pronunciamiento, deberá expresarse en el certificado, salvo en casos graves que inhibirán al profesional actuante de emitir el certificado que se le requiere.

Este punto ya fue comentado en un apartado anterior cuando nos referimos a las "autorizaciones" que debía otorgar el contratante al profesional para la realización de ciertos procedimientos complementarios para lograr a su vez ciertas constataciones. Lo que puede implicar una limitación al alcance y que deberá constar en la certificación, así como deberá constar en el propio certificado cualquier desvío en el cumplimiento de normas legales, reglamentarias y profesionales.

De ser constatado por el profesional desvíos importantes a las disposiciones aplicables así como lo que implica la limitación al alcance del trabajo, el profesional podría llegar a decidir no emitir el certificado en cuestión.

### **3.5. Informe de Resultados de Aplicación de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados**

#### **Concepto**

Este tipo de informe surge por la necesidad de información por parte del cliente, que solicita al auditor que realice un trabajo mediante el cual se apliquen ciertos procedimientos de auditoría, que son previamente convenidos con las partes interesadas.

El objetivo de este informe no será la opinión del auditor, ya que se encuentra limitado tanto en la naturaleza como en el alcance de los procedimientos.

El auditor emitirá un informe con los resultados obtenidos luego de aplicar los procedimientos en las cuentas o capítulos de los estados financieros que el cliente solicitó, pero no expresará opinión sobre ello.

El auditor puede aceptar la responsabilidad de realizar este informe, en el cual el alcance queda limitado a la aplicación de procedimientos previamente convenidos que no son suficientes para que pueda expresar una opinión.

Las condiciones del mismo son: que las partes involucradas tengan conocimiento de los procedimientos que se llevarán adelante, y que el informe se utilice en el ámbito para el cual fue solicitado y no para otros fines, ya que el mismo en manos de terceros no interiorizados en el objetivo del mismo, podría llevar a una mala interpretación.

## **Normativa**

La normativa está prevista en el Pronunciamiento N° 17, que define el trabajo, y en el Pronunciamiento N° 15 que incluye la realización de procedimientos de auditoría previamente acordados entre la nómina de trabajos que puede realizar un Contador Público.

El pronunciamiento N° 15 menciona que este es uno de los informes que no proporciona confiabilidad a la información contable pero que aporta una descripción de los resultados obtenidos por los procedimientos aplicados, brinda seguridades limitadas y no opina sobre la razonabilidad de la información contable

El pronunciamiento N° 17 dice que el mencionado informe deberá ser evaluado por los usuarios finales, quienes extraerán sus propias conclusiones respecto a los procedimientos y resultados informados por el profesional que realizó el trabajo.

Es decir, la normativa sostiene que el profesional informará acerca de los resultados obtenidos al llevar a cabo los procedimientos acordados y que este trabajo no brinda elementos como para expresar una opinión de auditoría como se puntualizó anteriormente.

Los solicitantes del trabajo pueden ser los emisores de la información contable o terceros interesados en la misma.

La realización de éste informe cubre la necesidad de realizar procedimientos de auditoría sobre elementos de información contable, para obtener conclusiones concretas.

En éste proceso se realiza un análisis más específico para evitar un análisis global de la información contable, y así evitar costos innecesarios.

En cuanto a la Normativa referida al profesional actuante, no vamos a extendernos dado que es similar a otros informes ya mencionados y su inclusión sería reiterar lo comentado anteriormente.

Refiriéndonos al trabajo en sí mismo, encontramos q los procedimientos se acuerdan con los interesados formalmente mediante un contrato, por lo tanto no es necesario enunciarlos dado que serán convenidos de ambas partes.

El pronunciamiento también hace mención respecto a la solicitud de una declaración o documentación de la veracidad e integridad de la información que la empresa pondrá a disposición del profesional siempre orientado y limitado al trabajo en cuestión.

### **Motivaciones**

Los motivos por los cuales un cliente solicite este tipo de trabajo pueden ser varios.

En algunos casos puede existir por ejemplo, preocupación de los directivos acerca de la información relacionada de una determinada área. O quizás vean la necesidad de implementar un control concreto en un proceso crítico

de la empresa, o sobre determinados procedimientos que se lleven a cabo y no den los resultados esperados.

Si vamos a las fuentes de estas motivaciones, podemos encontrar que el cliente tenga dudas sobre los controles que ya existen y por eso necesita realizar el trabajo.

También puede surgir como una necesidad de verificar la información que surge de los sistemas de la empresa, o quizás se resuma en motivaciones económicas.

### **3.5.1. Informe sobre Lavado de Activos**

## **INTRODUCCIÓN**

### **Definiciones**

Partiendo de una definición conceptual y no jurídica del lavado de activos, se puede decir que: "Es el proceso por el cual bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal, aparentando haber sido obtenidos en forma lícita y procurando ocultar su procedencia, su propiedad y el ejercicio real de su control".

En este proceso se distingue claramente, una actividad ilegal primaria generadora de ingresos, a los que se procura reinsertar en el "circuito legal", lo que denominaremos: DELITO PRECEDENTE.

Y una segunda actividad que no es ilegal en sí misma, pero que se constituye en delito por el origen de los fondos.

El grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), emite la siguiente definición relativa a lavado de activos:

- **Conversión o transferencia de propiedad**, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- **Ocultar o disfrazar** la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.
- La **adquisición, posesión o uso** de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Existen tres etapas según GAFI:

- Etapa o fase de la colocación: la cual consiste en hacer desaparecer el dinero resultante de actividades ilícitas, colocándolo en poder de intermediarios financieros, adquiriendo títulos al portador, entre otros.

- Etapa o fase de la conversión: donde se dirige a asegurar el distanciamiento del patrimonio resultante en la fase anterior respecto a su origen ilícito.
- Etapa de la integración: el resultado de hacer ingresar al ámbito económico legal con la apariencia deseada, con una máscara de licitud.

### **Características**

- Naturaleza:

El lavado de activos tiene la estructura del delito de encubrimiento, ya que el lavado ayuda al aseguramiento del beneficio producido por el delito principal. Y es una conducta prevista tanto a nivel nacional, según art.197 del código penal uruguayo, como en el derecho comparado como configurantes del delito de blanqueo de activos.

- Delito Transnacional

Está llevado a cabo por organizaciones operantes en todo el mundo, por lo que representa un delito transnacional al querer legitimar el dinero proveniente de dichas organizaciones.

## **NORMATIVA**

### **1- Normativa aplicable**

La reglamentación del "delito" con respecto al lavado de activos, es reglamentado en el Uruguay como delito autónomo recién en el año 1998 a través de la Ley 17016, en la cual declaraba al narcotráfico como el único delito precedente.

A posterior de esta ley, se publica la Ley 17835 en septiembre del 2004 y la Ley 18026 en octubre del 2006, en las cuales se amplía la gama de actividades precedentes al blanqueo de capitales. Y por último se publica la Ley 18494 de junio del 2009, en la cual se sustituyen varios artículos de la Ley 17835.

En cuanto a la última ley publicada con respecto a este tema, ley 18494 para la Prevención y el Control del Lavado de Activos, modifica el sistema de prevención existente hasta el momento, e incorpora nuevos sujetos obligados al cumplimiento de las normas anti lavado, ampliando los delitos precedentes del lavado de activos, e incluyendo nuevas herramientas para combatir este delito.

En resumen, las modificaciones más relevantes que presenta la ley 18494 corresponde a:

- Reporte de operaciones sospechosas o inusuales, y esto incluye la obligación de informar no solo acerca de las transacciones realizadas, sino también de las tentadas.
- Sujetos obligados a reportar: se amplía la nómina de sujetos obligados a reportar las transacciones inusuales o sospechosas. Ahora esta lista de sujetos obligados se compone de la siguiente forma:
  - Toda persona física y jurídica sujeta al control del BCU
  - Empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, transporte de valores y transferencia de envío de fondos.
  - Fiduciarios profesionales
  - Asesores profesionales que brindan su servicio desde Uruguay por inversiones, colocaciones y otros negocios financieros
  - Casinos
  - Inmobiliarios y otros intermediarios de transacciones inmobiliarias
  - Escribanos vinculados a: compraventa de inmuebles;
  - Administración de dinero y otros valores de activo; administración de cuentas bancarias; organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades; creación, operación o administración de personas jurídicas u

otros institutos jurídicos; y compraventa de establecimientos comerciales.

- Rematadores
  - Personas vinculadas a compraventa de antigüedades, obras de arte y metales o piedras preciosas.
  - Explotadores de Zona Franca
  - Quienes realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales, a nombre y por cuenta de otros.
- 
- Reserva sobre los reportes, para los sujetos obligados así como para los relacionados contractualmente con ellos, por los cuales no se puede poner en conocimiento de los participantes ni cualquier otro tercero los informes que brinden en cumplimiento de la ley.
  - Delitos Precedentes: Estafa; apropiación indebida; quiebra o insolvencia fraudulenta; insolvencia societaria fraudulenta; delitos marcarios; delitos contra la propiedad intelectual; conductas ilícitas previstas en la convención de derechos del niño sobre venta y prostitución infantil, así como pornografía o explotación sexual de personas; falsificación y alteración de moneda.
  - Terrorismo y su financiamiento
  - Transporte de valores a través de la frontera.

- Nuevas herramientas para el combate del delito que incluyen: medias cautelares; decomiso; entrega vigilada; vigilancias electrónicas; el colaborador; agentes encubiertos; protección de víctimas, testigos y colaboradores.

A su vez, las organizaciones estatales se han comprometido en un avance con respecto a esta materia y se ven reflejados a través de las disposiciones establecidas por el Banco Central del Uruguay específicas para fortalecer el sistema financiero y prevenir que este sea usado como medio para llevar a cabo el blanqueo de capitales.

## **2- Normativa relacionada al profesional actuante**

Es a través del circular 2004 del 27 de noviembre del 2008, que se crea "el registro de profesionales independientes y firmas de profesionales independientes habilitados para emitir informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo"

Este registro incluye a los profesionales y a las firmas de profesionales que cumplen con los requerimientos mínimos establecidos por la normativa, que agrega a los socios o directores responsables de la firma y los profesionales designados por ésta para suscribir los informes.

Para ser aceptado el profesional en el registro del BCU, el propio BCU tendrá en cuenta diversos factores como son:

- la organización profesional del egresado
- experiencia en instituciones supervisadas
- actualización profesional en la materia
- el conocimiento del negocio de la empresa supervisada

Los requisitos que deben contener tanto el profesional como las firmas de profesionales independientes para su inscripción son:

- competencia profesional en materia de prevención de LA/FT
- independencia
- entrenamiento profesional, para lo que se le exigirá, entre otros conceptos, experiencia de participación en trabajos de revisión o consultorías en materia de LA/FT
- organización adecuada que incluya un sistema de control de calidad sobre los trabajos efectuados
- declaración jurada detallando si como consecuencia de su actividad profesional:

a) Han sido condenados en sede penal, civil, y/o sancionados en sede administrativa, así como en

procesos pendientes en estas materias o si están sujetos a investigación administrativa o penal.

- b) Han sido sancionados o están siendo sujetos a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera del exterior.
- c) Han recibido sanciones por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

Los profesionales registrados serán habilitados para la emisión de los informes que se requieran sobre las entidades sujetas a su control en materia de prevención de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).

El BCU dispone también dentro del circular, las obligaciones de los profesionales y firmas inscriptas en el registro, esto refiere a todo contrato celebrado entre los profesionales o firma inscriptos en el registro con entidades contraladas por el BCU, y que refiere a:

- a) Ceñirse a las disposiciones que establezca el BCU con referencia a sus cometidos
- b) Mantener por un lapso de cinco años los papeles de trabajo relacionados con cada uno de los exámenes realizados

- c) Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones del BCU, en especial las que regulan su actividad.
- d) Proporcional al BCU, cuando éste lo solicite, todo tipo de información con respecto al trabajo realizado, así como sus conclusiones.
- e) Permitir al BCU la consulta directa de los papeles de trabajo preparados durante cada examen, así como obtener copia de los mismos.
- f) Entregar al BCU, o a quién éste disponga, la documentación referente a los trabajos realizados en las empresas sujetas a su control en caso de resultar inhabilitado para el ejercicio de sus cometidos por resolución de dicha institución.
- g) Entrevistarse con el BCU, a solicitud de éste o cuando el profesional lo considere, para intercambiar información relevante sobre la empresa objeto del examen en materia de LA/FT sin previo aviso a ésta y sin que sea oponible el secreto profesional
- h) Comunicar con prontitud al BCU, aquellos aspectos que en su opinión requieran una atención urgente por parte del referido banco, tales como hechos o decisiones que sean susceptibles de:

- Constituir un incumplimiento de las normas bancocentralistas vigentes en materia de LA/FT que afecte sustancialmente a la empresa supervisada
- Constituir una operación sospechosa o inusual que, a su juicio, debería haber sido reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero, cuando la empresa se niegue a realizar el reporte por cualquier razón
- Constituir evidencia de fraude

La información deberá ser actualizada por los profesionales, el 30 de junio de cada año, toda la información incorporada al mismo, en un plazo que no excederá en diez días hábiles siguientes a dicha fecha.

Y para cualquier modificación de la información considerada relevante deberá ser comunicada al registro dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produjo.

La responsabilidad sobre la información presentada tiene carácter de Declaración Jurada, sujeta a responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

Por otra parte hay una serie de prestación de servicios a los trabajos en materia LA/FT, para aquellos profesionales o firmas registradas, que no podrán realizar en forma simultánea a una empresa, directa o indirectamente,

o a través de personas que forman parte del grupo de interés, servicio de revisión en materia la LA/FT y cualquiera de los servicios incompatibles, que serían los siguientes:

- Diseño e implementación de sistemas de tecnología de información para prevenir el LA/FT.
- Servicio de auditoría interna, tareas de auditoría interna que la entidad supervisada ha delegado en profesionales independientes, manteniendo la responsabilidad por el cumplimiento de estas funciones.
- Servicio de selección de recursos humanos para cargos de personal superior.
- Servicios de consultoría o asesoría referidos a LA/FT, que consistan en una asistencia integral y no puntual a la entidad supervisada.

Por otra parte, dispone el nivel de ingresos que tanto profesionales como firma de profesionales, y esta no podrá superar el 10% de los ingresos totales del profesional o firma de profesionales por año calendario.

Por último define una serie de infracciones pasibles de ser cometidas por los profesionales o firma de profesionales, como puede ser la omisión de información, violación de requisitos de independencia, entre otros, y sus correspondientes sanciones.

### **3.6. Auditoria de Proyecciones Financieras**

#### **Propósito**

Como sabemos, las organizaciones operan en un ámbito rodeadas de incertidumbre, y todas ellas deben planificar cómo harán frente a esas condiciones futuras de las cuales no tienen un conocimiento perfecto.

Es por esto que surge el Informe, por requerimiento de determinados usuarios que necesitan de información financiera proyectada que muestre el impacto en los Estados Contables de ciertas cuentas que pueden ocurrir en el futuro.

Este trabajo puede referir a la totalidad de los Estados contables o a alguna parte más específica o capítulo en particular que requiera el estudio específico.

Es importante destacar que el mencionado trabajo refiere a información preparada en base a determinados supuestos sobre la ocurrencia de ciertos hechos en el futuro.

Para elaborar éstos informes deberán seleccionarse pronósticos, definir unidades de valor e hipótesis de trabajo que serán la base de las estimaciones a aplicar.

Cabe destacar que tanto la información proyectada como la adecuada revelación de los supuestos son responsabilidad de la administración de la entidad.

## **Uso de la información proyectada**

El producto final del trabajo del Auditor, en éste caso la Información proyectada, es una herramienta importante para la toma de decisiones.

Permite evaluar alternativas de inversión así como analizar la incorporación de nuevos procesos de producción.

También es muy importante para el análisis de futuros inversionistas, posibles nuevos socios o para la colocación de nuevas acciones en el mercado.

El uso de los Informes con proyecciones es de los más importantes para las entidades de financiación, dado que permiten evaluar la capacidad de repago de la empresa que se presenta a solicitar fondos.

Este informe también se utiliza a nivel de propietarios o accionistas, con el propósito de analizar la situación actual y futura de la empresa.

## **El análisis de la información**

El profesional deberá tener en cuenta algunos aspectos para llevar adelante el trabajo solicitado, como por ejemplo, cuál es el destino que tendrá el Informe una vez elaborado y si existirán restricciones en su divulgación o utilización.

Además deberá dejar en claro los criterios seleccionados así como también las bases sobre las que se establecen los supuestos utilizados para tales proyecciones y su posibilidad de verificación.

Es también muy importante que el Auditor determine qué grado de confianza depositará en el sistema de control interno y de contabilidad de la empresa, en la documentación que respalda la información y la que lleva a la utilización de los supuestos e hipótesis para realizar la proyección.

El profesional puede también estudiar la efectividad de Informes de proyecciones realizadas con anterioridad y su grado de asertividad.

Una vez sentadas las bases mencionadas anteriormente, el contador auditor determinará cuál será el programa de trabajo delimitando entonces la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a efectuar.

### **El Informe**

El mismo deberá identificar a la entidad objeto del análisis así como el período de tiempo que se está analizando y el destinatario del informe que podrán ser la dirección, los accionistas o quien lo haya contratado para el trabajo.

Deberá explicitar cual es el propósito del trabajo que se llevó a cabo y deberá revelar las hipótesis que se utilizaron y los principales supuestos.

También deberá hacer referencia al marco normativo aplicado para el examen de la información financiera proyectada.

Es muy importante la delimitación de la responsabilidad del profesional, dado que es la administración de la entidad quien responde por la elaboración de

la información de acuerdo a normas contables adecuadas, así como de la elección de los supuestos e hipótesis y su correspondiente revelación.

El informe deberá contemplar las siguientes calificaciones de opinión según las situaciones que se planteen, a saber:

### **Opinión con salvedad o adversa**

Cuando el profesional considera que la presentación de la información y las bases de supuestos e hipótesis no es adecuada.

### **Opinión adversa**

Cuando los supuestos o hipótesis no proporcionan una base razonable para la proyección a realizar.

### **Abstención de opinión**

Cuando existen limitaciones que impiden al auditor el aplicar procedimientos en la naturaleza y extensión que son considerados necesarios para su evaluación.

El profesional deberá mencionar expresamente la posibilidad real que existe de que la información definitiva sea distinta a la información financiera proyectada.

### **3.7. Subproductos de la Auditoría**

#### **3.7.1. Memorando de Control Interno**

Como se mencionó anteriormente al estudiar el Dictamen de Auditoría, el profesional debe realizar una evaluación del Control Interno de la empresa dentro de las actividades necesarias para determinar la forma como realizará su trabajo, si podrá confiar en los controles existentes o no, y la profundidad con que deberá analizar la información presentada por la empresa.

Las deficiencias referidas a aspectos de Control Interno deberán revelarse entonces en lo que comúnmente se denomina Memorando de Control Interno.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los auditores deberán entregar un informe a la dirección de la empresa auditada, con el detalle de todas las deficiencias detectadas, o en su defecto una carta en que se indique que no tienen observaciones que formular al respecto.

El informe, carta o memorando de Control Interno referido a las debilidades de control que fueron observadas durante el relevamiento de información en el curso de la auditoría de los estados contables, deberá ser entregado a los órganos superiores de la empresa (directorío, -gerencia general, o su

equivalente) incluyendo recomendaciones pertinentes para cada caso presentado.

El contenido del informe se presenta de la siguiente manera: en primer lugar se mencionan los aspectos generales del control interno que surgieron del análisis realizado.

Luego se van presentando en capítulos separados los aspectos más específicos, por ejemplo; aspectos contables, aspectos fiscales, aspectos financieros, etc. siempre referido a carencias de control interno. En cada uno se detallara el problema encontrado, luego se incluirán las recomendaciones que deberían llevarse a cabo para mejorar esos aspectos. Finalmente se agregan los comentarios de la empresa, dando lugar a la misma para explicar porque las cosas se hacen de esa manera y su opinión respecto a las recomendaciones del auditor.

Este informe es muy importante tanto para la empresa como para el auditor. En el primer caso porque informa a la entidad sobre las deficiencias en su control y las acciones correctivas que debería adoptar. A la vez brinda más elementos al auditor al momento de emitir su opinión, ya que puede evaluar el comportamiento de la empresa para el caso que lleve a cabo las recomendaciones o no.

## **4.-NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA)**

### **Introducción**

En el capítulo anterior se realizó la presentación de los Informes de Auditoría que realizan los Contadores Públicos actualmente, además de incluirse las características más importantes de cada Informe y sus objetivos principales.

También se hizo especial hincapié en la normativa aplicable en la realización de los mismos, mencionando en cada oportunidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) como el punto de partida y base fundamental para la elaboración de los Informes.

Se considera que dada la importancia de las NIA en el campo de la Auditoría, debemos dedicar el presente capítulo a la profundización de las mismas, para sentar las bases conceptuales de los capítulos siguientes, ya que se hará referencia a la normativa a lo largo de todo el trabajo.

### **4.1.- Presentación de las Normas Internacionales de Auditoria.**

Actualmente, la normativa internacional aplicable a auditores es emitida por los siguientes organismos: International Auditing and Assurance Standard Boards (IAASB), normativa respecto a Auditoría y Revisión, International

Ethics Standard Board for Accountants (IESBA) normativa respecto a Ética, International Accounting Education Standards Board (IAESB) normativa respecto a la Formación, International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB) normativa respecto al sector Público.

Todos estos organismos dependen de la International Federation of Accountants (IFAC), organización global que representa a la profesión.

Hay dos millones y medio de auditores que se encuentran representados en la IFAC a través de las 155 organizaciones profesionales correspondientes a 118 países y que son miembros de la IFAC.

El objetivo de la IFAC es servir el interés público fortaleciendo a la profesión a través del desarrollo y emisión de normas profesionales de calidad en cada una de las áreas mencionadas.

### **Definición**

Cuando hablamos de las Normas Internacionales de Auditoría, nos referimos a aquel marco normativo que regula la actuación del profesional que lleva a cabo el trabajo.

La existencia de un marco normativo es de gran importancia, ya que en el caso del usuario, brinda una dosis de confiabilidad a la información, por estar elaborada en base a lineamientos internacionalmente aprobados.

Para el auditor, el trabajo solo puede brindar seguridad razonable.

Para su seguridad, el marco normativo reduce el riesgo de error, y también brinda un respaldo o cobertura ante un llamado a responsabilidad por perjudicar a terceros.

### **Formato NIAS**

En cuanto a la forma como están compiladas o redactadas, podemos decir que abarca tres temas o existen tres tipos de normas: las relativas al auditor, las relativas al trabajo y las relativas al dictamen.

### **En Uruguay**

A través del Pronunciamiento N° 13 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay se adoptan las NIAS de IFAC con algunas excepciones, con la estructura y redacción vigentes a esa fecha.

El resto de las actualizaciones de NIAS desde esa fecha hasta la actualidad no habían sido recogidas por los Pronunciamientos del CCEA hasta la fecha de realización del presente trabajo. Sin embargo, a la fecha de publicación se encuentra redactado el Pronunciamiento N° 18 del CCEA con fecha de vigencia 30/09/2010 que se comenta más adelante en un apartado donde se detallan las NIA que se incorporan.

## **4.2.- Normas Internacionales Vigentes**

### **Resumen del Contenido**

A continuación se destacan las NIA más importantes comprendidas dentro del marco normativo. El siguiente detalle se incluye como una presentación resumida de las mismas, sin llegar a realizar una profundización ni análisis exhaustivo, ya que el cometido en este caso es la presentación de un panorama general para mejor comprensión del objetivo principal.

### **Asuntos Introdutorios (100-199)**

#### **NIA 120: Marco de referencia de las Normas Internacionales de Auditoría**

Esta Norma describe el marco en el cual se emiten las Normas Internacionales de Auditoría con relación a los servicios que los auditores pueden brindar, distingue la Auditoría de Estados Contables de los servicios relacionados (revisión, compilación, aplicación de procesos convenidos) y además de definirlos describe el grado de seguridad en cada caso.

Dentro de las distinciones que realiza, sostiene que la Auditoría y las Revisiones son informes creados para hacer posible al auditor el proporcionar niveles altos y moderados de certeza respectivamente.

En el caso de los procedimientos convenidos y compilaciones, no están diseñados con el objetivo de dar certeza.

Cuando hablamos de certeza, estamos haciendo referencia al grado de confiabilidad que el auditor puede brindar respecto a la información analizada y las conclusiones de ella extraídas.

Entonces, si vinculamos este concepto a los Informes, concluimos que la Auditoría brinda un alto grado de certeza razonable, el Informe de Revisión un nivel moderado, en los Informes sobre Procesos Convenidos no existe opinión (como se detalló oportunamente al presentar el mismo), ya que las conclusiones corren por cuenta de los usuarios, y en los Informes de Compilación, también presentado en el capítulo anterior, no se expresa certeza.

Como resumen de esta Norma, podemos reunir los siguientes conceptos: La Auditoría es el trabajo que realiza el auditor con el objetivo de dar una opinión sobre la preparación de los estados financieros, si están realizados según el marco normativo correspondiente y si representan razonablemente los temas sustanciales. Respecto a los Servicios relacionados, encontramos las Revisiones, los Procedimientos Convenidos y las Compilaciones.

En las Revisiones, el auditor evalúa la evidencia y aplica sus habilidades y técnicas de auditoría, pero no analiza los sistemas de contabilidad y control interno de la empresa en cuestión, se limita a una declaración sobre rubros que llamen su atención de acuerdo al marco normativo vigente.

En los Procedimientos Convenidos, se acuerda la realización de ciertos procedimientos por parte del auditor, quien informará los resultados a la entidad para que formen sus propias conclusiones. Este informe se restringe a las partes que han convenido la realización del mismo.

Respecto al Informe de Compilación, se recolecta, clasifica y resumen la Información Financiera de la entidad. El tipo de procedimiento que aplica el auditor no permite que el Contador pueda brindar certeza sobre la Información Financiera.

### **Principios generales y responsabilidades (200-299)**

#### **NIA 200: Objetivo y principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros**

Esta norma establece que el objetivo de la auditoría de estados financieros, preparados dentro del marco de políticas contables reconocidas, es permitir que el auditor exprese su opinión sobre dichos estados financieros para ayudar a establecer la credibilidad de los mismos. El auditor por lo general determina el alcance de auditoría de acuerdo con los requerimientos de las leyes, reglamentaciones o de los organismos profesionales correspondientes. Además, esta norma describe los principios básicos que regulan las responsabilidades de un auditor, y que deben ser cumplidos cuando se lleva a cabo una auditoría. Dichos principios básicos son aplicables al examen de la información financiera de una entidad, ya sea ésta con o sin fines de lucro,

y sin tener en cuenta su tamaño y forma jurídica, cuando dicho examen es conducido con el propósito de expresar una opinión sobre la misma. Esta norma cubre aspectos tales como integridad, objetividad e independencia, confiabilidad, destrezas y competencia, trabajo efectuado por terceros, documentación, planificación, evidencia de auditoría, conclusiones de auditoría e informe.

Los principios básicos para el auditor son los contenidos en el Código de Ética de IFAC, el auditor deberá cumplir con el mismo de acuerdo a lo que exige esta norma.

El auditor deberá planificar y desempeñar su trabajo de auditor con actitud de escepticismo profesional.

### **NIA 210: Términos de los Trabajos de Auditoría**

Esta norma proporciona pautas para la preparación de la carta de contratación, en la cual el auditor documenta y confirma la aceptación de un trabajo, el objetivo y alcance de la auditoría, el grado de su responsabilidad ante el cliente, la responsabilidad sobre los estados financieros, el riesgo inevitable por las representaciones erróneas no descubiertas, el acceso irrestricto a la información y documentación, y el formato del informe a ser emitido.

Auditor y cliente deberán dejar documentado el acuerdo respecto a los términos del trabajo, en lo que se llama comúnmente carta compromiso de

auditoría. Esta carta deberá ser enviada y acordada antes de dar comienzo al trabajo.

Si surge la necesidad de realizar cambios sobre la marcha respecto a los términos convenidos en este documento, deberá existir justificación razonable para la modificación y los nuevos términos deberán quedar respaldados en un nuevo documento.

### **NIA 220: Control de calidad del trabajo de auditoría**

Esta norma trata sobre el control de calidad que se relaciona con el trabajo delegado a un equipo de trabajo y con las políticas y procedimientos adoptados por un profesional para asegurar en forma razonable que todas las auditorías efectuadas están de acuerdo con los principios básicos que regulan la auditoría.

Es importante destacar que la firma auditora debe implementar políticas y procedimientos de control de calidad tanto en su firma como en los trabajos llevados a cabo en los clientes.

Las auditorías deben conducirse de acuerdo a las NIA además de las normas nacionales aplicables.

### **NIA 230: Documentación**

Esta norma define “documentación” como los papeles de trabajo preparados u obtenidos por el auditor y conservados por él para ayudar a la

planificación, realización, supervisión, procedimientos que brindan la evidencia de auditoría más confiable con respecto a ciertas afirmaciones.

No se puede perder de vista que la documentación del trabajo del auditor es el apoyo fundamental de la opinión de auditoría, y la evidencia que el auditor llevó a cabo su trabajo de acuerdo a la normativa.

Los papeles de trabajo deberán estar completos, detallados y serán debidamente salvaguardados para mantener la confidencialidad, manteniéndolos por un período suficiente según los requisitos legales y profesionales.

### **NIA 240: Fraude y error**

Esta norma trata la responsabilidad del auditor para la detección de información significativamente errónea que resulte de fraude o error, al efectuar la auditoría de información financiera. Proporciona una guía con respecto a los procedimientos que debe aplicar el auditor cuando encuentra situaciones que son motivo de sospecha o cuando determina que ha ocurrido un fraude o error.

Al planificar y llevar a cabo los procedimientos de auditoría, el auditor deberá tener en cuenta el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros auditados, que sean el resultado de fraudes o errores.

El fraude está definido como aquel acto intencional llevado a cabo por uno o más involucrados de la empresa o terceras partes, que deja como resultado la representación errónea de los estados financieros.

Un concepto que debe quedar claro es que la prevención y detección del fraude son responsabilidad de la administración de la entidad y no del auditor. El trabajo del auditor puede disminuir el riesgo de que ocurra sin ser detectado, pero de ninguna manera es responsable de la prevención.

Al realizar la evaluación del riesgo en la etapa de planificación, el auditor debe diseñar procedimientos para aquellos casos en que sea necesaria una evaluación más exhaustiva para obtener certeza razonable de que detectarán representaciones erróneas causadas por fraude y error.

También deberá mantener una actitud de escepticismo profesional, es decir, reconocer que pueden existir condiciones que indiquen fraude o error.

En caso que el trabajo indique posible existencia de fraude o error, el auditor deberá considerar el impacto sobre los Estados Financieros y la necesidad de realizar procedimientos adicionales para verificarlo. También deberá discutirlo con la administración de la entidad, ya que el auditor deberá reportarlo tanto si sospecha como si confirma su existencia.

Como es de esperar, esta sospecha o confirmación tendrá un impacto sobre su opinión al momento de establecer el Dictamen, pudiendo concluir en una opinión adversa, en una abstención o quizás hasta retirarse del trabajo.

## **NIA 250: Consideración de las leyes y reglamentos en una auditoría de estados financieros.**

Esta norma tiene como objetivo establecer normas y pautas sobre la responsabilidad del auditor en la consideración de las leyes y reglamentaciones en una auditoría de estados financieros. Esta norma es aplicable a las auditorías de estados financieros pero no a otros trabajos en los que se contrata al auditor para emitir un informe especial sobre el cumplimiento de reglamentaciones específicas.

El cumplimiento de leyes y reglamentaciones es responsabilidad de la entidad.

El incumplimiento por parte de la empresa auditada respecto a leyes y reglamentaciones afecta sustancialmente los Estados Financieros.

El auditor deberá tomar conocimiento cabal de las normas y reglamentos aplicables a la entidad en cuestión desde el momento en que comienza la planificación de la auditoría.

Si ya existen incumplimientos, el auditor deberá saberlo y considerarlo en su informe, documentando los resultados y discutiendo los mismos con la administración.

Si detecta incumplimiento intencional, deberá comunicar los resultados de su trabajo sin demoras.

En caso de sospechar que existen miembros de altos cargos que están involucrados en estos incumplimientos, deberá reportar a niveles más altos.

Si el incumplimiento generara efectos sustanciales y la entidad no realizara las modificaciones indicadas por el auditor, el informe puede concluir en una opinión adversa.

## **Planificación (300-399)**

### **NIA 300: Planificación**

Esta norma establece que el auditor debe documentar por escrito su plan general y un programa de auditoría que defina los procedimientos necesarios para implantar dicho plan.

La planificación del trabajo de auditoría es de los pasos más importantes para asegurar el desempeño profesional de manera efectiva.

El plan de auditoría abarca temas tales como el conocimiento del negocio, la comprensión de los sistemas de contabilidad y control interno, el riesgo y la importancia relativa, la naturaleza alcance y plazos de los procedimientos, la coordinación, dirección, supervisión y revisión.

El programa de auditoría deberá estar debidamente documentado e incluirá naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos, aunque pueden revisarse o re-evaluarse con la contraparte durante el transcurso del trabajo.

### **NIA 310: Conocimiento del negocio**

El propósito de esta norma es determinar qué se entiende por conocimiento del negocio, por qué es importante para el auditor y para el equipo de auditoría que trabajan en una asignación, por qué es relevante para todas las fases de una auditoría y cómo el auditor obtiene y utiliza ese conocimiento.

Respecto a este concepto, el auditor deberá profundizar en el tipo de ramo en que gira la entidad, en su tipo de economía e industria, y más particularmente en conocer cómo opera la empresa en sí misma.

El conocimiento total se obtendrá a medida que avanza el trabajo, el auditor establecerá reuniones previas al trabajo con la administración y de ser necesario, también con los directores, estudiará su legislación, documentación y flujos de trabajo para establecer un conocimiento preliminar que permita realizar la planificación adecuadamente.

Los auxiliares de auditoría que participaran en el trabajo en cuestión, también deberán contar con un buen conocimiento del negocio para llevar a cabo el trabajo.

### **NIA 315: Comprensión del ente y su ambiente**

El concepto principal en ésta norma es que el auditor debe obtener, a través de los medios que disponga, una comprensión cabal de la entidad y su ambiente, incluido el Control Interno.

El objeto de éste conocimiento es la posibilidad de identificar y evaluar los riesgos de errores significativos, y que sea suficiente a su vez para planear y ejecutar los procedimientos de auditoría apropiados.

### **NIA 320: La importancia relativa de la auditoría**

Esta norma se refiere a la interrelación entre la significatividad y el riesgo en el proceso de auditoría. Identifica tres componentes distintos del riesgo de auditoría: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección. Tomando conciencia de la relación entre significatividad y riesgo, el auditor puede modificar sus procedimientos para mantener el riesgo de auditoría en un nivel aceptable.

La presente norma define a la importancia relativa como un elemento que depende del tamaño del ente y del juicio del auditor respecto a lo que es significativo según cada partida.

Se considera que la información es de importancia relativa cuando su omisión o representación errónea influirá en las decisiones tomadas a partir de los estados financieros analizados.

Tal es la importancia de definir la significatividad, que el auditor deberá considerarla desde el momento que realiza la planificación de la auditoría y al realizar las correspondientes evaluaciones.

Igualmente, es un concepto tan discutible al momento de trazar la línea sobre la cual se considerará lo significativo, que a lo largo del trabajo pueden surgir modificaciones al respecto.

### **NIA 330: Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados**

Esta norma tiene como objetivo principal el establecer las pautas y proporcionar las guías para determinar respuestas globales y diseñar los procedimientos adecuados que respondan a los riesgos evaluados de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros. Los requisitos más importantes son entonces, la determinación de una respuesta global para atender los mencionados riesgos, el diseño de procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos evaluados, la re-evaluación del riesgo para definir si las conclusiones al respecto siguen siendo apropiadas y la evidencia de auditoría es la suficiente, y lo adecuado de la documentación a realizar durante el proceso.

### **Control Interno (400-499)**

#### **NIA 400: Evaluación de riesgos y control interno.**

El propósito de esta norma es proporcionar pautas referidas a la obtención de una comprensión y prueba del sistema de control interno, la evaluación

del riesgo inherente y de control y la utilización de estas evaluaciones para diseñar procedimientos sustantivos que el auditor utilizará para reducir el riesgo de detección a niveles aceptables.

Varios conceptos de ésta norma están definidos en el Capítulo correspondiente a la presentación de los Informes (riesgo inherente, de control, de detección), por eso consideramos importante mencionarlos pero no reiterarlos.

Lo importante a destacar es que el auditor debe obtener una comprensión del sistema de contabilidad para identificar y comprender los principales tipos de operaciones del ente, cual es el flujo de transacciones, los registros contables que surgen al respecto, la documentación que los respalda y las cuentas utilizadas en los estados financieros.

Respecto al ámbito de control, deberá obtener una adecuada y suficiente comprensión del mismo para evaluar las actitudes, acciones y medidas que toman tanto directores como administradores respecto al Control Interno y su calidad.

### **Evidencia de auditoría (500-599).**

#### **NIA 500: Evidencia de Auditoría**

El propósito de esta norma es ampliar el principio básico relacionado con la evidencia de auditoría suficiente y adecuada que debe obtener el auditor

para poder arribar a conclusiones razonables en las que basar su opinión con respecto a la información financiera y los métodos para obtener dicha evidencia.

La mencionada evidencia se obtiene aplicando en su justa medida pruebas de control y procedimientos sustantivos.

Una vez obtenidas las evidencias de auditoría mediante las mencionadas pruebas de control, el auditor deberá considerar la suficiencia y propiedad de dicha evidencia para soportar el nivel evaluado de riesgo de control.

También respecto a los procedimientos sustantivos, deberá considerar la suficiencia y propiedad de dichos procedimientos junto con la evidencia de las pruebas de control para respaldar las afirmaciones de los estados financieros.

### **NIA 501: Evidencia de auditoría - Consideraciones adicionales para partidas específicas.**

El propósito de esta norma es proporcionar pautas relacionadas con la obtención de evidencia de auditoría a través de la observación de inventarios, confirmación de cuentas a cobrar e indagación referida a acciones judiciales. Este marco no es aplicable a otros servicios, tales como impuestos, consultoría y asesoramiento financiero y contable.

El auditor deberá obtener evidencia respecto a la existencia y condiciones de los inventarios. Cuando éste sea de importancia relativa, asistiendo a su

conteo físico de ser factible, sino aplicando procedimientos alternativos. De lo contrario, la no obtención de evidencias podría significar una limitación al alcance del trabajo.

Respecto a las cuentas a cobrar, el auditor deberá planear la obtención de las confirmaciones siempre y cuando sean montos de importancia relativa y sea razonable esperar respuesta de los deudores, sino se utilizaran procedimientos alternativos.

También debe obtener evidencia suficiente respecto a los litigios y reclamos que el ente tenga en curso y que puedan afectar los estados financieros e incluso la continuidad de la empresa.

### **NIA 505: Confirmaciones externas**

Esta norma indica que la evidencia de auditoría de fuentes externas es más confiable que la auditoría generada internamente, y que la evidencia obtenida por escrito siempre es más confiable y preferible a la obtenida de forma oral.

La confirmación externa es el proceso de obtener y evaluar evidencia de auditoría por intermedio de la comunicación directa con un tercero, en respuesta a un requerimiento de información sobre una partida particular declarada en los estados financieros del ente.

### **NIA 510: Trabajos iniciales - Balances de apertura**

El propósito de esta norma es proporcionar pautas con respecto a los saldos iniciales en el caso de los estados financieros auditados por primera vez o cuando la auditoría del año anterior fue realizada por otros auditores.

Cabe destacar respecto a esta norma, que el auditor debe confirmar que no existen representaciones erróneas en los saldos de apertura que puedan afectar los estados financieros actuales. El auditor deberá verificar que el pasaje de saldos de un período a otro se haya realizado correctamente, que se hayan aplicado políticas contables consistentes y que los cambios que se hayan realizado cuenten con su correspondiente revelación y se hayan realizado en forma adecuada.

Si la obtención de evidencia no es suficiente, el auditor deberá considerar según el caso si corresponde una opinión calificada, o quizás hasta una abstención.

### **NIA 520: Procedimientos analíticos**

Esta norma proporciona pautas detalladas con respecto a la naturaleza, objetivos y oportunidad de los procedimientos de revisión analítica. El término “procedimiento de revisión analítica” se utiliza para describir el análisis de las relaciones y tendencias, que incluyen la investigación resultante de la variación inusual de los ítems.

Los procedimientos analíticos se aplicarán en la etapa de planificación y de revisión global de auditoría.

Cuando los mismos identifican desviaciones o relaciones significativas que resaltan inconsistencias con otra información, el profesional deberá investigar y obtener las explicaciones necesarias a tales efectos.

### **NIA 530: Muestreo de auditoría**

Esta norma identifica los factores que el auditor debe tener en cuenta al elaborar y seleccionar su muestra de auditoría y al evaluar los resultados de dichos procedimientos. Se aplica tanto para el muestreo estadístico como para el no estadístico.

Para seleccionar su muestra, el auditor deberá considerar su objetivo y las atribuciones del universo de donde extraerá la mencionada muestra.

Respecto al tamaño de la muestra, evaluará si el riesgo de muestreo se reduce a niveles aceptablemente bajos.

Para evaluar los resultados de la muestra debe determinar si la evaluación preliminar debe ser confirmada o revisada.

### **NIA 540: Auditoría de estimaciones contables**

Esta norma reafirma que los auditores tienen la responsabilidad de evaluar la razonabilidad de las estimaciones de la gerencia. Primero, deben tener en cuenta los controles, procedimientos y métodos de la gerencia para evaluar

si ellos brindan una información correcta, completa y relevante. Deben poner especial atención en evaluaciones que resulten sensibles a variaciones, que sean subjetivas o susceptibles de errores significativos.

En su evaluación, el auditor debe considerar su conocimiento del cliente, de su industria y la evidencia resultante de otras áreas de auditoría. Si como resultado, el auditor concluye que no se puede obtener una estimación razonable, debe proceder a emitir una opinión con salvedades o abstenerse de opinar.

#### **NIA 550: Partes relacionadas**

Esta norma proporciona pautas referidas a los procedimientos que el auditor debería aplicar para obtener evidencia de auditoría con respecto a la identificación de las partes vinculadas y la exposición de las operaciones con dichas partes.

En primer lugar el auditor deberá identificar las partes relacionadas con el ente, investigar sobre la vinculación de directores y funcionarios con otros entes, si es posible obtener los nombres de los accionistas, acceder a los registros de las juntas de accionistas y consejos de directorio.

Deberá identificar las transacciones entre las partes relacionadas y evaluar la importancia relativa de las mismas, además de confirmar si fueron registradas y reveladas apropiadamente.

### **NIA 560: Hechos posteriores**

Esta norma establece normas y pautas respecto a la responsabilidad del auditor en lo que respecta a los hechos posteriores, tanto a los que ocurren entre el final del período y el dictamen, como los descubiertos luego de la fecha del dictamen.

Luego de la fecha del dictamen pero antes que se emitan los estados financieros, el auditor puede detectar hechos que afecten de forma importante los mismos, y en tal caso deberá considerar si es necesaria una corrección y tomar las acciones apropiadas al caso.

De los hechos que ocurran hasta la fecha del dictamen se deberá obtener evidencias de los acontecimientos que puedan requerir ajustes o revelaciones.

### **NIA 570: Empresa en marcha**

Esta norma proporciona pautas para los auditores cuando surgen dudas sobre la aplicabilidad del principio de empresa en marcha como base para la preparación de estados financieros.

El auditor siempre debe considerar el riesgo que el supuesto de negocio en marcha pueda ya no ser apropiado.

Deberá obtener evidencia suficiente para evaluar la capacidad de la empresa de continuar operando en el futuro.

Esta evaluación afectará de manera importante su dictamen

### **NIA 580: Representaciones de la administración**

Esta norma orienta al auditor respecto de la utilización de las representaciones de la gerencia como evidencia de auditoría, los procedimientos que debe aplicar, evaluar y documentar respecto a dichas representaciones y las circunstancias en las que se deberá obtener una representación por escrito. Trata también sobre las situaciones en las que la gerencia se niega a proporcionar o confirmar representaciones sobre asuntos que el auditor considera necesario.

Lo importante de esta norma es establecer las pautas necesarias para que el auditor obtenga la evidencia de que la administración del ente reconoce su responsabilidad por la representación razonable de los estados financieros de acuerdo a un marco normativo adecuado, y su correspondiente aprobación de los mismos

Las mencionadas representaciones deberán obtenerse por escrito siempre que sea factible y en caso de contradecirse con otra evidencia obtenida, el auditor deberá reconsiderar y analizar la confiabilidad de otras representaciones.

Si la administración se rehusara a realizar las representaciones, el auditor podrá considerarlo como fundamento para una limitación al alcance de su trabajo e incluso hasta una abstención.

## **Uso del trabajo de otros (600-699)**

### **NIA 600: Uso del trabajo de otro auditor**

Esta norma requiere que el auditor principal documente en sus papeles de trabajo los componentes examinados por otros auditores, su significatividad con respecto al conjunto, los nombres de otros auditores, los procedimientos aplicados y las conclusiones alcanzadas por el autor principal con respecto a dichos componentes. Requiere también que el auditor efectúe ciertos procedimientos además de informar al otro auditor sobre la confianza que depositará en la información entregada por él.

El auditor principal deberá obtener suficiente evidencia de auditoría respecto al trabajo del otro auditor, con el fin de establecer si se adecúa para los fines planteados en el contexto del trabajo asignado.

En caso de concluir que el trabajo no puede ser utilizado o no fue posible realizar los procedimientos adecuados respecto a la información, entonces puede haber una limitación al alcance, una opinión calificada e incluso una abstención dependiendo del caso.

### **NIA 610: Uso del trabajo de auditoría interna**

Esta norma proporciona pautas detalladas con respecto a qué procedimientos deben ser considerados por el auditor externo para evaluar el trabajo de un auditor interno con el fin de utilizar dicho trabajo.

El auditor externo deberá obtener comprensión suficiente de las actividades de la auditoría interna.

Durante el transcurso de la planificación, el auditor externo debe evaluar la función de auditoría interna cuando se suponga relevante para la externa.

En caso de querer utilizar el trabajo de auditoría interna, deberá evaluar y probar dicho trabajo para asegurar la adecuación a sus propósitos.

### **NIA 620: Uso del trabajo de un experto**

El propósito de esta norma es proporcionar pautas con respecto a la responsabilidad del auditor y los procedimientos que debe aplicar con relación a la utilización del trabajo de un especialista como evidencia de auditoría. Cubre la determinación de la necesidad de utilizar el trabajo de un especialista, las destrezas y competencia necesaria, la evaluación de su trabajo y la referencia al especialista en el informe del auditor.

Los puntos más importantes serán entonces la adecuación a los fines de la auditoría en cuestión, la evaluación respecto a la competencia profesional del experto y su objetividad.

Si la evidencia no resulta apropiada o no es consistente, el auditor deberá resolverlo con el experto y con la entidad.

## **Conclusiones y Dictamen de Auditoría (700-799)**

### **NIA 700: Dictamen del auditor sobre los estados financieros**

El propósito de esta norma es proporcionar pautas a los auditores con respecto a la forma y contenido del informe del auditor en relación con la auditoría independiente de los estados financieros de cualquier entidad. Cubre los elementos básicos del informe del auditor, describe los distintos tipos de informes e incluye ejemplos de cada uno de ellos.

Dentro de los puntos a destacar, debemos mencionar que el auditor deberá analizar y evaluar las conclusiones derivadas de la evidencia de auditoría obtenida, la cual respaldará la emisión de la opinión sobre los estados financieros.

El dictamen debe incluir una declaración por parte del auditor donde exponga que la auditoría proporciona una base razonable de sustento para su opinión.

También esta normativa establece los conceptos más importantes respecto a la opinión ya que la misma puede ser una opinión limpia, con salvedad, una abstención, opinión adversa, incluyendo la descripción de las razones que las sustentan. Estos conceptos ya han sido descritos en el capítulo de

presentación de Informes, razón por la cual no reiteraremos los mismos a pesar de formar parte de la norma que estamos describiendo.

### **NIA 720: Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados**

Esta norma orienta al auditor con respecto al análisis de otra información incluida en documentos que contienen estados financieros junto con el informe del auditor sobre los mismos, sobre la cual no está obligado a informar.

El auditor debe utilizar otro tipo de información para encontrar inconsistencias de importancia relativa respecto a los estados financieros auditados, allí deberá determinar cuál es necesario corregir.

Si la corrección debe realizarse sobre los estados financieros, el ente deberá realizarlas o el auditor podrá expresar su opinión con salvedades o si la importancia es mayor, hasta una opinión adversa.

### **Áreas especializadas (800-899)**

#### **NIA 800: Dictamen del auditor sobre trabajos de auditoría con propósitos especiales**

Esta norma proporciona pautas para informes sobre temas tales como componentes de los estados financieros, cumplimiento de acuerdos

contractuales y estados preparados de acuerdo con bases contables integrales diferentes de las NIA o de normas locales, y estados financieros resumidos.

El auditor previamente deberá acordar con el cliente el tipo de trabajo que llevará a cabo, su contenido y su forma.

Si la información es preparada con otra base distinta a la normativa, el dictamen deberá incluir una declaración que indique la base utilizada.

### **NIA 810: El examen de información financiera proyectada**

Esta norma explica la responsabilidad del auditor al examinar información financiera prospectiva (como por ejemplo presupuesto y proyecciones) y los supuestos sobre los que están basados; da pautas sobre procedimientos deseables e inclusive ejemplos de informes.

El auditor deberá previamente convenir el alcance y los términos del trabajo, además de considerar el grado al cual depositará confianza en la información financiera histórica de la entidad.

Deberá además evaluar el período que va a cubrir en ese informe financiero prospectivo.

También debe obtener de la administración las representaciones escritas necesarias haciendo referencia al uso de esa información prospectiva.

## **Servicios relacionados (900-999)**

### **NIA 910: Trabajos para revisar estados financieros**

Esta NIA habla de la forma en que el auditor deberá conducir una revisión de estados financieros.

Deberá planificar y llevar a cabo la misma con actitud de escepticismo profesional, teniendo claro que pueden existir circunstancias que causen que los estados financieros contengan representaciones erróneas.

Un informe de revisión debe contener una clara expresión escrita de certeza negativa.

### **NIA 920: Procedimientos previamente acordados respecto a Información Financiera**

El auditor lleva a cabo determinados procedimientos previamente convenidos con la entidad o terceras partes apropiadas, informando sobre los resultados. Este trabajo requerirá como en todos los casos anteriores, una adecuada planificación, documentación del proceso, llevar a cabo los procedimientos necesarios y utilizar la evidencia como sustento del Informe de resultados.

### **NIA 930: Trabajos para compilar Información Financiera**

Para realizar este tipo de Informe, el auditor deberá usar su pericia contable para revisar, clasificar y resumir la Información Financiera.

No nos extendemos en la presente norma, porque como sucede en las anteriores, los temas principales ya han sido abordados al presentar los Informes correspondientes en el capítulo anterior.

### **Declaraciones Internacionales de Auditoría (1000-1012)**

En este último capítulo, no nos detendremos a realizar una descripción de la normativa, dado que consideramos que la misma no aportará elementos que consideremos necesarios para el presente trabajo.

Se exponen a título informativo las NIA contenidas en esta sección:

- 1000 Procedimientos de confirmación entre bancos
- 1001 Ambientes de CIS-Microcomputadoras independientes
- 1002 Ambientes de CIS-Sistemas de computadoras en línea
- 1003 Ambientes de CIS-Sistemas de base de datos
- 1004 La relación entre supervisores bancarios y auditores externos
- 1005 Consideraciones especiales en la auditoría de entidades pequeñas
- 1006 La auditoría de bancos comerciales internacionales
- 1007 Comunicaciones con la administración
- 1008 Evaluación del riesgo y el control interno-características y consideraciones del CIS
- 1009 Técnicas de auditoría con ayuda de computadora
- 1010 La consideración de asuntos ambientales en la auditoría de estados financieros

- 1011 Implicaciones para la administración y los auditores del problema del año 2000
- 1012 Auditoría de instrumentos financieros derivados

### **4.3.- Normas Internacionales 2010**

Actualmente la IFAC ha editado un nuevo libro sobre las NIA, que incluye actualizaciones respecto a la Normativa.

Este manual reúne los pronunciamientos emitidos por la IAASB, que están actualmente en vigor o que serán efectivos en una fecha futura.

Incluye el conjunto completo de Normas Internacionales de Auditoría y la Norma Internacional sobre Control de Calidad que se han redactado de nuevo por el IAASB para mayor claridad, las Normas Internacionales de Revisión de los compromisos, las Normas Internacionales de compromisos de aseguramiento, las Normas Internacionales de Servicios Relacionados, y las Declaraciones Internacionales de Auditoría Práctica. También incluye un Glosario de términos y el Prólogo a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, revisión, verificación, y Servicios Conexos.

## **Proyecto Claridad (Clarity Project)**

En marzo de 2009, el IAASB anunció la finalización de su programa de 18 meses diseñado para realizar una revisión exhaustiva de todas las NIA e ISQC para mejorar su claridad. Como resultado de este logro histórico, los auditores de todo el mundo tienen ahora acceso a 36 NIA recién actualizadas y un aclarado ISQC.

Estos estándares están diseñados para mejorar la comprensión y aplicación de ellos, así como para facilitar la traducción. Las normas aclaradas, todas las cuales están contenidas en este nuevo manual, son efectivas para las auditorías de estados financieros de períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre 2009.

La mencionada publicación estará disponible en nuestro país en su versión traducida al español a partir de Junio según las declaraciones que hemos encontrado de los institutos autorizados para las mencionadas traducciones.

## 5.- INFORME ROSC

### Comentarios previos

Para analizar la importancia de los Informes en lo que respecta a trabajos de Auditoría en nuestro país, realizaremos varios acercamientos desde distintos enfoques para así ahondar en el tema principal. En primera instancia estudiar las particularidades que existen respecto a la normativa que se utiliza en comparación con la internacional, qué tipo de empresas operan en el mercado, qué requisitos deben cumplir los informes según su categoría y ante qué organismos deben presentar los mismos.

Para establecer las bases del trabajo, se profundizó en el estudio de los Organismos de Contralor que actúan como fiscalizadores de las empresas que existen en el mercado y en el funcionamiento de los flujos de información desde todos los entes emisores hasta su destino o receptores. También se tomó como referencia el estudio realizado en nuestro país llamado Informe sobre la Observancia de Estándares y Códigos (ICON en español, ROSC en inglés) ya que el mismo aporta elementos imprescindibles de análisis al respecto. En cuanto a este informe, se hace a continuación una presentación que introduce los principales aspectos y características relevantes que hacen a su importancia. Consideramos necesario aclarar que las opiniones que se

comentan a lo largo del presente capítulo están contenidas en el propio Informe, y no son conclusiones o apreciaciones personales de las autoras.

### **5.1.- El Informe sobre la observancia de estándares y códigos (ICON – ROSC)**

#### **Reports on the Observance of Standards and Codes (ROSC)**

El personal del Fondo Monetario Internacional, en colaboración con las autoridades competentes de los respectivos países, se han embarcado en una serie de informes sobre el cumplimiento de normas y códigos, el denominado Informe sobre la Observancia y cumplimiento de Normas y Códigos (ICON),

Estos informes resumen la medida en que los países respetan determinadas normas reconocidas internacionalmente, centrándose principalmente en las áreas operacionales que conciernen directamente al FMI.

El Banco Mundial ha comenzado a preparar ROSC en las áreas de gobierno corporativo, contabilidad y auditoría, y está desarrollando una plantilla para comenzar la evaluación de la insolvencia y los derechos de los acreedores.

## **Introducción Informe Rosc**

La importancia de introducir el Informe ROSC en nuestro trabajo, radica en que el mismo es un punto de referencia fundamental al momento de calificar la aplicación de normas y códigos en cada país.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) han identificado normas internacionales en 12 áreas relacionadas con su labor. Ambas instituciones evalúan la observancia de estas normas por parte de los países y les ayudan a implementar las reformas necesarias con el fin de mejorar el funcionamiento de la economía y las decisiones de los inversionistas, además de promover una mayor estabilidad financiera y ayudar a prevenir las crisis.

Cuando utilizamos los términos normas y códigos estamos haciendo referencia al conjunto de disposiciones relacionadas con el entorno institucional en que los países formulan sus políticas económicas y financieras. La labor del FMI y del BM es un factor de gran importancia dentro de los esfuerzos por afianzar la estructura financiera internacional, esfuerzos que se iniciaron tras las crisis de los mercados emergentes en la década de los 90. El objetivo principal es promover una mayor estabilidad financiera en los países y en el ámbito internacional.

Las normas internacionales identificadas por el FMI y el Banco Mundial en las 12 áreas mencionadas, pueden a su vez dividirse en los siguientes grupos:

### **Transparencia en la política.**

En estas áreas en particular, la normativa fue elaborada por el FMI e incluye los siguientes temas: Transparencia de los datos, transparencia fiscal y transparencia de las políticas monetarias y financieras.

### **Reglamentación y supervisión del sector financiero.**

En este caso el FMI hace uso de las normas elaboradas por varias instituciones especializadas en las siguientes áreas: Supervisión bancaria, Valores, Seguros, Sistemas de Pagos y Lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

### **Integridad del mercado**

En esta área se aplican normas elaboradas por varias instituciones, incluido el Banco Mundial: Gestión de empresas, Contabilidad, Auditoría e Insolvencia y derechos de los acreedores.

La observancia de normas y códigos respecto a estas doce áreas por parte de los países, es evaluada por el Fondo Monetario Internacional y/o por el Banco Mundial. Además es importante mencionar que las evaluaciones son solicitadas por los países miembros.

Los resultados que se obtienen de las evaluaciones se detallan en lo que finalmente es el Informe sobre la Observancia de los Códigos y Normas.

Las evaluaciones representan las circunstancias particulares de cada país estudiado, incluida su etapa de desarrollo y su capacidad institucional. Es

importante destacar que el Informe no aprueba o desaprueba las gestiones de cada país ni las califica de manera alguna, simplemente se limita a efectuar recomendaciones que considera necesarias y en algunos casos vitales para el desarrollo del país en cuestión.

Tanto el Banco Mundial como el Fondo Monetario Internacional, alientan a los países a publicar sus evaluaciones, independientemente que tanto la participación como la publicación se realizan voluntariamente por parte de los países interesados.

Recientemente, luego de analizar la labor de ambos organismos, se determinó que es necesario establecer mejor las prioridades con respecto a la participación de los países en los ICON, preparar informes más precisos e integrar mejor los resultados de los ICON en las actividades de supervisión y asistencia técnica del FMI.

## **5.2.- El Informe sobre el cumplimiento de normas y códigos en Uruguay**

En enero del año 2006 se publicó el Informe con el resultado de las evaluaciones realizadas en nuestro país respecto a las prácticas de contabilidad, información financiera y auditoría del sector empresarial.

A pesar de que el Informe cuenta ya con algunos años, consideramos relevante analizar las conclusiones obtenidas luego de realizado el estudio, dado que el mismo nos permite acercarnos a la realidad de nuestro país respecto al cumplimiento de la normativa y establecer en qué posición nos encontramos hoy luego de escuchar sus recomendaciones, qué carencias o apartamientos significativos se pueden encontrar, qué requisitos cumplimos y cuales debemos mejorar.

Dada la seriedad, experiencia y los propios organismos que respaldan un estudio de esta magnitud como es ROSC, se considera imprescindible tomar las recomendaciones como punto vital para nuestra investigación respecto a los Informes de Contador Público, ya que estos elementos permitirán visualizar el nivel profesional con que se elaboran los mismos, su utilidad respecto a los usuarios finales u organismos receptores y establecer una comparación con lo que se exige a nivel internacional.

El estudio realizado en nuestro país tiene por objetivo el contribuir con las autoridades al fortalecimiento de las prácticas de contabilidad y auditoría, además de promover una mejora a la transparencia financiera en el sector empresarial.

La revisión se centra en las fortalezas y debilidades del entorno contable y de auditoría del sector empresarial (empresas privadas financieras, no financieras y las empresas propiedad del estado), y en cómo estas influyen en la calidad de la información financiera de las empresas.

La referencia para realizar esta evaluación son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), estas últimas ya analizadas en el capítulo anterior, así como las buenas prácticas internacionales.

### **5.2.1.- Normativa Aplicada**

Respecto al Marco legal en materia de contabilidad y auditoría en nuestro país, el mismo fue desarrollado hace ya bastante tiempo, lo que en este caso implica dos cosas; en primer lugar, contamos con una normativa que se alinea con la normativa internacional desde hace ya bastante, pero por otro lado, no se ha acompañado la evolución de la misma, ya que tanto las autoridades como los profesionales de la contabilidad no han seguido un enfoque sistemático de mejoramiento de las regulaciones y prácticas de contabilidad y auditoría, generando duplicidad en ciertas áreas y vacíos normativos en otras.

Uruguay adoptó las NIIF en su versión vigente en el año 2004, decisión que contribuyó a consolidar el marco institucional contable del país en ese momento, pero lamentablemente no realizó la actualización sistemática y no ha adoptado aun las versiones más recientes de las NIIF.

Es importante señalar que existen excepciones respecto a las NIIF, aplicándose distintas regulaciones a empresa uruguayas, que se toman según su sector o forma jurídica lo cual no lleva a la consolidación normativa y no contribuye a reducir el costo de hacer negocios en nuestro país.

Si nuestro país adoptara las versiones vigentes de las Normas Internacionales, esto traería consigo un aumento de la inversión privada y como consecuencia final, mayor crecimiento a nivel económico.

Para estar a la par con la normativa internacional entonces, Uruguay debería llevar adelante una modernización del marco estatutario de contabilidad y auditoría.

El siguiente cuadro está incluido en el Informe ROSC de nuestro país, y se transcribe a los efectos de mostrar un resumen de los distintos organismos de contralor y sus diferentes requerimientos según el sector.

<b>Tipos de entidad</b>	<b>Organismo regulador</b>	<b>Normas contables</b>	<b>Requerimientos de Auditoría</b>	<b>Publicaciones y otros</b>
Bancos	BCU/SIIF <sup>i</sup>	Regulaciones de BCU/SIIF ( y ordenanza N°81 si es EP)	Si, por un auditor registrado en el BCU	Publicación en la página web del BCU y en gaceta/diario – Comité de Auditoría
Compañías de Seguros	BCU/SSR <sup>i</sup>	Regulaciones de BCU/SSR ( y ordenanza N°81 si es EP)	Si, por un auditor registrado en el BCU	Balance y Estado de Resultados en la página web del BCU y en un periódico
Empresas listadas	AIN y BCU / DMVCA	NIIF 2003 con excepciones (NIIF1, NIC 1 y NIC 7)	Si, por un auditor registrado en el BCU. Las NIA son obligatorias.	Publicación en la página web del BCU.
Fondos de pensiones	BCU / DMVCA	Regulaciones de BCU/DMVCA	Si, por un auditor registrado en el BCU. Las NIA son obligatorias.	Publicación en la página web del BCU.
Empresas Públicas	Tribunal de Cuentas (TCR)	NIIF 2003 con excepciones (NIIF1, NIC 1 y NIC 7)	Auditoría obligatoria por el TCR. La mayoría de las EP también son auditadas por firmas auditoras.	Publicación (sin Informe de Auditoría)
Empresas No Listadas	n/a <sup>ii</sup>	NIIF 2003 con excepciones (NIIF1, NIC 1 y NIC 7)	“Certificación”, por ej. Auditoría, revisión o compilación (a elección de la empresa) <sup>iii</sup>	Grandes empresas presentan ante AIN <sup>iii</sup>

<sup>i</sup> Entidades públicas también sujetas a auditorías de parte del Tribunal de Cuentas (TCR).

<sup>ii</sup> Las cooperativas y las agro-empresas están bajo la supervisión de la AIN.

<sup>iii</sup> A los Bancos también se les exige que soliciten estados auditados de sus clientes más grandes.

<sup>iv</sup> Todas las sociedades comerciales con activos superiores a los 30.000 UR (equivalente a U\$S 0,30 millones) o ingresos que exceden los 100.000 UR (equivalente a U\$S 1 millón). Nota: las cooperativas, la industria de empackado de carnes, y aquellas dedicadas al cuidado de la salud y otro tipo de entidades, están sujetas a leyes específicas.

La conclusión que extraemos luego de analizar el cuadro presentado, es que evidentemente el marco normativo carece de coherencia, lo que implica una carga administrativa adicional. Existen muchas excepciones según los tipos de empresa, en algunos casos no existe Organismo de Contralor y en otros existe más de uno.

Es decir, dados todos los requerimientos especiales según los tipos de empresas y los usuarios receptores, el marco estatutario uruguayo para contabilidad y auditoría se ha tornado muy complejo y fragmentado.

Hasta aquí hemos mencionado las categorías de empresas que podemos catalogar en nuestro país, los Organismos reguladores y la normativa obligatoria aplicable tanto a nivel contable como de auditoría. Pero también es muy importante introducir en este apartado, los Organismos que regulan esa normativa, es decir, los que emiten decretos, resoluciones y/o reglamentaciones respecto a la normativa obligatoria aplicable y su vigencia.

Por tal razón, debemos mencionar a la CPNCA, actor substancial hoy en día en cuanto al tema normativo, cuenta con una amplia representación de importantes autoridades y grupos de partes interesadas pero el BCU permanece ausente. Está integrada por representantes de: AIN, MEF, CCEA, FCEA, la Cámara de Industrias, la Cámara de comercio, la Bolsa de Valores de Montevideo, el Colegio de Abogados y la Asociación de Escribanos.

El BCU debería participar en este organismo, porque es el regulador y encargado de hacer que los Bancos, compañías de seguros, etc. cumplan con las regulaciones de presentación de información contable y financiera. Además del hecho que los bancos son los principales usuarios de Estados Contables empresariales.

Volviendo a la conformación del CPNCA, también debemos mencionar que los usuarios de los Estados Contables están insuficientemente representados, tema que no es menor, ya que los Informes deben prepararse de acuerdo a la normativa y además en pos de satisfacer los requerimientos de la mencionada información de esos usuarios. La insuficiencia en su representación lleva a no atender correctamente los requerimientos de los destinatarios, que varían notoriamente dados los distintos perfiles de los mismos.

También respecto a la normativa, debemos mencionar al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEA).

El CCEA es el cuerpo que de facto establece las normas de auditoría. Su liderazgo respecto a la práctica profesional es indiscutible a pesar de que la afiliación al CCEA es voluntaria.

Como resumen final a este punto, la normativa aplicable varía según el tipo de empresa y el Organismo encargado de su contralor. Tenemos organismos encargados de establecer una normativa general, que no tiene una representación adecuada de los actores que deben intervenir y no estamos

actualizados tampoco en cuanto a las pautas internacionales vigentes, tanto respecto a NIIF como a NIA. Este tema de la actualización respecto a NIA, dada la importancia que tiene en nuestra investigación, será tratado detalladamente en el apartado 5.3.

### **5.2.2.- Empresas Públicas**

Las empresas públicas representan una fracción muy importante de la economía uruguaya, ya que estas incluyen a las más grandes empresas, bancos y compañías de seguros.

La mayoría de los servicios básicos son ofrecidos por empresas públicas: la energía eléctrica (generada y distribuida por UTE), agua y alcantarillado (OSE), petróleo y gas (ANCAP-DUCSA), y telecomunicaciones (ANTEL).

Respecto al sector financiero, este también es controlado por dos bancos estatales, el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). También en este sector encontramos al Banco de Seguros del Estado (BSE), empresa estatal cuyo cometido son las actividades de seguros.

Es importante mencionar que las empresas públicas están sujetas a un régimen contable que es esencialmente el mismo que se aplica para el sector privado, incluida la obligación de informar de acuerdo a las NIIF.

Existen leyes específicas para cada entidad, y gozan de privilegios especiales de acuerdo a la Constitución y eso incluye también su autonomía operativa respecto al gobierno.

De acuerdo al artículo N° 211 de la Constitución, se otorga al Tribunal de Cuentas de la República (TCR) facultades para establecer normas contables relativas a las empresas públicas, y lo designa como organismo encargado del control del manejo financiero de la información contable de las mencionadas empresas.

Si bien el Tribunal de Cuentas tradicionalmente ha tenido el rol de verificar la conformidad legal de los gastos con las partidas presupuestales asignadas, recientemente comenzó a realizar auditorías externas de los estados contables de las Empresas Públicas.

Aunque no tienen obligación de hacerlo, la mayoría de las Empresas Públicas contratan firmas profesionales independientes que auditen sus estados contables.

En este punto se puede considerar que se está duplicando el trabajo de auditoría en términos de costos, lo que sería aceptable si ambos informes se realizaran en los mismos plazos para dar lugar a una oportuna comparación: en la realidad, si bien puede existir alguna interacción y coordinación entre el

TCR y las firmas auditoras privadas, el problema principal es el desfase temporal entre la finalización de una y otra, dado que el TCR concluye su Informe de Auditoría en plazos mayores a los de las firmas auditoras privadas.

### **5.2.3.- Bancos y Mercado de Valores**

En lo que respecta al mercado de valores, aún se encuentra en una etapa incipiente. El principal desafío que enfrentan las bolsas es la falta de confianza del inversionista.

Nuestro país ha contado con un gran desarrollo financiero dado que atrae depósitos del extranjero, especialmente Argentina y Brasil.

El sistema de banca comercial es el principal proveedor de financiamiento para las empresas y el mismo debió enfrentar una etapa de recuperación desde la aguda crisis del año 2002.

#### **Crisis bancaria del 2002**

La crisis argentina implicó el retiro de depósitos de numerosos titulares de cuentas no residentes, lo cual ocasionó el colapso de varios bancos comerciales, en especial del BANCO COMERCIAL, el banco privado más importante del país.

La crisis evidenció que los bancos estaban expuestos a riesgos crediticios, y las prácticas de información financiera no advertían suficientemente las consecuencias de los incobrables.

La ayuda financiera estatal se reglamentó por intermedio de la Ley de Fortalecimiento del sector financiero. La mencionada ayuda al sector bancario fue de U\$S 2.400 millones, lo cual representa el 17% del PBI del año 2004. En lo que respecta al Banco Comercial, sus activos fueron nacionalizados temporalmente, además de los activos del Banco Montevideo, y con ambos se re-estructuro y fusionó el Nuevo Banco Comercial, con participación mayoritaria de inversión privada.

Es a partir de ésta crisis que el BCU endureció las disposiciones aplicables a sus entidades supervisadas, especialmente a los bancos comerciales.

El BHU y el BROU, los dos bancos más grandes del país propiedad del Estado, presentaron agudos problemas de liquidez durante la mencionada crisis, por lo que requirieron apoyo del BCU.

En nuestro país, el sector de la banca comprende once bancos privados de capitales extranjeros, dos cooperativas de crédito, dos bancos estatales (BHU y BROU).

Actualmente se está desarrollando un Programa de Evaluación del Sector Financiero para monitoreo del progreso de las acciones.

Dentro de sus requerimientos, el BCU exige a los bancos que establezcan comités de auditoría y se realice un monitoreo más cercano del proceso de auditoría externa.

La Ley de Intermediación Financiera exige a los Bancos obtener Estados Contables auditados de sus clientes corporativos mas grandes (con préstamos totales mayores o iguales a U\$S 1,2 millones). Dichos Estados Contables no están disponibles para usuarios ajenos al sector bancario.

Si bien la evolución del sector bancario luego de la crisis ha sido muy positiva, la completa recuperación del sector también se basa en afianzar las prácticas contables y de auditoría.

#### **5.2.4.- Empresas no listadas**

Por su parte, las empresas no listadas, no están obligadas legalmente a tener estados contables auditados. Sin embargo, las disposiciones del BCU exigen que los bancos obtengan dichos estados contables de sus mayores prestatarios corporativos, independientemente de si cotizan en bolsa o no. También se considera un avance importante el requisito establecido por la Administración Tributaria (DGI) para que los medianos contribuyentes presenten estados contables junto con sus declaraciones de renta anual, acompañados por un informe de revisión limitada, y para que cerca de 230 grandes contribuyentes presenten estados contables auditados.

Del informe también se concluye como punto importante que Uruguay es uno de los pocos países latinoamericanos que exigen a las empresas no listadas que presenten sus estados contables ante un registro oficial accesible al público. Desde el año 2001 las sociedades comerciales con activos mayores a U\$S 320.000 o Ingresos mayores a U\$S 1 millón deben presentar Estados Contables certificados por un auditor independiente (Revisión Limitada y Compilación) ante el Registro de Estados Contables (REC) que está a cargo de la AIN. El Informe de Compilación suele ser la alternativa más frecuente utilizada: no conlleva garantías sobre la confiabilidad de los Estados Contables, y quien los elabora no tiene porqué ser independiente.

Además, cualquier tercera parte puede obtener copia de los Estados Contables de los últimos tres años.

De las entidades empresariales y comerciales exentas de presentar al REC encontramos a las unipersonales.

Muchas empresas no listadas, algunas muy grandes, solo presentan Estados Contables compilados y en general con calidades muy desiguales.

Respecto a otro tipo de empresas dentro de las No Listadas, las agro empresas y las cooperativas están regidas por leyes específicas (info con NIIF 2003), al respecto tenemos la Ley 16736 del 96, Artículo 190, y la Ley 13608/69 excl. LSC.

La AIN está facultada legalmente para regular ambos tipos de empresas en lo que respecta a los aspectos contables y de auditoría: observa iguales normas LSC.

Las empresas que se dedican al cuidado de la salud, las empresas de Zonas Francas y de empaque de carnes tienen arreglos regulatorios que no obligan a usar NIIF.

Las empresas de empaque de carnes están reguladas por el INAC y utilizan normativa de principios de 1970 (Dec. 64/72, 202/73).

Las empresas de cuidado de la salud son pequeñas entidades que están bajo la supervisión del MSP y adoptan NIIF 2003.

Las empresas de Zona Franca solo poseen activos extranjeros: dentro de ellas encontramos a las SAZF y a las SAFI.

Las SAZF tienen exención fiscal total y no tienen obligación alguna de presentación de información financiera.

Las SAFI deben presentar Estados Contables auditados ante la autoridad tributaria, aplican NIIF 2003 por omisión, atraen inversionistas por los amplios antecedentes de vehículo de inversión.

### **5.2.5.- Empresas listadas**

Las empresas que cotizan en bolsa (también llamadas Empresas Listadas) están obligadas por ley a nombrar a un síndico que tiene un amplio rango de funciones de supervisión que se superponen con el trabajo de los auditores externos, incluida la emisión de una opinión sobre los estados contables. Se considera que el papel del síndico no es claro y que el valor agregado a los procesos de información financiera es considerado limitado con frecuencia.

La supervisión de las empresas que cotizan en bolsa de valores es una responsabilidad que comparte la Auditoría Interna de la Nación (AIN) y el Banco Central del Uruguay (BCU) y al ser compartida se considera que debilita el régimen de exigencia del cumplimiento de normas.

La obligación respecto a la información contable y financiera está establecida en leyes específicas y regulaciones emitidas por el BCU.

Las empresas listadas están regidas por la Ley del Mercado de Valores (16.749) y por las regulaciones emitidas por la División del Mercado de Valores (Circ.1942).

Los requisitos básicos que deben cumplir son los siguientes: Presentación de Estados Contables Completos y Auditados, Informe del directorio acerca de las actividades empresariales, Estados Contables consolidados no auditados. Este último punto es el más preocupante porque son los más importantes

para los inversionistas. Estos estados son los que proporcionan una imagen integral de la empresa.

Las empresas listadas están sujetas a provisiones específicas por la Ley de Sociedades Comerciales relacionadas con Sociedades Anónimas abiertas, siendo éste punto supervisado por la AIN.

Solo las empresas listadas tienen obligación de preparar los Estados contables auditados.

En lo que refiere a las compañías de seguros, el requerimiento de información general es igual a las empresas privadas además de la Ley 16.246 y ciertas regulaciones de la Superintendencia de Seguros, que es una unidad del BCU.

Los fondos de pensiones y las AFAP tienen sus procedimientos contables específicos, especialmente en lo que respecta al Plan de Cuentas.

Las empresas listadas, bancos, empresas de seguros y fondos de pensiones están sujetas a distintos requisitos de publicación.

Las cooperativas de salud y las SAFIs están sujetas a Auditorías externas requeridas por el MSP y la autoridad tributaria respectivamente.

Como mencionábamos anteriormente, hay un mecanismo de control adicional establecido por la Ley de Sociedades Comerciales que es el síndico para el caso de las Sociedades Anónimas. En este caso se le otorga al síndico un amplio rango de responsabilidades (inspección y opinión sobre

Estados Contables). No existe en este caso un requisito mínimo de calificaciones profesionales para ser designado en el cargo.

Los síndicos y comisiones fiscales son los responsables de supervisar el Control Interno de las empresas, deben emitir una opinión de los Estados Contables.

Las funciones atribuidas son una mezcla de las asignadas a comités de auditoría y a los auditores externos.

Ambos dependen demasiado del auditor externo para emitir su propia opinión, lo que estaría indicando un cargo redundante.

#### **5.2.6.- Profesión Contable en el URUGUAY**

En cuanto a la profesión contable en el Uruguay, la misma se ha ganado una buena reputación tanto a nivel local como latinoamericano. El cuerpo profesional CCEA, que es la asociación contable más antigua del continente, ha tenido un rol destacado en el establecimiento de normas de contabilidad y más aún en lo concerniente a las normas de auditoría.

La formación contable cuenta con una sólida tradición en las universidades uruguayas: existe una universidad pública y varias universidades privadas.

Los requisitos para el otorgamiento de la licencia no están a la par de las mejores prácticas internacionales codificadas por la IFAC.

En lo que respecta al campo de la auditoría, hay asociados de importantes empresas auditoras que enseñan en las universidades, lo cual coincide con las buenas prácticas internacionales y se considera un elemento muy positivo.

Al respecto, el ROSC considera que la calidad del currículo universitario se podría beneficiar con un alineamiento a las normas de educación de la IFAC. Actualmente, el examen profesional no es requisito para convertirse en Contador titulado. Se considera esencial un proceso de certificación para asegurar que los posibles auditores demuestren capacitación técnica, habilidad y experiencia para llevar a cabo las auditorías. Tampoco es obligatorio el desarrollo profesional continuo en Uruguay, por lo que no existen garantías que contadores y auditores tengan actualizados sus conocimientos profesionales, aunque tanto las universidades como el CCEA brindan cursos de posgrado a criterio del profesional.

Las firmas auditoras también brindan capacitación interna a su personal habitualmente.

No existe mecanismo de certificación profesional para los auditores, el BCU estableció su propio mecanismo de registro.

El BCU exige a los auditores (incluidos los profesionales individuales y las firmas auditoras) que hacen auditorías estatutarias, que se registren en el Registro de Auditores Externos.

Los requisitos para registrarse son los siguientes:

- a) Poseer grado de Contador Publico
- b) Ser independiente
- c) Contar con un sistema de control de calidad y progresiva capacitación
- d) Tener un mínimo de experiencia profesional
- e) Para el sector bancario, de seguros y AFAP, se requiere conocimiento específico del negocio ( circular 1733 )

Otros requisitos:

- Tener el título de contador desde hace 5 años o más.
- Evidencias de que posee conocimiento y recursos para realizar auditorías.
- Para el sector financiera se requiere mínimo 3 años de experiencia.

El registro es supervisado por un comité del BCU: está diseñado para calificar auditores que ejercen en el sector financiero y en el mercado de valores. Es utilizado también por otras instituciones como base para

seleccionar auditores (MSP e IMM). Este registro llena un vacío por ausencia de un proceso de calificación formal.

Según la opinión de ROSC, existe carencia de un procedimiento más riguroso para el otorgamiento de licencia de auditor en nuestro país.

El cuerpo representativo de la profesión contable es el CCEA, miembro de IFAC, el cual cuenta con una afiliación de poco más de la mitad de los contadores en ejercicio de Uruguay. Al ser de afiliación voluntaria limita su capacidad y poder para hacer cumplir los estándares profesionales.

El mismo participa activamente en el proceso de establecimiento de Normas contables y de auditoría. También forma parte del CPNCA, como se ha mencionado anteriormente, y cuenta con una muy buena reputación en Uruguay y en Latinoamérica.

Respecto a las normas de ética profesional, las adoptadas por el CCEA establecen principios fundamentales de conducta, pero carecen de precisión y no proporcionan la orientación necesaria.

Cuenta con principios amplios, que no refieren a aspectos críticos como:

- i) Independencia como parte de las auditorías y otros de verificación,
- ii) Situaciones que conduzcan a potenciales conflictos de intereses
- iii) Temas que involucran la remuneración del Contador.

Por lo tanto, se considera que el CCEA debería adoptar el código de ética de IFAC como base. ( el 13/08/2009 el CCEA tomo la recomendación del

ROSC, aprobando el nuevo código de ética con base al código de ética de IFAC )

Respecto al campo de trabajo a nivel de Auditorías y a la profesión contable, hay cuatro grandes firmas que dominan el mercado de servicios de auditoría en Uruguay, aún cuando otras más pequeñas tienen significativa presencia. (4 grandes: KPMG-Deloitte-Price-Ernst & Young).

Las empresas listadas, los bancos, los Fondos de Pensiones, compañías de seguros y grandes grupos de capitales extranjeros son auditadas por una de éstas cuatro firmas.

Hay también aproximadamente 20 empresas afiliadas con redes internacionales y profesionales individuales registradas en el BCU.

El Informe ROSC considera entonces que para lograr una mayor integración económica internacional debería entonces apuntar a:

- a) Tener un mecanismo de control de calidad a nivel de la profesión contable.
- b) Integración en un solo órgano de las funciones de exigencia de cumplimiento de normatividad por parte de las empresas listadas.
- c) Alcance más amplio de auditorías estatutarias.

El impulso del Uruguay en pos de una más firme integración a la economía mundial plantea varios desafíos a la profesión. Uno de ellos- es el desarrollo de su capacidad técnica para encarar las NIIF y la demanda por una

información financiera empresarial de mayor calidad, lo que a su vez permitirá que los bancos monitoreen el riesgo crediticio con mayor efectividad y que creen condiciones favorables para atraer la inversión extranjera directa. Otro desafío es el de afianzar la práctica de la auditoría a través de acciones que exijan y controlen el cumplimiento de la normativa y mediante un proceso de otorgamiento de las licencias mejorado, equivalente al de los más altos estándares internacionales.

La falta de una afiliación obligatoria al CCEA es percibida por la profesión contable como una desventaja para alcanzar tales metas.

El CCEA ha recibido apoyo financiero del Fondo Multilateral de Inversiones para ayudarlo a enfrentar algunos de sus actuales desafíos, incluida la ampliación de la capacidad de sus afiliados para el empelo de las NIIF.

Las normas de ética del CCEA, que fueron emitidas en el año 1944 demuestran la importancia que desde muy temprano se le otorgó a la conducta profesional. Se considera que hoy día existe la necesidad de adecuar las normas a las condiciones actuales.

En el Uruguay las normas de contabilidad de propósito general son establecidas a través de decretos presidenciales, los cuales son elaborados por una comisión (CPNCA) encabezada por la AIN, comisión que adolece de limitaciones.

Si nuestro país quiere mantenerse al día con las versiones más actualizadas de las NIIF es necesario encarar estas cuestiones, y por ende, mejorar el rol de la CPNCA como encargada de establecer las normas.

### **5.2.7.- Conclusiones Informe ROSC en URUGUAY**

En los últimos años nuestro país ha reforzado de forma manifiesta su ambiente contable y de auditoría, además de realizar continuos esfuerzos para mantener esta tendencia, aunque no siempre con éxito.

En las empresas uruguayas se aplican actualmente diversos regímenes contables, de información y de auditoría, que dependen de su sector o forma legal. En el sector empresarial por ejemplo, se aplican las mismas normas para todo tipo de instituciones sin tener en cuenta su tamaño.

Se considera que existe margen para consolidar este marco estatutario de contabilidad y auditoría.

El mercado de valores se considera aun en una fase muy primaria, y su principal desafío para aumentar la cantidad de empresas que cotizan en bolsa, es la falta de confianza que existe actualmente por parte de los inversionistas.

Las mencionadas empresas son supervisadas en forma conjunta por la Auditoría Interna de la Nación (AIN) y el Banco Central (BCU), hecho que se

considera debilita el régimen de exigencia por parte de ambos organismos y en ciertos aspectos genera duplicidad de tiempos y esfuerzos.

Las empresas públicas se regulan mediante provisiones específicas establecidas en la Constitución, en las leyes y reglamentos.

Respecto a la auditoría de las mismas, el trabajo es realizado por el Tribunal de Cuentas (auditor del sector público), y la mayoría de las veces, también por una empresa privada de auditoría por opción voluntaria.

Las empresas no listadas no están actualmente por ley obligadas a contar con estados contables auditados. De todas maneras, muchas de ellas quedan incluidas dentro de las regulaciones del BCU que obligan a los bancos a obtener estados contables auditados de sus prestatarios más importantes, independientemente que coticen en bolsa o no.

Nuestro país es uno de los pocos en Latinoamérica que obliga a las empresas no listadas a presentar sus estados contables ante un registro oficial al que el público tenga acceso, aunque las empresas más pequeñas sí están exoneradas de realizarlo.

En el sector financiero, tanto los bancos como los fondos de pensiones están obligados a publicar sus estados contables auditados; las compañías de seguros solo publican sus balances y estados de resultados, sin incluir el informe de auditoría.

Las empresas listadas deben nombrar por ley a un síndico, que tendrá un amplio rango de funciones de supervisión, que se superponen con el trabajo

de los auditores externos, incluida la emisión de una opinión sobre los estados contables.

A las empresas públicas, bancos, compañías de seguros y empresas no listadas, no se les exige estados contables consolidados. En el caso de las empresas listadas, las mismas están obligadas a publicar estados contables de su persona jurídica y los consolidados, no requiriendo para éstos últimos que hayan sido auditados.

En cuanto a la reputación de la profesión contable en el Uruguay, la misma ha ganado respeto tanto a nivel local como latinoamericano. El CCEA, que es la asociación más antigua del continente, ha tenido un rol prominente en el establecimiento de normas de contabilidad, e incluso de mayor importancia en lo relacionado con las Normas de Auditoría.

Respecto a la educación contable, si bien tiene una sólida tradición, se considera que los requerimientos para otorgar la licencia de contador-auditor no están a la par con las mejores prácticas internacionales (IFAC).

Uruguay dio, desde etapas muy tempranas, una gran importancia a las normas de ética; el CCEA emitió en el año 1944 la mencionada normativa. El 13 de agosto de 2009 se aprobó el Nuevo código de ética adaptándose a la realidad uruguaya y a la normativa internacional vigente.

Lo mismo ocurre con la adopción de las NIIF, nuestro país ha adoptado la normativa internacional en su intento por estar a la par de las exigencias mundiales. En este caso, en el año 2004 Uruguay adoptó las NIIF vigentes a

ese momento. Pero las grandes variaciones de dicha normativa al día de hoy hacen que Uruguay se encuentre desactualizado al respecto.

También relacionado con este tema de las NIIF, es importante señalar que nuestro país debe realizar mejoras en la capacidad técnica de sus profesionales para hacer frente a las mismas y garantizar una información financiera de mayor calidad a las empresas. Incluso debe enfrentar el reto de fortalecer las prácticas de auditoría directamente a través de acciones que garanticen el cumplimiento de la normatividad (NIA).

Siguiendo con las normas contables, las mismas se establecen a través de decretos presidenciales, elaborados por la CPNCA encabezada por la AIN.

Un tema que no es menor, es que la CPNCA no cuenta con los recursos suficientes ni términos de referencia explícitos, por lo que carece de los requerimientos para desempeñar el rol de emisor de normas.

El BCU es el regulador de todo el sector financiero, por lo que su papel en el campo de la contabilidad y de la auditoría es de gran importancia en nuestro país. Establece las normas contables para la información financiera de los bancos y seguros, las cuales muestran diferencias importantes respecto a las NIIF, punto que debería corregirse a corto plazo.

Salvo en el sector financiero, donde existe el requisito por parte del BCU de emplear las NIA, no existe ni se contempla una definición legal de una auditoría de estados contables en términos de objetivos, contenido y forma del informe.

El CCEA, el cual es considerado como el emisor de normas para las empresas no listadas, adoptó una versión previa de las NIA que omite varias normas importantes promulgadas por la IAASB desde ese momento al día de hoy.

### **5.2.8.- Recomendaciones del Informe**

Luego de llegar a las conclusiones que fueron detalladas en la sección anterior, el Informe ROSC emitió ciertas recomendaciones al respecto, modificaciones que Uruguay debería llevar a cabo, a criterio del BM y del FMI, respecto a legislación vigente, regulaciones, y capacidad institucional y técnica.

A continuación se transcribe el cuadro contenido en el Informe mencionado, a los efectos de resumir y categorizar las recomendaciones, obteniendo de esta forma un panorama general de los puntos que Uruguay debe modificar y mejorar respecto a los temas analizados.

ACCION	TIPO (ver pie de página)	Responsabilidad	Plazo de implementación efectiva		
			Corto plazo	Mediano plazo	Largo plazo
1. Adoptar las NIIF como el único conjunto de normas para todas las empresas, incluida la versión para las PYMES una vez que esté disponible	1* y 2	CPNCA			X
1 a. Modificar los decretos existentes para sustituir las NIIF 2003 con las NIIF 2005 como las normas contables uruguayas.	2	MEF, CPNCA	X		
2. Adoptar la versión más actualizada de las NIA y del código de ética de la IFAC.	2 y 3	MEF con CCEA	X		
3. Implementar el proyecto del BCU para que los principios contables que regulan a los bancos armonicen con las NIIF.	2 y 3	BCU		X	
4. Obligar la aplicación de las NIIF para los informes contables de propósito general de las compañías de seguros, una vez que se complete la Fase II de los Contratos de Seguros del IASB.	2 y 3	BCU			X
5. Otorgar autonomía administrativa a la CPNCA e incrementar sus recursos posibilitando aportes de sus miembros.	1* y 3	MEF		X	
6. Reforzar el monitoreo y supervisión de las obligaciones de empresa listada en materia de reporte financiero, inclusive a través de una mejora en la coordinación de AIN y BCU y posiblemente fusionando sus funciones de monitoreo y supervisión en lo que se refieren a empresas listadas.	1 y 3	MEF, BCU		X	
7. Exigir que todas las empresas medianas a grandes presenten sus estados contables auditados ante el registro (REC) de la AIN, y hacer que estén disponibles en línea. Eliminar la obligación de publicar los estados contables en gacetas y periódicos.	1* y 2	MEF - AIN		X	
8. Introducir un proceso de certificación para contadores, el cual podría servir como la base para el registro de auditores para propósitos legales.	1 y 3	CCEA, junto con MEF y BCU			X
9. Establecer un sistema de supervisión independiente para todas las auditorías estatutarias, en el que participen el BCU, el CCEA, la AIN y otras partes interesadas claves.	1 y 2	AIN, BCU, CCEA			X
10. Modificar la Ley de Sociedades Comerciales para incluir la exigencia explícita de que los estados contables consolidados, cuando son aplicables, sean auditados.	1*	MEF		X	
11. Mejorar el reporte financiero de las EP inclusive (a) reforzando las auditorías del TCR de los estados contables de las EP y (b) pactando un acuerdo con las EP a efectos de que sus estados contables sean auditados por una firma auditora privada, además del TCR y de forma coordinada con éste.	3	MEF, junto con el TCR y las EP	X		
12. Requerir a todas las entidades de interés público la publicación de sus informes de auditoría junto con sus estados contables, incluidas (a) las EP y (b) las compañías de seguros.	2	(a) MEF (b) BCU	X		
13. Exigir la rotación de socios dentro de las firmas auditoras para todas las auditorías de entidades de interés público.	2	BCU, CCEA		X	
14. Esclarecer las funciones del síndico / comisión fiscal, eliminando cualquier duplicidad con las de los auditores externos.	1*	MEF			X
15. Actualizar el currículo académico de las especialidades de contabilidad y auditoría en concordancia con las normas de educación de la IFAC.	2 y 3	Universidades y CCEA		X	
1. Recomendaciones que implican una nueva legislación o la modificación de leyes existentes (*: Estas recomendaciones pueden ser abordadas de manera conjunta mediante					
2. Recomendaciones que implican cambios en las regulaciones (decretos, etc.)					
3. Acciones destinadas a fortalecer la capacidad institucional y técnica de las partes interesadas (reguladores, auditores, etc.)					

### **5.3. Apartamientos significativos en URUGUAY respecto a la Normativa Internacional**

#### **5.3.1. Normativa vigente a nivel internacional que no se aplica en Uruguay al momento de emisión del Informe ROSC.**

Las normas uruguayas han adoptado como consecuencia del pronunciamiento N°13 del año 2000, las normas internacionales vigentes a ese momento como obligatorias. Desde la fecha del pronunciamiento hasta la actualidad, la junta encargada de establecer normas internacionales de auditoría como es la IAASB, ha emitido nuevas NIA, así como también otras han sido modificadas, como es el caso de la NIA 240 sobre fraude. Sin embargo no se ha emitido ningún nuevo pronunciamiento a nivel nacional que ponga vigencia ambos casos: tanto las nuevas NIA como las modificadas, por lo tanto podemos concluir que las normas uruguayas relativas a las NIA se encuentran desactualizadas. En el transcurso de realización del presente trabajo fue aprobado el Pronunciamiento N° 18 que

tiene vigencia 30/09/2010 alineándose con las normas Internacionales de auditoría.

Las normas internacionales vigentes que no son aplicables actualmente en el Uruguay (al momento de emisión del Informe ROSC) son las siguientes:

- NIA 260: *“Comunicaciones de asuntos de auditoría con los encargados del gobierno corporativo”*. Esta norma refiere sobre la responsabilidad del auditor de entregar una retroalimentación oportuna a los Comités de auditoría, directorios y otros cuerpos encargados del buen gobierno de la empresa, sobre temas como: errores identificados, cuestiones que involucran riesgos materiales y controles internos, pertinencia de las políticas contables, y otros.
  
- NIA 315: *“Comprendiendo la entidad y su ambiente, y evaluando los riesgos de errores materiales, y la nia 330, los procedimientos del auditor en respuesta a riesgos evaluados”*. El hecho de no haber adoptado estas dos normas y regirnos por el pronunciamiento N°13, pone en desventaja al auditor nacional, ya que

ambas potencian habilidad al auditor para detectar problemas que podrían afectar materialmente las inversiones, como pueden ser errores intencionales, así como otra clase de fraudes, por lo tanto se reduce en consecuencia el énfasis que pone el auditor en relación al riesgo de auditoría.

- NIA 545: *“Auditoria de mediciones y revelaciones de valor razonable”*

El no adoptar esta nia también deja en desventaja a los contadores uruguayos, quienes desean estar en línea con los requerimientos externos alineando las prácticas necesarias para estar a la altura de países industrializados, y a las exigencias de los inversores sobre todo los inversores externos.

Esta nía específicamente refiere a acercarse cada vez más a la valuación de los activos por su “valor razonable”, y que tiene referencia a:

- NIC 16 de propiedades
- NIC 39 inversiones de valores
- NIC 40 propiedades de inversión

- NIC 41 activos biológicos
- NIIF 3 Combinación de negocios
- NIIF 1 adopción por primera vez de las normas Internacionales de información financiera

- NIA 701: *“Modificaciones al dictamen del auditor independiente, y modificación NIA 700”*

Estas NIAs refieren a la ampliación de la responsabilidad del auditor como forma de garantizar que los estados contables no lleven a conclusiones erróneas aunque se estén cumpliendo con los principios contables estipulados por leyes y regulaciones locales, que como vimos están desactualizados, y considerando que en el Uruguay no se han adoptado las NIIF.

- NIA 710: *“Comparativos”*

Esta normativa tiene una urgencia relativa, ya que por un lado no es de exigencia a nivel de normativa nacional según decreto 103/91, pero si queremos cumplir con la práctica generalizada en el Uruguay a

nivel internacional deberíamos adoptarla y así satisfacer las necesidades de los inversionistas.

- ISQC1: *“Control de calidad para firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica”*

Es la primera norma emitida por la IAASB y refiere a la calidad del trabajo del auditor, esto incluye tanto la verificación de calidad que una firma establece así como en términos de procedimientos de control de calidad aplicados a los compromisos a nivel de auditoría individual.

Hay varios factores que han influido para la no adopción o incumplimiento de las NIAS en Uruguay hasta la fecha, así como también las mejores prácticas a adoptar con respecto a este tema, aunque se venía trabajando en la elaboración del Pronunciamiento No 18 y que entraría recién en vigencia a partir del 30/09/2010.

Uno de ellos corresponder a la reducida porción de mercado y baja demanda relativa a servicios de auditoría en el

Uruguay, en primer lugar porque la obligatoriedad en presentar estados contables auditados en el Uruguay es reducida para empresas listadas con "determinado" porte empresarial. Por otra parte las que no son listadas pero optan de igual forma por tener sus estados contables auditados y no solo compilados es muy bajo.

La ausencia de un sistema de control de calidad del trabajo de auditoría fuera de las propias firmas.

A excepción de lo que se maneja en el sector bancario no existen mecanismos que garanticen que en el ejercicio de los auditores se acaten las NIA y cumplan con los procedimientos de verificación de calidad consistentes con los establecidos por la IFAC (ISQC1 y NIA 220).

Por otra parte, en el Uruguay hay un régimen de responsabilidad relativamente bajo para el profesional.

El profesional Contador, no puede ser legalmente responsable por los casos de incumplimiento de los requisitos de contabilidad y autoría bajo la legislación uruguaya, salvo en incumplimientos relativos a la operación criminal.

El BCU regula a los auditores externos estableciendo sanciones que solo llegan a prohibir al auditor su ejercicio en una entidad supervisada por el propio BCU, lo cual implica que el profesional puede seguir ejerciendo en ámbitos no financieros.

Por último, la revisión de los estados contables publicados ha generado ciertas reflexiones con respecto al cumplimiento de las NIA.

Hay numerosas modificaciones sobre "informes de auditoría sobre estados contables" a lo que refiere el estándar provistos por la NIA 700. Algunas de las divergencias con las NIIF debieron haber dado lugar a opiniones con salvedad adicionales a las ya informadas por los auditores, especialmente a las que involucran: a) tratamientos contables revelados en las notas que estaban en clara contradicción con las NIIF, y b) omisión de revelaciones explícitamente requeridas por las NIIF.

## **5.3.2. Rotatividad de las Firmas Auditoras**

### **5.3.2.1. Introducción**

Existe a nivel internacional la “International Federation of Accountants (IFAC)” la cual se esfuerza por servir al interés público para la elaboración de normativas para la mejor orientación profesional.

En ella se trabaja en estrecha colaboración con sus miembros, asociados y organizaciones regionales de contabilidad para garantizar la integridad de los contadores a nivel internacional y ofrece por su parte, apoyo a los mismos para garantizar las mejores prácticas profesionales en cuanto a ofrecer servicios de alta calidad.

IFAC se encuentra relacionada y en contacto con numerosas organizaciones relativas a la profesión contable internacional, y representa el portavoz principal en materia profesional sobre temas relacionados a la política pública.

El consejo de Administración de “International Federation of Accountants (IFAC)”, comienza a realizar un estudio global sobre como mejorar la calidad de los Informes Financieros ,

donde incluye estudios acerca de la gestión empresarial y gubernamental, desarrollo normativo, auditorías independientes y rotativas, y expectativas sobre la responsabilidad de las firmas auditoras para la detección de fraudes.

Era necesario reexaminar la posición de las firmas auditoras a lo que refiere a aspectos éticos y estándares utilizados, ya que las mismas habían sido cuestionadas. Todas estas inquietudes surgieron ante la presencia de importantes fallas a nivel de las compañías, por las cuales llevo a la quiebra a muchas de ellas, llegando al conocimiento popular, no solo en el marco empresarial, sino también a nivel gubernamental y profesional.

En base a esta experiencia vivida, se reconsidero el tema de la independencia de las firmas auditoras algo que se venía cuestionando, dado que la eficiencia de las firmas auditoras podía verse afectada por la relación auditor-cliente. Como ejemplo práctico tenemos a los casos de Enron y WorldCom, y la implicancia que han tenido las firmas auditoras en ellos provocó una gran preocupación a la sociedad y a los órganos reguladores. Por tal motivo se hizo

todo el esfuerzo por fortalecer la confianza del mercado en la auditoría mediante promulgaciones de normas que reafirmaran la independencia de los auditores.

El tema de la rotación de las firmas auditoras debía ser exigido, de forma de salvaguardar garantizando y demostrando que la independencia del auditor no se veía comprometida.

Esta exigencia impuesta a las firmas auditoras, consiste en limitar a las mismas a proveer determinados servicios a sus clientes a un período de tiempo, el cual pasado el mismo deberían ser reemplazadas por diferentes firmas auditoras.

Todo este tema ha generado un gran debate, no solo a nivel local donde se registraron los escándalos sino también a nivel mundial, y así como se pronunciaron organizaciones como IFAC y otras, no demoraron en hacerlo los órganos reguladores en todo el mundo.

Han surgido diferentes opiniones y argumentos a la hora de definir el período a considerar para la rotación de las firmas auditoras frente a sus clientes, y si esta rotación debería o no existir.

A nivel de organizaciones profesionales encontramos a:

La organización IFAC que comenta acerca de los argumentos a favor y en contra a lo que refiere a la obligatoriedad de la rotatividad de las empresas auditoras.

Por un lado tenemos los beneficios de aplicar este mecanismo y que podemos resumir en:

- a) Una mejora en la calidad de la auditoria, dado que se pondría fin al exceso de familiaridad con los clientes, esto representa mayor objetividad.
- b) Una mejor percepción de la independencia del auditor
- c) los beneficios de la competencia

Por otro lado los perjuicios como consecuencia de esta rotatividad son:

- a) Aumento de los costos, tanto para clientes como auditores.
- b) efectos adversos sobre la calidad de la auditoria planteados ahora por una menor relación. Por el contrario es uno de los efectos positivos que se dan

en una relación temprana y continua entre auditor-cliente, y que se perderían.

- c) falta de incentivo hacia el auditor dado por el cambio continuo de mano
- d) las señales que pudieron haberse detectado por parte del auditor, y que al rotar de firma se pierden.

Esta organización emite un documento específico sobre la obligatoriedad en la rotación de las firmas auditoras, e incluye en él la identificación de los requerimientos actuales a nivel de UK y las evidencias e investigaciones relevantes sobre los conceptos señalados, así como el de otros países. Cita diferentes aspectos a considerar, tanto positivos como negativos, así como también diferentes visiones, desde el empresario, profesionales, organizaciones financieras entre otras.

Se brindan datos acerca de una encuesta desarrollada en UK a 800 directivos financieros, donde arrojó un resultado a favor de la obligatoriedad de la rotación de las empresas auditoras en un 57%. Básicamente esta adhesión se origina por los beneficios anteriormente mencionados, estos son: Independencia y objetividad del auditor, y su posible

deterioro; así como una mejor calidad en el trabajo del auditor.

Sin embargo menciona organizaciones como son: Cadbury Committee, The Irish Review Group on Auditing y la publicación relativa al AICPA (Estado de situación sobre la obligatoriedad en la rotación de firmas de auditoría) –esto incluye el estudio de numerosas empresas influyentes en Estados Unidos-, que sostienen que las desventajas de la rotatividad superan a las ventajas.

Importantes estudios particulares acerca de este tema también son considerados en este documento, como es por ejemplo uno de los estudios más actuales e importantes emitidos por los profesionales Arrunada y Paz-Ares, quienes concluyen que esta rotación podría dañar la independencia del auditor, primeramente porque la reducción en el tiempo de relacionamiento entre el auditor y el cliente no necesariamente elimina este riesgo; por otra parte el mantener un largo contacto con el cliente aumenta la probabilidad de detectar cualquier irregularidad de la gerencia; y por último, se ve reducido el incentivo económico que anima a las firmas auditoras a ser independientes

debido al valor que otorga tanto su buena voluntad como su reputación.

Otros estudios concluyen que cualquier política que apoye esta rotatividad, generará un efecto muy insignificante sobre la percepción que se tiene sobre la independencia del auditor.

A lo que refiere a la calidad del trabajo del auditor se menciona: el impacto en los procesos rigurosos que maneja el auditor, por los cuales se sostiene que una prolongada relación entre auditor-cliente puede dar lugar a auditorías ineficaces dada por esa “confianza” adquirida, a la vez que son menos propensos a denunciar irregularidades en los estados financieros de los clientes; la incidencia en los errores que pueda cometer el auditor, que según estudios parecería refutarse la teoría de que la obligatoriedad en la rotación reduciría la instancia de error en el auditor; el conocimiento acumulado y desarrollado por los equipos de auditoría que se perdería en cada cambio de firma; y por último a lo que refiere a las inversiones de la firma auditora, esto está relacionado con que la rotación reduce el incentivo

de invertir en el desarrollo de procesos de auditoría eficaces y eficientes.

Y por último los beneficios de la competencia dado por la obligatoriedad de la rotación, ya que aumentaría la competencia, al mismo tiempo que reduciría los beneficios de las grandes firmas auditoras que mantienen un largo trayecto en el mercado, previniendo por otra parte la concentración.-

En resumen, la IFAC nos muestra diversas opiniones y argumentos sobre porque sería favorable o no la obligatoriedad en la rotación de las firmas auditoras, y los estudios referidos parecen indicar que la balanza pesa más sobre las desventajas que esto representaría.

A nivel de normativa gubernamental encontramos por

ejemplo a:

- La ley Sarbanes Oxley en Estados Unidos, publicada en Enero del 2002
- Seguida de La Ley Sarbanes se publica en mayo de ese año sobre la independencia del auditor, por la Recomendación de la Unión Europea, inspirada en

las medidas relacionadas con la auditoría que contiene la Ley española de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (44/2002).

Estas normas según lo comentado anteriormente surgen con la necesidad de potenciar la independencia de las firmas auditoras, introduciendo en ella el tema de la rotación de las mismas de forma obligatoria, no solo por los prolongados contratos de servicios sino también por el escepticismo profesional del auditor. Por tal motivo se buscó limitar temporalmente esos contratos de servicio de auditoría.

Es así como la ley Sarbanes Oxley, conocida también como Acta de Reforma de la Contabilidad Pública de Empresas y de Protección al Inversionista, nace con el fin de monitorear a las empresas que cotizan en bolsa, evitando que el valor de las acciones de las mismas sean alteradas por un valor mayor al real, evitando así fraudes, riesgo de bancarrota y protegiendo al inversor. Pero esta ley no refiere solamente al ámbito nacional sino a todas las empresas que cotizan en la bolsa de Nueva York incluida sus filiales.

Como se ha comentado previamente, a continuación de esta ley creada en los Estados Unidos, surgen las recomendaciones de la UE.

La opinión de la UE concluye que la rotación obligatoria de las firmas auditoras perjudica a la calidad y por tanto se recomienda que los países miembros no regulen de forma obligatoria la rotación, pero por otro lado ven conveniente que el profesional lo haga con cierta periodicidad. Otro tema es que la empresa quiera o decida rotar de firma cada cierto tiempo y eso es totalmente aceptado y respetable.

Históricamente ya se había considerado este aspecto de la rotación de las firmas por lo menos en países como España, el cual fijo en principio un período límite de 9 años en la "Ley de Auditoría de Cuentas" en 1988, hasta la nueva ley "Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada" en 1955. E inclusive volvió a considerarse con la Ley Financiera en el 2002, en la cual se intento implementar la rotación de las firmas cada 12 años; pero esta idea fracaso y se limito a considerar la rotación obligatoria para socios y el equipo responsable de llevar a cabo la auditoria, a empresas de gran porte.

Pero la tendencia europea y norteamericana ha sido la de no implementar un sistema de rotación obligatoria por el hecho de que no ha sido demostrado que esta fuerte medida fortalezca la independencia del auditor, por ello hasta la actualidad ha sido un tema de debate y controversias.

Según el ICAEW “Institute of Chartered Accountants in England and Wales” (2002) hay cuatro aspectos claves del debate mencionado y que refiere a: la objetividad e independencia del auditor, la calidad del trabajo de la auditoría, costos de auditoría y otros; aspectos que ya fueron desarrollados previamente.

En el caso de Japón, las autoridades reguladoras presentaron una propuesta para que las compañías cambien de firma auditora cada siete años, así como también prohibir a las firmas de auditoría que ofrezcan servicios de consultoría y auditoría al mismo tiempo. Esta propuesta de Japón nació con la idea de endurecer las normas actuales ajustándose a los nuevos estándares contables adquiridos por otras naciones como son Estados Unidos y Reino Unido.

### A nivel profesional:

Es importante comentar la opinión de los profesionales en forma independiente, profesionales que se especializan en el área de auditoría, ya que nos proporcionan su enfoque práctico del tema aunque puede ser en cierto aspecto poco objetivo. Pero son los involucrados directos en este tema y es necesario entender su punto de vista. Podemos citar por ejemplo al Economista José Miguel Andrés de Ernest & Yung (España), quién fue controller de la actual Sony Music. En su opinión la rotación obligatoria no es buena por varios motivos, uno de ellos es porque se pierde calidad en el trabajo, no facilita la especialización, etc.

En general la mayoría de los auditores se sienten maltratados, ya que la actuación del profesional en la formación financiera y la transparencia de la información ha sido de gran importancia, en cambio por culpa de la mala actuación o actuación poco diligente de algunos de ellos vinculados a los escándalos empresariales que han tomado popularidad, han logrado perder credibilidad.

En determinado aspecto la exigencia a nivel profesional va para un lado, y este tipo de normativa como lo es la

obligación de la rotación van par otro. El mundo globalizador exige una regularización contable internacional, perdiendo una cierta autonomía local la propia firma dentro de cada país, pero por otra parte se obtiene la ventaja de tener presencia a nivel internacional. La obligación de rotación de las firmas tiende a querer limitar la responsabilidad de las firmas por país, para que no se produzca contaminación de un país a otro, pero vemos que la intención y necesidad de las empresas o clientes es a utilizar criterios homogéneos para el resto de los países, esto es criterios internacionales y no locales.

### **5.3.2.2. Normativa**

Las Normas Internacionales de Auditoria han reglamentado en cuanto a este tema solo a lo que refiere a la rotación del auditor independiente, pero no a nivel de rotación de firma auditora. Esto se debe a que la opinión profesional no está de acuerdo con esta medida, dado que el amplio conocimiento del negocio y los procesos de una empresa es primordial para lograr auditorias de calidad y que al obligar a

las empresas a cambiar sus auditores afectaría adversamente a la calidad de las auditorías, especialmente en los años posteriores al cambio.

Recordemos que las normativas internacionales aplicables están siendo emitidas por:

- International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB)
- International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA)
- International Accounting Education Standards Board (IAESB)
- International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB)

Y todas ellas dependen de la International Federation of Accounts (IFAC), de la cual conocemos su opinión fundada al respecto de este tema.

### Normativa sobre la "Rotación del Auditor Independiente"

#### **NIA 220**

Esta normativa establece normas, proporciona lineamientos sobre el control de calidad del trabajo del auditor, y define

políticas y procedimientos de control de calidad a implementarse tanto a nivel de firma auditora así como a nivel de auditor independiente.

Como procedimiento sugerido por la normativa, al asignar el trabajo de auditoría al personal adecuado, según grado de entrenamiento técnico y eficiencia, se deberá considerar determinados factores para el logro de un equilibrio de los requerimientos de fuerza laboral, habilidades personales, y desarrollo individual entre otros. Dentro de estos factores a considerar se destaca la **Continuidad y la rotación periódica del personal**.

Este factor debe tomarse en consideración en dos aspectos principalmente:

- 1- El hecho de que la continuidad del auditor propiamente genera un conocimiento profundo del negocio, el cliente, que hace potenciar positivamente el trabajo del auditor.
- 2- Por otra parte dar una apropiada consideración al asignar al personal no solo a la continuidad sino también a la rotación para prever una conducción

eficiente de la auditoria, y la perspectiva de otro profesional con diferente experiencia y antecedentes.

Como conclusión podemos inferir que si bien la continuidad es muy positiva a la hora de generar mayores conocimientos sobre el cliente para el propio auditor, se sugiere de igual forma una rotación del profesional ganando así en otros aspectos como es el punto de vista de otro auditor con sus propias experiencias y antecedentes, que aunque no conocerá de igual forma al cliente como el anterior auditor, este último transmitirá lo más posible su saber tanto sobre el cliente como sobre el negocio en general, además de que podrá contar con los papeles de trabajo del mismo.

### **5.3.2.3. Aplicabilidad en el Uruguay**

La normativa en el Uruguay con respecto al tema de la rotación del auditor independiente-socio, es inexistente hasta el momento y mucho más con respecto a la rotación de las firmas auditoras.

En el Uruguay las normas de auditoría si bien se aproximan a las normas internacionales, están atrasadas en relación

con las nuevas versiones de estas. Una vez publicado el pronunciamiento N° 13 del CCEA del año 2000, las versiones vigentes en ese momento se convirtieron en obligatorias para todas las auditorías de estados contables en el Uruguay.

Dado que el pronunciamiento N°13 se remonta a 10 años atrás, y dado que la IAASB ha emitido ocho nuevas NIA a posterior de esa fecha, todas estas no se encuentran vigentes en el Uruguay a la vez que tampoco lo están las nuevas versiones o versiones modificadas como es especialmente la NIA 240 referida a fraude.

Para corregir ésta situación se emite el Pronunciamiento N°18 con vigencia 30/09/2010 que adopta las Normas Internacionales de Auditoría.

Una de las normas que recomienda el Informe ROSC realizado en su "Informe sobre el cumplimiento de Normas y Códigos", es incorporar la normativa con respecto a la rotatividad de los socios de la firma.

Recomienda exigir la rotación de auditores individuales y socios de firmas auditoras para salvaguardar la independencia del auditor. Este requerimiento es frecuente

en muchos países también incluidos en Latinoamérica como lo es por ejemplo en Brasil, y es un requerimiento que aplicaría a todas las auditorías estatutarias de estados contables. La firma auditora tendría que proponer un nuevo socio a cargo del compromiso de auditoría, si el auditor es un profesional individual, la empresa necesitará designar una nueva persona o firma, con la opinión profesional que esta medida representa. Esta rotación daría lugar luego de un número mínimo de años, en el entorno de los 5-6 años, de manera que el auditor se capitalice sobre su experiencia. Esta recomendación apuntaba a los responsables de implementar esta actualización efectiva como lo es el BCU y el CCEA, con un margen de plazo mediano de entre 1 a 2 años.

### **5.3.3. Convergencia hacia la normativa internacional:**

#### **Pronunciamiento N° 18 del CCEA.**

Como mencionábamos en algunos apartados anteriores, consideramos muy importante incluir los aspectos básicos de esta nueva normativa que entrará en vigencia a partir del

30/09/2010 y que introduce modificaciones significativas en diversos aspectos de la normativa actual ya comentados anteriormente.

Los principales puntos que incluye esta nueva normativa realizada por el CCEA son los siguientes:

- Sustituye los Pronunciamientos N° 7, 8, 9, 13 y 17.
- Adopta las Normas Internacionales sobre Control de Calidad 1 (NICC1 o ISQC1), Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), Normas Internacionales sobre compromisos de revisión (NICR), Normas Internacionales sobre trabajos para Atestiguar o Asegurar distintos de Auditoría, y Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) emitidas por la IFAC.
- Establece respecto a la normativa anterior, deben ser aplicadas según el marco de referencia ético establecido en el Código de Etica del CCEAU y el Código de Etica de IFAC para Contadores Profesionales en lo no previsto.
- Declara como versión de referencia en español para la aplicación de las normas antes referidas, la versión

del año 2006 emitidas por la IFAC y traducidas bajo la supervisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y el Código de Etica de IFAC vigente a partir del 30 de Junio de 2006, la edición 2007 emitida por IFAC y traducida al español también bajo la supervisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

- Respecto a las Normas Internacionales, exceptúa la ISQC1 y la Norma Internacional de Auditoría 230R, las cuales entraran en vigencia 12 meses después de la entrada en vigencia de este pronunciamiento.
- La aplicabilidad de la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400 – Trabajos para revisar Estados Financieros (anteriormente NIA 910), regirá cuando el ente sujeto a revisión cumpla con una o más de las siguientes condiciones:
  - Ser emisor de valores de oferta pública.
  - Facturación anual superior a UI 75:000.000
  - Endeudamiento total mayor o igual a UI 19.500.000.
  - Sociedades con participación estatal.

- Controlantes o controladas por entidades comprendidas en los numerales anteriores.

De no cumplirse las condiciones expuestas precedentemente, será de aplicación el Pronunciamiento No 5 vigente al día de la fecha.

Este numeral entra en vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero 2011.

- Las modificaciones o nueva normativa que realice la IFAC en el futuro, será evaluada por el Consejo Directivo una vez publicada la versión oficial o autorizada por IFAC en idioma español y a partir de esa instancia se determinará la obligatoriedad.
- Como último aspecto se encomienda a las Comisiones de Auditoría y de Ejercicio Profesional y Pymes del CCEA que eleve a consideración del Consejo Directivo del mencionado órgano la aprobación de guías que permitan por un lado informar a los profesionales sobre la última versión disponible en español por la IFAC, y dar asistencia a los Contadores Públicos en la interpretación y alcance de las Normas Internacionales sobre Control de

Calidad 1, Normas Internacionales de Auditoría, Normas sobre Compromisos de Revisión, Normas sobre Trabajos para Atestiguar o Asegurar distintos de auditorías, y Normas sobre Servicios Relacionados.

## **6.- ORGANISMOS RECEPTORES Y OTROS USUARIOS**

### **DE LOS INFORMES**

En los capítulos anteriores, fueron presentados los Informes de Auditoría en sí mismos, la normativa que respalda su contenido y las pautas de preparación que deben seguir los profesionales. También estudiamos el seguimiento de la normativa por parte de nuestro país y la visión que tienen los Organismos Internacionales respecto a nuestro desempeño en las áreas de Contabilidad y Auditoría.

El enfoque en primera instancia se realizó desde los Informes y sus emisores, pero ahora debemos introducir el siguiente elemento, que son los Organismos Receptores y otros usuarios, es decir, aquellos que exigen los Informes para realizar los controles correspondientes y las personas que hacen uso de la información contenida.

Si bien los organismos que vamos a presentar a continuación fueron mencionados anteriormente, y todos cumplen funciones de contralor dependiendo de sus cometidos particulares, es importante ubicar cada organismo

dentro de la estructura Estatal, de quien depende y cuáles son sus funciones además del contralor que deben realizar.

### **6.1 Dirección General de Impositiva (DGI)**

La Dirección General Impositiva (DGI) es una unidad ejecutora dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas y cuenta con las siguientes dependencias administrativas (divisiones): Recaudación, Fiscalización, Administración Informática, Técnico Fiscal, Interior y Grandes Contribuyentes.

La DGI tiene por misión asegurar la recaudación de los recursos del Estado mediante la eficaz aplicación de las normas relativas a los tributos internos de su competencia, promoviendo el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, en un marco de respeto a sus derechos, actuando con integridad, eficiencia y profesionalismo.

En el marco de su misión, los objetivos estratégicos apuntan a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, combatir el fraude y el incumplimiento fiscal,

fortalecer el compromiso funcional, institucional y social con la misión asignada y promover la efectiva aplicación de las normas tributarias a efectos de lograr el desempeño eficaz, eficiente y transparente en la gestión de la organización.

### COMETIDOS DE LA DGI

#### **Cometidos Sustantivos**

Dirigir, planear, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y ejecutar en todos sus aspectos, las actividades relacionadas con el cumplimiento de las normas que establezcan y regulen los impuestos que son de su competencia.

Programar y realizar los actos necesarios para que el régimen tributario se cumpla en forma correcta, oportuna y eficaz e imponer las sanciones que correspondan. Prevenir, investigar y reprimir la defraudación fiscal.

Liquidar y recaudar los impuestos y demás gravámenes que estén a su cargo, facilitando a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Promover las modificaciones necesarias para el perfeccionamiento de la legislación, participando en los

proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios.

### **Cometidos de Apoyo a los Sustantivos**

Dirigir, planear, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de sistemas informáticos, participando en la planificación, definición de políticas y normas de utilización de la información y en el desarrollo de sistemas de la entidad.

Dirigir, planear, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y ejecutar las actividades de la administración de personal y su capacitación, de los servicios administrativos, de los recursos financieros y de los bienes patrimoniales de la entidad.

Efectuar los servicios de imprenta y notificaciones.

### **Cometidos Sustantivos con actividad prestacional fuera del ámbito de la Administración Central.**

Efectuar la recaudación de tributos y sanciones de competencia de la entidad, así como las actividades relacionadas con la misma.

## **6.2. Auditoría Interna de la Nación (AIN)**

La Auditoría Interna de la Nación (AIN) es un órgano estatal de control de organismos públicos, de sociedades anónimas y de cooperativas, funcionalmente desconcentrado del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa con autonomía técnica en el desempeño de sus cometidos.

En el ámbito público, encabeza el sistema de control interno de los actos y de la gestión económico-financiera de los órganos y reparticiones comprendidos en la persona pública Estado y de los entes autónomos y servicios descentralizados comprendidos en el Art. 220 de la Constitución de la República. Su misión es dictaminar en forma selectiva y posterior abarcando los aspectos presupuestales, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, fundándose en criterios de juridicidad, eficiencia y eficacia.

En el ámbito privado, su misión es actuar como órgano estatal de control aprobando la constitución y las modificaciones estatutarias de las sociedades anónimas. En particular, además, realiza el control de funcionamiento y liquidación de sociedades anónimas abiertas. De igual forma, ejerce el control de las sociedades cooperativas de producción, consumo, ahorro y crédito y agroindustriales.

## **COMETIDOS**

### 1. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

- Gerenciar el funcionamiento de los distintos departamentos bajo su dependencia.
- Coordinar las disponibilidades de los créditos de funcionamiento y de inversiones de la Unidad Ejecutora.
- Administrar los recursos financieros, a los efectos de prever los necesarios para la ejecución de los planes y programas de funcionamiento de la Unidad Ejecutora.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de gastos de

funcionamiento e inversiones.

- Programar, controlar y ejecutar los procesos de recaudación de los servicios prestados.
- Administrar y procesar toda la documentación que ingresa a la Unidad Ejecutora, asignando los expedientes a los distintos sectores de la Organización.
- Administrar los recursos humanos y materiales a los efectos del cumplimiento de los cometidos potenciando el desarrollo de los mismos para lograr una gestión más eficiente y eficaz, definiendo programas de capacitación, planificando y desarrollando actividades relacionadas con reclutamiento, selección, asignación, reasignación conforme a los requisitos de los puestos de trabajo y los requerimientos organizacionales.
- Establecer los términos contractuales de los servicios de mantenimiento a cargo de terceros y controlar el cumplimiento de los mismos.
- Dirigir, planificar y coordinar las actividades de

registro contable y consolidar la información financiera a través del SIIF.

- Programar y coordinar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de los recursos asignados, aplicando los procesos de contratación y control establecidos por las normas vigentes.
- Administrar las funciones de desarrollo y mantenimiento de sistemas operativos, bases de datos, la red de internet y apoyo al usuario.

## 2. SECTOR PÚBLICO

- Verificar los sistemas de control administrativo y de gestión del sector público a través de tareas de auditoría selectivas y posteriores de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas; verificando el movimiento de fondos y valores de la Tesorería General de la Nación y el arqueo de sus existencias; realizando inspecciones de los registros analíticos y sintéticos de la Contaduría General de la Nación y verificar su correspondencia con la

documentación respaldante y la de ésta con la gestión financiera patrimonial y, en general, la verificación de la adecuación de los estados contables y presupuestarios de los organismos públicos a los registros y documentación respaldante, todo ello en forma selectiva.

- Fiscalizar la emisión y destrucción de valores fiscales.
- Evacuar con carácter vinculante, las consultas que le formulen por escrito los organismos sometidos a su control, pudiendo publicar las que considere de interés general.
- Publicar semestralmente un informe sintético de los resultados de las auditorías efectuadas e informar al Poder Ejecutivo de los dictámenes realizados en sus actuaciones.
- Supervisar los sistemas de control de los recursos humanos de la Administración Central, comprendiendo la verificación de cumplimiento del control de su régimen de asistencia horaria, licencias y aplicación de quienes revistan en la Administración

Central, debiendo realizar informes periódicos de sus resultados.

### 3. SOCIEDADES ANÓNIMAS

- Controlar la constitución de Sociedades Anónimas, comprendiendo el control de legalidad de constitución, reforma, transformación, fusión, escisión y disolución y las fiscalizaciones especiales en dichas sociedades.
- Controlar el funcionamiento de las Sociedades Anónimas abiertas.
- Asesorar al Poder Ejecutivo en la constitución y en las modificaciones estatutarias de instituciones de intermediación financiera, compañías de seguros y consorcios.
- Controlar la suscripción e integración de capital a los fundadores de las Sociedades Anónimas cuyo único objeto sea realizar operaciones en calidad de usuarios de la zona franca.
- Controlar el cumplimiento del Art. 42 de la Ley N° 17.243 de fecha 29/06/00 que establece que

CONAPROLE debe cumplir con las mismas normas de información, publicidad y control que las sociedades anónimas abiertas previstas por la Ley N° 16.060 de fecha 04/09/89.

- Ejercer las funciones de órgano estatal de contralor de las regularizaciones de las S.A. y sociedades en comandita por acciones referidas en la Ley N° 18.092 "Titularidad del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias".
- Verificar permanentemente controles sobre el origen nacional del Capital mayoritario de la sociedad PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.

#### 4. COOPERATIVAS

- Controlar las Cooperativas que permanecen en su competencia en cuanto a su funcionamiento, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación y las fiscalizaciones especiales de dichas sociedades. Permanecen en su competencia, las cooperativas establecidas en la Ley 16736 del 5 de enero de 1996, artículos 190 y 191 y los Decretos

223/998 de 17 de Agosto de 1998 y 466/006 de 22 de noviembre de 2006 (proyecto de ley de marco general de cooperativas sujeto a estudio en el Parlamento).

## 5. ESTUDIOS TÉCNICOS

- Presidir de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 89/991 y 90/991 la Comisión de Normas Contables Adecuadas, que tiene por finalidad el estudio de la incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en nuestro país (proyecto de ley de creación del ente emisor de normas contables a estudio en el Poder Legislativo).
- Administrar y gestionar el Registro de Estados Contables de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 253/001 de fecha 04/07/01.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de prevención de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, por parte de los casinos, las inmobiliarias y otros intermediarios de inmuebles,

las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y venta de antigüedades, obras de arte y metales preciosos y las personas físicas o jurídicas que, a nombre y por cuenta de terceros, realicen transacciones financieras o administren en forma habitual sociedades comerciales, cuando éstas no conformen un consorcio o grupo económico.

- Fiscalizar todos los aspectos relativos a la explotación del Casino Conrad de BALUMA S.A.

### **6.3. Banco Central del URUGUAY (BCU)**

El Banco Central del Uruguay (BCU) es el órgano estatal encargado de la política monetaria y de la estabilidad del sistema financiero.

Es un servicio del dominio comercial del Estado, organizado bajo la forma de Ente Autónomo y dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

Una característica muy particular de este Banco Central la constituyó la asistencia financiera a las entidades bancarias en dificultades; cada vez que un banco uruguayo corría riesgo de quiebra, era intervenido por el Estado uruguayo con la finalidad de preservar los depósitos de los ahorristas. Esta práctica fue habitual hasta que sobrevino la crisis bancaria de 2002; tras la misma, se comenzó a instrumentar un seguro de depósitos bancarios con cobertura parcial.

### **Funciones del BCU**

De acuerdo con su carta orgánica sus funciones primordiales son:

1. La estabilidad de precios que contribuya a los objetivos de crecimiento y empleo;
2. La regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y del sistema financiero, promoviendo su solidez, solvencia, eficiencia y desarrollo.

Para el logro de sus funciones, el Banco Central tiene las siguientes atribuciones:

1. La exclusividad de la emisión de billetes, acuñación de monedas y retiro de circulación de billetes y monedas en todo el territorio uruguayo;
2. La aplicación de los instrumentos monetarios, cambiarios y crediticios que fueren necesarios;
3. La actuación como asesor económico, banquero y representante financiero del Gobierno;
4. La administración de las reservas internacionales del Estado;
5. La actuación como banquero de las instituciones de intermediación financiera;
6. La representación del Gobierno en los organismos financieros internacionales y la ejecución de las transacciones financieras relacionadas con la participación del Estado en dichos organismos;
7. La regulación y supervisión de las entidades públicas y privadas que integran el sistema financiero;

Dentro del Banco Central funciona la Superintendencia de Servicios Financieros que regula y fiscaliza a las entidades que integran el sistema financiero, a los emisores de títulos de oferta pública, a quienes realizan colocaciones o

inversiones financieras con recursos propios, a los asesores en negocios financieros, a las empresas de transferencia de fondos, a quienes prestan servicios de administración, contabilidad o procesamiento de datos a instituciones financieras en el exterior y a quienes prestan servicios auxiliares al sistema financiero, como auditorías externas, calificadoras de riesgo o procesadoras de datos.

#### 6.4. **Ministerio de Salud Pública (MSP)**

El MSP tiene como misión la formulación de objetivos sanitarios, la fijación de las políticas y de las estrategias para el cumplimiento de los cometidos esenciales y sociales en materia sanitaria, de modo de asegurar la salud, en el entendido que es un derecho humano fundamental, bien público y cometido del Estado. En dicho marco, compete al MSP la vigilancia epidemiológica, la promoción, prevención y educación en salud, la regulación y control de los actores- individuales e institucionales- del Sistema Nacional Integrado

de Salud, sus acciones, la incorporación y uso de la tecnología médica.

Nos detendremos en lo que refiere a cuestiones de regulación y control de los actores, ya que luego de implementado el nuevo Sistema de Salud en nuestro país, los controles a las Instituciones de Salud (mutualistas) se hicieron vitales para el seguimiento del mencionado sistema y los recursos que se asignan a las mismas para la atención de los usuarios.

Para la realización de los controles necesarios se formó la Junta Nacional de Salud (JUNASA), a la cual se dio como competencias específicas la responsabilidad de firmar con los prestadores integrales CONTRATOS DE GESTION por los cuales las instituciones se comprometen a cumplir los programas de salud especialmente priorizados, así como los programas de prevención y promoción de la salud, cumplir con todas las prestaciones y medicamentos incluidos en el Plan Integral de Atención en Salud (PIAS) y a tener una política activa de educación para la salud.

## **6.5. Tribunal de Cuentas de La República (TCR)**

El art. 228 de la Constitución determina el marco de actuación del organismo, al establecer: "La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de control de toda gestión relativa a la Hacienda Pública será de cargo del Tribunal de Cuentas".

Asimismo, una serie de normas constitucionales determinan sus cometidos (Arts. 208 a 213 y 214 a 232), existiendo disposiciones específicas y complementarias para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (art. 192 in fine y 193) y los Gobiernos Departamentales (art. 273 num. 4, 301 y 302).

### **Funciones del Tribunal de Cuentas**

#### **Funciones de asesoramiento e información**

##### **Asesoramiento en materia presupuestal**

El dictamen del Tribunal de Cuentas es facultativo respecto al Presupuesto Nacional, por cuanto sólo se expide a solicitud expresa del Poder Legislativo.

Es preceptivo, en cambio, por expresa disposición constitucional, en el caso de los Entes Industriales o Comerciales del Estado (art.221 de la Constitución) y de los Gobiernos Departamentales (art. 224 y 225 de la Constitución), integrando su dictamen el acto complejo de aprobación de dichos presupuestos.

### **Asesoramiento en materia de emisión de títulos de deuda pública, concertación de empréstitos y aplicación de superávits por los Gobiernos Departamentales**

El Tribunal de Cuentas actúa como asesor financiero de la Junta en ejercicio de las funciones de control de la gestión de la Hacienda Pública Municipal. Informa sobre los aspectos legales y condiciones económico-financieras en que se emite la deuda o se contrata el empréstito, tanto en lo formal o procesal como en lo sustancial, con especial referencia a las posibilidades y disponibilidades de recursos del municipio gestionante para absorber las obligaciones de

amortización y pago de la deuda que contrae y sus acrecidas, intereses y comisiones.

### **Asesoramiento en materia de Rendiciones de Cuentas**

El Tribunal de Cuentas informa anualmente a la Asamblea General respecto a las rendiciones de cuentas que formulan todos los órganos del estado, incluidos los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados. Asimismo emite opinión respecto a las rendiciones de cuentas especiales que deben formular los Directorios o los Directores salientes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

### **Asesoramiento a la Junta Departamental**

La Junta Departamental ejerce las funciones legislativas y de control en el Gobierno Departamental, extendiéndose su jurisdicción a todo el territorio del departamento. En este marco está establecida la facultad de solicitar el asesoramiento del Tribunal de Cuentas en cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración Departamental, por un tercio de votos del total de sus componentes.

## **Contestación de pedidos de informes de los legisladores**

Todo legislador puede pedir al Tribunal de Cuentas por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva los datos e informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

## **Conformidad previa sobre el Plan de Cuentas y Registros Contables**

El Tribunal de Cuentas presta su conformidad previa al Plan de Cuentas y de registros contables, aplicable en forma obligatoria para todos los organismos públicos.

## **Presentación de la Memoria Anual**

El Tribunal presenta anualmente a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

## **Evacuar y publicar consultas**

El Tribunal evacua las consultas que le formulan por escrito los organismos públicos, cuyo efecto es vinculante para el caso concreto. Además publica periódicamente aquellas son de interés general. En la actualidad dichas consultas están disponibles en la base de datos de Resoluciones a la que se accede a través de su página web.

## **6.6. Directores, Accionistas, inversores y Profesionales Vinculados**

Los directores, son aquellas personas cuyo cargo está al régimen o dirección de un negocio, o de una empresa, son quienes poseen la dirección superior.

Los accionistas, son aquellas personas dueños de una o varias acciones en una compañía comercial, industrial u otros.

Los Inversores, son aquellas personas física o jurídica que realizan una inversión de dinero, que puede ser en acciones de una empresa, un simple préstamo a la misma o cualquier otra inversión posible.

Tanto los directores, accionistas como inversores, requieren por distintas necesidades de información, la obtención de los informes expedidos por los profesionales en la materia, contadores o auditores dependiendo del tipo de informe a expedir.

En algunos casos el requerimiento por parte de los socios de una sociedad o directores, así como inversores, puede ser por simple cumplimiento de la normativa legal según campo de acción de la empresa, ante la necesidad de presentación de diversos informes ante los organismos recaudadores o de control; en otros casos como cumplimiento de la normativa empresarial; y en otros como fuente de información para analizar la situación real de la empresa en cuestión para la toma de decisiones.

Por otra parte juega un rol importante aquel profesional vinculado al frente de la empresa o como representante de directores, inversores o accionistas, quienes cumplen dos funciones opuestas e importantes dentro de este análisis.

Por un lado tenemos al profesional que basado en las necesidades de información requerida por inversores,

directores o accionistas, solicita un informe determinado como lo es un informe de auditoría, o sea que se convierte en un usuario más de informes, y en base a ella actúa implementando recomendaciones, o asesorando en la toma de decisiones como resultado de ésta auditoría.

Y por otro lado tenemos al profesional que según sus diferentes funciones es a su vez auditado por otro profesional, y cuya opinión es importante rescatar.

### 6.7. **Instituciones de Intermediación Financiera**

Son intermediarios financieros aquellas instituciones que toman fondos prestados de personas que voluntariamente entregan poder adquisitivo que poseen actualmente. Los mencionados intermediarios financieros posteriormente prestan estos fondos a quienes deseen utilizarlos bajo el cumplimiento de ciertos requisitos.

Si clasificamos las instituciones financieras de acuerdo con el tamaño de sus activos, nos encontramos con Bancos

Comerciales, Asociaciones de Ahorro, Compañías de Seguros de Vida, Fondos privados de pensiones, Fondos de pensiones municipales y estatales, Compañías financieras, Bancos de ahorro, Compañías de Inversión, Fondos del mercado monetario y Cooperativas de crédito.

Los Bancos Comerciales son las instituciones financieras más importantes. Ocupan el primer lugar en el volumen de activos y son los más diversificados en cuanto a activos y pasivos. Los depósitos a la vista han sido tradicionalmente su principal fuente de fondos. Las cuentas de ahorro y los depósitos a término se han convertido en una fuente de fondos aun más importante para los bancos comerciales. Dentro de las funciones principales de los Bancos comerciales, encontramos la creación de depósitos ya sea directa o indirectamente; en el primer caso mediante la entrega de fondos al banco por parte de los particulares, también el otorgamiento de créditos o sobregiros del banco a los particulares, empresarios o inversionistas.

Las Asociaciones de Ahorro, anteriormente se conocían como asociaciones de ahorro y préstamos para la construcción. Son legalmente constituidas como

corporaciones y sus depósitos pueden estar asegurados o no.

Las Compañías de Seguros incluyen a las empresas aseguradoras de vida, de propiedad y contra siniestros. Estas compañías adquieren activos a largo plazo, tales como bonos corporativos e hipotecas comerciales.

Los Fondos de pensiones y retiros son similares a las compañías que ofrecen seguros de vida; pueden predecir con gran exactitud cuáles serán sus pagos durante prolongados períodos.

Las Cooperativas de Crédito son sociedades constituidas con arreglo a la Ley, cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Las Compañías Financieras realizan las siguientes operaciones: reciben depósitos a plazo y en caja de ahorros, emiten letras y pagarés, conceden créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y otros préstamos amortizables, otorgan anticipos sobre documentos, es decir, sobre créditos provenientes de venta,

adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa, otorgar garantías, aceptar y colocar letras y pagarés de terceros, realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de pre financiar sus emisiones y colocarlos.

## **7.- TRABAJO DE CAMPO- INVESTIGACIÓN REALIZADA**

En base a las entrevistas realizadas a los diferentes organismos, como fuente de información de nuestro trabajo investigativo, redactamos la realidad recabada en cada uno de ellos, los cuales profundizamos a continuación.

### **7.1 Dirección General Impositiva**

La Dirección Nacional de Impositiva ha tenido diversas transformaciones en los últimos años, con el fin de mejorar el funcionamiento de la institución así como también mejorar la eficiencia en el manejo de ciertos contribuyentes, como era el caso de los grandes contribuyentes.

A nivel mundial los organismos recaudadores tienen diversas formas de estructura:

- Pueden estructurarse de acuerdo a una división por funciones, o por procesos, o por tipo de contribuyentes o divisiones mixtas como puede ser

por ejemplo una estructura por funciones y además por tipo de contribuyente.

En el Uruguay previo a la modificación estructural aprobada por la Ley 17706 del 4 de noviembre de 2003, y reglamentada según decreto N°166/005, se manejaba un régimen de estructura organizativa, puramente por funciones. A partir de la ley 17706 de 2003 según su artículo 2, se aprueba la "Mejora de la gestión de la Dirección Nacional Impositiva", y a partir del decreto 166/005 se crea la división "Grandes Contribuyentes", además de que también se crea la Auditoría Interna dependiente de la Dirección Nacional. Esto transforma a la estructura actual Uruguay, en una estructura por funciones para los contribuyentes comunes, que corresponden a todas las divisiones exceptuando Grandes Contribuyentes, y dentro de ellas, a nivel interno, por tipo de contribuyentes (por ejemplo el manejo cede o no cede ). Por otra parte la división Grandes Contribuyente se estructura por tipo de contribuyente, con una atención personalizada.

Esta modificación es instrumentada por el Poder Ejecutivo a través de la ley ante mencionada, a solicitud de la propia

Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en varios aspectos:

- La realidad actual del momento de la economía uruguaya
- Necesidad de una mejor gestión, esto implicaba una mejora tanto de la eficacia, como de la eficiencia de DGI. Esto redundaba en beneficio propio para la DGI como consecuencia de una mayor recaudación, así como también para el contribuyente otorgándole una mejora en el servicio y la atención.
- Recomendaciones del Banco Mundial y del BID.

En conclusión esta reformulación de la estructura organizativa se promueve en el marco de una nueva definición de los cometidos estratégicos del inciso Ministerio de Economía y Finanzas, y de la Unidad Ejecutora Dirección General Impositiva, que responde a la necesidad de transformar la modalidad tradicional por una lógica de objetivos, centrada en los resultados de la gestión, tal cual es comentado en el Decreto 192/005 en el cual se detallan

los cambios, y los cometidos de la creación de la división Grandes Contribuyentes.

Las características que se consideraron a la hora de armar la composición de contribuyentes, que serían comprendidos dentro de “Grandes Contribuyentes”, fueron:

- 1- Volumen de ingresos
- 2- Nivel de Activo Fijo del contribuyente
- 3- Personal ocupado
- 4- Sectores de actividad

Una vez analizadas estas características, se logró incluir dentro de esta división, el orden del 60% de la recaudación de los contribuyentes totales, considerando también el nivel de capacidad de recursos posibles a ser utilizados por la nueva división para atender a los que hoy representan alrededor de 250 contribuyentes.

En resumen, el impacto a nivel organizativo que ha tenido la Dirección Nacional de Impositiva con respecto a la creación de la nueva división de Grandes Contribuyentes, ha sido a nivel estructural en primer lugar. En segundo lugar, a lo que refiere a los informes, los requerimientos para un

contribuyente común, son distintas a los requerimientos de información para un contribuyente que pertenece a la división de Grandes Contribuyentes.

En tercer lugar, el control mismo que se realiza al contribuyente común del que no lo es, es distinta. Para empezar si partimos desde que la atención a los Grandes Contribuyentes es personalizada, el control y fiscalización a los mismos es una certeza.

Inicialmente, se reglamenta según Resolución N° 1093/05 del 12 de diciembre, que tanto los sujetos pasivos incluidos en la División de Grandes Contribuyentes, como los comprendidos en el grupo CEDE, deberían acompañar sus declaraciones juradas de Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio e Impuesto al Patrimonio, de los Estados Contables correspondientes a los períodos declarados.

Estos Estados Contables además de tener que cumplir con los requisitos comunes como son: ser formulados de acuerdo al decreto 103/91, considerar los criterios de exposición, y valuación y revelación según decreto 162/04, decreto 222/04, y decreto 90/05. Debían ser acompañados

de Informe Profesional emitido por contador público, cuando el activo contable superara la suma de 6.000 UR.

El tipo de informe profesional requerido por DGI según esta resolución correspondía a:

- Informe de Auditoría, para contribuyentes incluidos en la División de Grandes Contribuyentes
- Informe de Revisión Limitada, para contribuyentes incluidos en el grupo CEDE

Esta disposición entró en vigencia para los balances cerrados al 31/12/2005 para Grandes Contribuyentes, y balances cerrados al 30/06/2006 para contribuyentes CEDE.

La resolución 1093/05 luego es modificada según comunicado 2009/02, por la resolución 480/09.

La única variación entre la primer y segunda resolución mencionada, corresponde a que, según la segunda resolución no es necesario la presentación de los Estados Contables, aunque estos deberán ser conservados conjuntamente con las declaraciones juradas, por el período de prescripción de los tributos.

Pero si deben ser presentados los informes en ambos casos, tanto para Grandes Contribuyentes como para los contribuyentes del grupo CEDE son los mismos, es decir Informe de Auditoría e Informe de Revisión Limitada respectivamente, siempre que su activo contable supere la suma de 6.000 UR.

En cuanto al curso interno que siguen los informes solicitados anualmente a los contribuyentes para el caso particular de contribuyentes que pertenecen a la División Grandes Contribuyentes, al presentar la declaración jurada anual, presenta además, el Informe de Auditoría en cuestión (en una sola copia o puede enviarlo por mail escaneado con la firma del auditor).

Este Informe, es direccionado al equipo investigativo que maneja de forma personalizada al contribuyente o empresa determinada.

Si el equipo investigativo ya se encuentra auditándolo, se utilizará casi de inmediato el informe complementario para su revisión, y si no se encuentra auditándolo en ese momento particular, lo guardará en archivo hasta un futuro análisis.

Si bien la entrega del informe se debe cumplir de forma rutinaria, no es meramente una obligación administrativa, ya que el informe si se revisa y se guarda en el legajo hasta que sea necesario auditar la empresa como rutina anual. Independientemente puede surgir la necesidad de auditar a la empresa previa a su revisión anual por algo específico, como puede ser la venta de la empresa. Es decir que puede llegar a ser auditada más de una vez al año, según se requiera y se necesite, así como también ser solicitados Informes puntuales a la fecha requerida.

Como fue mencionado anteriormente, los contribuyentes que pertenezcan a la división de grandes contribuyentes, van a ser fiscalizados y controlados de forma anual, y por tanto los informes requeridos son fuente de información de los equipos de trabajo para la DGI. Por tal motivo se solicitan estos informes como parte complementaria de las declaraciones juradas que deberá presentar oportunamente el contribuyente.

En cuanto a la utilidad que brindan los informes solicitados a los contribuyentes, son considerados en opinión de los

propios funcionarios de la DGI, como verdaderamente necesarios, suficientes y útiles para la DGI.

Los informes requeridos en la división de grandes contribuyentes son los razonables, y necesarios ya que se intenta pedir lo justo y necesario al contribuyente, cualquier otra solicitud implica un costo agregado para el mismo. Esto no significa que si se necesitara más información no se pediría, sino todo lo contrario, se pide lo que justamente se necesita.

La información que es presentada por los contribuyentes no se comparte con otros organismos de contralor estatales, ya que la Dirección Nacional de Impositiva esta bajo secreto tributario, por lo tanto la información no puede ser compartida con ningún otro organismo, no se puede filtrar esta información desde ningún punto de vista por un tema legal.

En cuanto a la opinión de los profesionales que manejan a diario la información contenida en los informes presentados por los contribuyentes, comentan estar satisfechos con la calidad de los mismos, opinan que se maneja un nivel aceptable ya que son presentados en función de lo

justamente requerido, tienen lo necesario para una revisión adecuada por parte de la Dirección General de Impositiva.

## **7.2. Auditoría Interna de la Nación**

La AIN controla 3 tipos de empresas: Sociedades Anónimas, Cooperativas, y Sector Público.

En el ámbito público, la Auditoría Interna de la Nación maneja el sistema de control interno de los actos y de la gestión económico-financiera de los órganos y reparticiones comprendidos bajo el Estado, así como entes autónomos y servicios descentralizados. Tiene el objetivo de realizar dictámenes abarcando aspectos presupuestales, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión bajo criterios de juridicidad, eficiencia y eficacia.

En el ámbito privado, la Auditoría Interna de la Nación actúa como órgano estatal de control, cuyo objetivo es aprobar la constitución y las modificaciones estatutarias de las sociedades anónimas. También controla no solo el

funcionamiento de las sociedades anónimas abiertas sino también sus liquidaciones.

Las sociedades anónimas abiertas deben presentar ante la Auditoría Interna sus estados contables aprobados por la asamblea, lo cual es obligatorio. Los mismos son controlados, y con su visación deben ser publicados. Los Estados Contables deben venir acompañados según Decreto 103/991, por el informe de compilación emitido por profesional con título de Contador Público o equivalente habilitado.

Independientemente de los informes requeridos por la AIN a las sociedades anónimas anualmente según registro de los Estados Contables, la misma puede requerir otros informes según determinadas situaciones específicas previstas a tales efectos. Una de ellas es el aumento de capital social, el cual además de tener que presentar los Estados Contables Analíticos deberán venir acompañados de certificación fundamentada, como mínimo un Informe de Compilación para sociedades con activos superiores a UR 6.000.

Por otra parte, la AIN maneja como normativa general el Decreto 253/001 la cual regula que el registro de los estados

contables estará a cargo de la misma, en su carácter de Órgano Estatal de Control. En tal decreto, regula las sociedades que estarán alcanzadas por la obligación de registrar sus Estados Contables: todas las sociedades cuyos activos totales al cierre del ejercicio anual superen las UR 30.000 o que registren ingresos operativos netos en igual período superando UR 100.000, salvo en el caso de las Instituciones de Intermediación Financiera que son reguladas por el BCU. Los Estados Contables deberán estar acompañados por certificación de profesional que posea Título de Contador Público o equivalente habilitado.

Estas Certificaciones corresponden a: Informe de Compilación, Revisión Limitada o Auditoría. Y deberán ser presentados ante el Registro, 180 días siguientes a la finalización del ejercicio económico.

La Auditoría Interna de la Nación por su parte le compete:

- Recibir toda la documentación exigida y realizar los registros correspondientes, aunque no implicará que la AIN se expida respecto al contenido o la veracidad de la información.

- Expedir constancia, certificando que la empresa ha registrado los Estados Contables
- Aplicar sanciones por no cumplimiento del art.97(bis) ley 16060
- Poner a disposición de cualquier interesado la información registrada por la sociedad previo al pago de una tasa.

En el caso de las sociedades cooperativas deben presentar a la AIN los estados contables para su visación y los mismos deben ser acompañados del Informe de contador que será el que corresponda según el alcance del trabajo realizado por dicho profesional. Son potestades que le otorga la ley 18407 en el Art 212 a la AIN y obligaciones de las cooperativas según Art 213 para con la AIN, independientemente del informe que acompañe dichos estados. La reglamentación de dicha ley está en proceso.

Según art.212 de la ley 18407, la AIN tiene atribuciones a los efectos del cumplimiento de cometidos de fiscalización sobre las cooperativas, y estas atribuciones son:

1. Convocar a las cooperativas a inscribirse en el plazo y con los recaudos que ella determine.
2. Ejercer la fiscalización de las Asambleas que realicen las cooperativas.
3. Realizar las auditorías sobre los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
4. Visar los estados contables de las cooperativas con el alcance y procedimientos que la reglamentación determine.
5. Expedir el certificado de situación regular de cumplimiento de obligaciones para con la Auditoría Interna de la Nación.
6. Fijar los planes de cuentas y los formatos de presentación de los estados contables, notas y anexos.
7. Solicitar al Juez competente:
  - a) La suspensión de las resoluciones de los Órganos sociales contrarios a la Normativa vigente, al estatuto o reglamento de la cooperativa.

- b) La intervención judicial de su administración en los casos de violación de la normativa vigente o del estatuto social según determine la reglamentación.
- c) Su disolución y liquidación cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la cooperativa no la haya promovido o cuando se comprueben actos ilícitos, incumplimientos u omisiones graves de lo dispuesto por la presente ley, por el estatuto o por el reglamento.
8. Publicar las resoluciones sobre el resultado de sus actuaciones en las cooperativas.
9. Remitir al Instituto Nacional del Cooperativismo, a la Dirección General Impositiva, al Área de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, al Banco de Previsión Social y al Banco Central del Uruguay toda información relevante que implique una

presunción de actos ilícitos o contrarios a lo dispuesto en la normativa vigente.

10. Aplicar sanciones administrativas de observación, apercibimiento con publicación, multa e inhabilitación del régimen de retenciones, a las cooperativas, en caso de violación de la normativa vigente, del estatuto o del reglamento de la cooperativa.
11. Realizar fiscalizaciones de oficio o a solicitud de la Comisión Fiscal o del 10% (diez por ciento) de los socios de las cooperativas; en estos dos últimos casos, de disponerse la fiscalización, la misma se limitará al contenido de la solicitud.

Por otra parte, según art.79 de la ley 18407, las cooperativas podrán contar con un servicio permanente de auditoría externa con intervención de profesional habilitado. El servicio de auditoría podrá ser prestado por otra cooperativa o entidad con intervención de profesional habilitado.

El papel que juega la AIN al momento de evaluar la información presentada por parte de las empresas, es importante ya que la AIN realiza un estudio a los estados

contables que se presentan para la visación, requiere un análisis de los mismos de acuerdo a procedimientos internos y da lugar a un informe de visación que luego es notificado.

A lo que refiere a la coordinación entre el BCU y la AIN, para efectuar los controles y los respectivos intercambios de información, se podría decir que no existe, ni coordinación, ni intercambio de información, ya que se manejan en forma independiente, y la normativa utilizada en cada organismo difiere.

La auditoría Interna de la Nación se rige más que nada por la LEY 16060 de sociedades comerciales, y el BCU por la ley de mercado de valores.

### **7.3. Banco Central del Uruguay**

El Banco Central del Uruguay como Organismo de Contralor de los bancos, emite los correspondientes requisitos de información contable y de auditoría a través de los Circulares del Banco Central.

De acuerdo a la Circular 1407 resolución del 28-11-1991, en su artículo 319.4 "INFORMES DE AUDITORES EXTERNOS", se detallan todos los informes requeridos para las instituciones de intermediación financiera y que deben ser emitidos por auditores externos:

- a) ***Dictamen sobre el estado de situación patrimonial al cierre del ejercicio anual y estado de resultados*** correspondientes, y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo a las normas contables y criterios de valuación y clasificación de riesgos dictados por el BCU. De no ser así se deberán especificar los criterios utilizados para la emisión de los mismos.
- b) ***Informe trienal de evaluación integral*** del adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de acuerdo con el enfoque dado por el art.35 e informes anuales sobre las deficiencias y omisiones materialmente significativas detectadas, recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución de intermediación financiera.

- c) **Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas** y al plan de cuentas dictado por el BCU
- d) **Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios** correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.
- e) **Informe sobre los créditos otorgados** durante el ejercicio anual a las firmas y empresas a que refiere el artículo 64.
- f) **Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas a lo que refiere a las materias mencionadas en otros literales del artículo.** En caso en que tales opiniones no concuerden con las suministradas al BCU corresponderá especificar su contenido, destino y motivo de la diferencia
- g) **Dictamen sobre estado de situación patrimonial consolidado con sucursales en el exterior y subsidiarias,** al cierre del ejercicio anual y el estado de resultados correspondiente y si los mismos han sido elaborados de acuerdo a las normas contables y

criterios de valuación y clasificación de riesgos dictados por el BCU.

- h) ***Informe anual de evaluación con opinión respecto a la idoneidad y funcionamiento de las políticas y procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 39***, adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El BCU se ha ido adaptando a lo largo de estos últimos 9 años, a las exigencias impuestas por la coyuntura económica del país, y sobre todo como consecuencia de la Crisis Bancaria Uruguaya del año 2002.

Algunos cambios ya se venían implementando en el año 2001, fruto de la problemática planteada con la empresa "Granja Moro".

Se creó el registro de auditores externos, según Circular N°1733 del 2 de febrero de 2001, previo a la crisis. Este registro fue pensado para la incorporación de profesionales independientes y las firmas de auditores externos con sus directores y socios responsables de la firma y los

profesionales designados por la firma para suscribir los informes. Los requisitos esenciales para formar parte de este registro, son básicamente: poseer título universitario de contador público, ser independiente, poseer un entrenamiento profesional como es por ejemplo la experiencia profesional, y una organización adecuada que incluya un sistema de control de calidad sobre las auditorías efectuadas.

El circular 1733 del 2 de febrero, fue modificado posteriormente en el 2008 con el circular N° 1999 del 19 de noviembre de 2008. Y las principales modificaciones refieren a lo siguiente:

1. Los profesionales independientes y firmas de auditores externos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la IFAC. Antes debían cumplir según procedimientos establecidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay referidos a Normas de Auditoría.

2. Los profesionales deberán presentar ahora declaración jurada detallando si como consecuencia de su actividad profesional han:

- a) sido condenados en sede penal, civil y/o sancionados en sede administrativa o si están en procesos pendientes en estas materias o sujetos a investigación administrativa o penal.
- b) Han sido sancionados o están siendo sujetos a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera del exterior.
- c) Han recibido sanciones por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

Obligaciones del auditor externo:

- Ceñirse a las disposiciones del BCU con referencia a sus cometidos, y en los aspectos no considerados, a las Normas Internacionales de Auditoría y Código de Ética emitidos por IFAC.
- Comunicar con prontitud al BCU aquellos aspectos que en su opinión requieran una atención urgente por

parte del referido Banco, por posibles incumplimientos de normas banco centralistas, o que puedan afectar la capacidad de la entidad supervisada de continuar como un negocio en marcha o de constituir evidencia de fraude.

- Proporcionar al BCU, cuando éste se lo solicite, todo tipo de información con respecto al trabajo realizado, así como sus conclusiones.
- Permitir al BCU la consulta directa de los papeles de trabajo preparados durante cada examen.
- Entregar al BCU, o a quién éste disponga, la documentación referente a los trabajos realizados en la empresa sujeta a su control, en caso de resultar inhabilitado para el ejercicio de sus cometidos por resolución de dicha institución.
- Entrevistarse con el BCU a solicitud de éste o cuando el auditor lo considere, para intercambio de información relevante sobre la empresa objeto de la auditoría y sin que sea oponible el secreto profesional.

Antes estos cuatro últimos requerimientos exceptuaban solo los contratos celebrados con quienes sean exclusivamente emisores de valores de oferta pública.

Se agrega un nuevo requisito, la “Rotación” y es que los contratos celebrados entre auditores y entidades sujetas a control del BCU tendrán una vigencia máxima de cinco años. Vencido el plazo el auditor no podrá continuar desempeñándose en la misma empresa, debiendo transcurrir un período no inferior a dos años para poder ser designado nuevamente en ella.

En el caso de las firmas auditoras, quién tendrá que rotar es el profesional que suscribe los dictámenes de auditoría.

También se agrega esta nueva disposición, que tiene que ver con la prestación de servicios distintos a la auditoría, referentes al profesional o firmas de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos. Los mismos no podrán prestar en forma simultánea a una empresa sujeta al control del BCU, directa o indirectamente, o a través de entidades o personas que formen parte de su grupo de interés, servicios de auditoría y cualquiera de los servicios incompatibles.

Los servicios incompatibles son:

- a) Servicios de teneduría de libros y preparación de registros o estados contables.
- b) Diseño e implementación de sistemas de tecnología de información contable.
- c) Servicio de valuación, actuariales o similares, cuando son utilizados en la contabilidad de la empresa auditada.
- d) Servicios de auditoría interna, delegada en profesionales independientes, manteniendo la responsabilidad por el cumplimiento de estas funciones.
- e) Servicio de selección de recursos humanos para cargos de personal superior.
- f) Servicio legales, siempre que de tal asesoramiento surjan comportamientos que deberán ser objeto del dictamen de auditoría.
- g) Servicios de consultoría o asesoría que consistan en una asistencia integral y no puntual a la entidad supervisado sobre una materia sobre la que el auditor tenga que emitir un informe por requerimiento del BCU.

Independientemente de lo anterior, los ingresos provenientes de entidades controladas por el BCU, considerados en conjunto con los obtenidos de las empresas o personas vinculadas económicamente a la misma, podrán superar el 10% de los ingresos totales de la entidad auditora en un año calendario.

En cuanto a las modificaciones sobre las Infracciones, el contenido del circular 1999 del 2008, no difiere en casi ningún punto a los antecedentes del circular 1733 del 2001. Lo que si se agrega, es una infracción más, y que refiere a considerar infracción grave además, a la prestación de servicios prohibidos y no efectuar la rotación indicada previamente.

A nivel de bancos, los cambios referían a mantener un sistema integral de riesgos, haciendo hincapié sobre todo a una mejora a nivel de control interno.

Así como crea este registro de auditores externos previo a la crisis, también se publica el Circular N° 1735 del 2001, en referencia a las "Empresas De Intermediación y Administradoras de Crédito- Auditores Externos". En este circular se requiere a las empresas de intermediación

financiera la contratación de auditores externos o firma de auditores externos para la realización de los informes requeridos por el artículo 319.4, cuyos auditores deberán estar inscriptos según Registro de Auditores Externos del BCU, además de que los mismos deberán contar con organización y conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar.

Los cambios que se fueron produciendo no fueron específicos para bancos, ya que había otras organizaciones de intermediación financiera de las que hasta ese momento no se les hacían ningún tipo de control, o escaso control, y se paso a realizar inclusive de forma recurrente, semestral y con la presentación de informes de revisión limitada. Surgieron por ejemplo requerimientos a nivel interno para las AFAPS que antes no se exigían, así como para la Bolsa de Valores.

Todos estos cambios se fueron dando previos al 2002, y con la crisis del 2002 lo que se comenzó a hacer en el caso específico de los bancos, fue requerir mayor información de sus principales clientes que son los que solicitan los préstamos. El BCU requirió a los bancos mayores exigencias

de información a ser incorporadas en las carpetas individuales de sus clientes, de las que ya existían según las propias exigencias de los bancos comerciales. En resumen, lo que hizo el BCU fue solicitar a los bancos comerciales agregar otros requisitos de información complementaria a esas carpetas individuales de los principales clientes por solicitud de préstamos, debiendo adjuntar esta información adicional como los son por ejemplo informes consolidados entre otros; así como también hacer cumplir normas como no otorgar préstamos o crédito a determinadas entidades, temas sobre la cartera de crédito.

Los informes requeridos por el Banco Central a las Entidades de Intermediación Financiera, tienen que ser confeccionados por profesionales auditores inscriptos en el registro de Auditores Externos de Banco Central.

Con respecto a las Bolsas de Valores, ya en el año 1997 según circular 1573 que otorga autorización para funcionar a este tipo de organización, se instruye la presentación de determinada información al Banco Central del Uruguay.

Esta información refería a:

- a) Estados Contables anuales, acompañados del informe del síndico o comisión fiscal según corresponda.
- b) Presentar sus Estados Contables de acuerdo a Normas Contables Aplicables
- c) Y la presentación de Informes de Auditores Externos, junto con la presentación de los Estados Contables.

Estos Informes correspondían a:

- Dictamen sobre los estados contables anuales
- Informe anual de evaluación de los sistemas de control interno vigente y sobre los sistemas de información y archivo de las transacciones que efectúen.

Y en relación con las AFAPS, según circular 1734 del 2001, los Sociedades Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional debían presentar los siguientes informes emitidos por auditores externos:

- Dictamen sobre estado de situación patrimonial y estado de resultados correspondiente al cierre del ejercicio anual, y si fueron elaborados de acuerdo con

las normas contables y los criterios de valuación por el BCU.

- Informe anual sobre el sistema contable utilizado y adecuación a las normas y a Plan de Cuentas dictado por la División Control de AFAP
- Informe anual de evaluación del sistema de control interno vigente, sobre sus deficiencias u omisiones significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y un comentario sobre las observaciones formuladas en el ejercicio anterior que no hayan sido solucionadas.
- Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas en lo que respecta a las materias mencionadas en los literales anteriores. En caso que tales opiniones no concuerden con las suministradas al Banco Central del Uruguay corresponderá, además, especificar su contenido, su destino y el motivo de la diferencia.

Para la contratación de los auditores externos en esta instancia, también debían estar inscriptos según Registro de Auditores Externos que lleva el BCU, además de poseer título profesional con más de cinco años de antigüedad, contar con experiencia profesional no menor a 3 años en

auditorías de empresas del sector financiero, contar con organización y conocimiento adecuado respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa y de los Fondos de Ahorro Previsional a auditar.

Las características antes señaladas en el circular 1734, no cambian con respecto a su actualización circular 1961 del 2006 según la contratación de auditores externos, pero sí de algunos de los informes requeridos:

- Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas y al Plan de Cuentas dictados por la División Mercado de Valores y Control de AFAP, y sobre la concordancia con dicho sistema contable, de los estados y demás informaciones presentadas a dicha División, ya sean referidas a la Sociedad o al Fondo de Ahorro Previsional, dentro del plazo de dos meses contados desde la finalización del ejercicio económico.
- Informe anual de evaluación del sistema de control interno vigente, dentro del plazo de cinco meses

contados desde la finalización del ejercicio económico.

- Informe anual sobre la idoneidad y funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la Administradora para prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, e informes parciales sobre sus deficiencias u omisiones significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y un comentario sobre las observaciones formuladas en el ejercicio anterior que no hayan sido solucionadas, dentro del plazo de cinco meses contados desde la finalización del ejercicio económico.

Por otra parte, si hacemos referencia a los emisores de valores, los mismos también requieren que el auditor este inscripto en el registro de auditores externos para la emisión de informes requeridos por el BCU.

Y en el caso de agentes que operen con intermediación financiera, se solicita que presenten informes con

determinado nivel de información, e informes de estados contables con informe de contador, pero que no tienen que estar en la lista de auditores externos, por ejemplo para los informes de compilación, hasta cierto límite el contador ni siquiera tiene que ser independiente, al igual que en el caso de los informes de revisión limitada. En el caso de informes de auditoría los informes tienen que ser confeccionados por profesionales independientes aunque no tienen por qué estar inscriptos en el registro de auditores externos del BCU.

El control sobre los Bancos se realiza a través de de la SIIF (Superintendencia de Instituciones Financieras). La superintendencia de Instituciones Financieras, evalúan la calidad de trabajo del auditor externo y lo realiza un equipo determinado del sector.

Es tarea de la Superintendencia reglamentar y controlar la actividad de los auditores externos, que deberán estar inscriptos según nueva reglamentación de registro de auditores.

En ciertos casos, la Superintendencia de Instituciones Financieras, le dan una guía al auditor para que haga

hincapié en determinados aspectos que se desea profundizar.

En el año 2006 el Banco Mundial y el FMI realizaron el informe conocido como ROSC y emitieron ciertas recomendaciones para nuestro país respecto a varios temas, y también referidos al BCU.

Tanto el Cr. Juan Pedro Cantera, Intendente de Supervisión Financiera de la Superintendencia de Servicios Financieros, como el Cr. Marcelo Vidoni, Jefe de Unidad de Auditores Externos, están interiorizados con el Informe Rosc, emitido para el Uruguay.

El BCU participó y colaboró para la emisión del Informe por parte de los profesionales responsables para tal fin.

En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones impartidas por los profesionales en dicho informe, el BCU consideró fuertemente las mismas. Hubo recomendaciones que se trataron de regularizar con mayor agilidad, como fue por ejemplo el hecho de tratar de incorporar normativas de carácter internacional. Otra recomendación que se trató de adoptar rápidamente fue el hecho de que los balances

debían estar reflejados en la web, a disposición de cualquier interesado, al igual que en el caso de las empresas supervisadas por el BCU, dando así la transparencia necesaria recomendada en el informe.

O sea que a nivel del BCU se consideraron todas las recomendaciones del informe y se adoptaron todas las posibles. Lo que a criterio del Cr. Cantera y el Cr. Vidoni no se ha profundizado es en materia profesional, que escapa lógicamente del campo de acción o influencia del BCU.

Posiblemente porque a nivel profesional hay falta de acceso a determinada información empresarial en general, los balances no se encuentran reflejados en ningún lado, no se publican y por ende no hay forma de acceder a esta información y eso limita el accionar a nivel profesional.

Por otra parte debería existir una supervisión de la profesión contable, que además evalúe la calidad del trabajo profesional.

Otra de las recomendaciones hace referencia a la existencia de una mayor coordinación para las empresas listadas que audita tanto el BCU como el AIN.

Si bien el BCU y la AIN no auditan directamente, son las empresas que deben presentar los informes auditados a los organismos señalados.

Hay una diferencia importante en la normativa por la cual se rige el BCU y la AIN. En el caso de la AIN, la misma se rige por la ley de sociedades comerciales que actualmente se encuentra desactualizada, y por ende se rige por las exigencias previstas en dicha ley, y el BCU se rige por la ley de mercado de valores, que se encuentra a un nivel superior a lo que refiere a la actualización. Es necesario compatibilizar las leyes de sociedades comerciales con la de mercado de valores por ejemplo en el caso de la visación de los estados contables que realizar la AIN.

El principal problema a resolver por el BCU o que debería intentar resolver y que no se ha logrado aún aunque se está trabajando en esto, es sobre el proyecto de adaptación de normas contables, ya que el BCU tiene una norma para cada tipo de empresa y lo que necesita es unificar, crear un cuerpo normativo que abarque todas las realidades.

En opinión de los profesionales entrevistados, en principio no consideran que haya necesidad de exigir algún tipo de informe de los que ya no se requieran.

En cuanto a la crisis mundial, si hay que estar atentos en que no hayan sobrevaluaciones de activos por las inversiones que tienen nuestras empresas en los países europeos. Y hay que poner atención en la volatilidad de los bonos en el extranjero que manejan como inversión las empresas locales.

#### **7.4. Ministerio de Salud Pública**

El Ministerio de Salud Pública debe emitir con destino a la ACGN al 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año un informe de revisión Limitada, en cumplimiento de la ordenanza 77 del TC y sobre la base del pronunciamiento del Colegio de Contadores, conteniendo la rendición de cuentas de la totalidad de los fondos bancarios manejados por la Contaduría. El Jerarca (Dirección General de Secretaría) debe refrendar el informe emitido por el Gerente

Financiero y el Director del área que maneja dichos fondos.

*La revisión debe ser realizada siguiendo el pronunciamiento No. 5 del Colegio de Contadores, economistas y administradores del Uruguay.*

La finalidad con la que son emitidos estos informes es responsabilizar al Jeraarca y al Gerente, sobre probables desvíos de la normativa que rige en el Tocaf respecto al manejo de fondos: Entre el ejemplo más reiterado se informa respecto a que toda entrega de fondos a terceros, tenga como contrapartida la RECEPCIÓN de un informe de revisión limitada emitido en esta oportunidad por el organismo receptor de fondos, en un plazo no más allá a los 60 días de recepcionados los mismos. El destinatario de los informes es la gerencia financiera del organismo que entregó los fondos a terceros.

A lo que refiere a auditoría interna, no existe un organismo de Control Interno conformado como tal que realice las actividades propias establecidas en el Informe COSO: verificar el cumplimiento de normas legales, verificar la efectividad de las operaciones (en cantidad y calidad) y asegurar la confiabilidad de los informes contables emitidos

por el Ente. En el caso particular del MSP el control del Estado se efectiviza mediante dos procedimientos:

- a) Intervención del Gasto por parte del Contador Delegado del TC, quién se pronuncia por aspectos formales contenidos en el Tocafo, toda vez que la administración autoriza un gasto fuera de los límites normativos establecidos por dicho texto ordenado.
- b) Auditorías de la Contaduría General de la Nación o el Tribunal de cuentas en áreas y aspectos específicos, que se realizan con carácter anual.

El primero podría concebirse como un procedimiento de Control Interno y el Segundo como Auditorías externas propiamente dichas.

Cualquier cambio sugerido en los dictámenes es implementado ya que es responsabilidad del Gerente Financiero acatar los apartamientos de la normativa en cuantos a aspectos de control, y establecer a partir de un dictamen con observaciones, los procedimientos correctos.

Según la opinión del Cr. Dante Jiménez a lo que refiere a la utilidad de los informes de auditoría a nivel interno, comenta que los informes son de SUMA utilidad, pues muchas veces los apartamiento a la normativa legal procede de los responsables de las UE y no de la propia Contaduría, la que se encuentra con procedimientos ya establecidos y con deficiencias: compras de reactivos, procedimientos de adquisiciones, licitaciones, etc.

Con la reforma realizada por el gobierno respecto al sistema de salud (FONASA, SNIS), el impacto de esta re-estructura a lo que refiere a informes requerido, tuvo un impacto mayor presumiblemente en el ámbito de los efectores y de ASSE, para lo cual no podemos opinar respecto a realidades muy particulares y diferentes. Si es claro que al separarse ASSE del organismo de control (el MSP a través de la Junasa), se da cumplimiento a un aspecto incuestionable respecto a la oposición intereses y al rol de controlador respecto al controlado, o sea que pertenezcan a ámbitos organizacionales diferentes para que pueda operar dicho control.

El organismo que controla la asignación de fondos a cada mutualista con este nuevo sistema de salud, es la Junta Nacional de Salud (JUNASA), quién además distribuye los fondos y eleva al Poder Ejecutivo un informe anual de rendición de cuentas.

-

### **7.5. Tribunal de Cuentas de la República**

La competencia del TCR está establecida en el Art. 228 de la Constitución:

*"La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de control de toda gestión relativa a la Hacienda Pública será de cargo del Tribunal de Cuentas".*

Para llevar a cabo sus funciones, el TCR está conformado por divisiones como por ejemplo, la División Jurídica, la de Apoyo, la de Auditoría, en la cual nos vamos a detener porque es la que nos interesa profundizar a efectos de nuestra investigación. Es en ésta división que se realizaron entrevistas con los profesionales involucrados directamente.

La División Auditoría está conformada a su vez por los siguientes Departamentos que se detallan a continuación.

## **DIVISIÓN AUDITORIA**

### **DEPARTAMENTO 1: Administración Central y**

#### **Organismos del Art. 220 de la Constitución.**

Se encarga de la auditoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Ministerios), Poder Legislativo y posteriormente le fue incorporada la auditoria del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes de la Enseñanza (ANEP, UNIVERSIDAD, SECUNDARIA) y A.S.S.E.

Funciones:

- Dictamen sobre rendiciones de cuentas de la Administración Central y balance de ejecución presupuestal
- Rendiciones de cuentas de partidas presupuestales
- Asistencias financieras
- Certificación de deudas

- Evacuación de consultas y seguimientos de los Contadores Delegados
- Observaciones y reiteraciones de gastos.
- Refuerzos y trasposiciones de rubros.
- Arqueos de caja y regularizaciones
- Intervención de gastos y pagos del Poder legislativo y Poder Judicial.
- Auditorias especiales (Casinos: presupuesto y auditoria de balance)

## **DEPARTAMENTO 2: Entes Autónomos y Servicios**

### **Descentralizados**

#### **comerciales e industriales.**

Desarrolla el control de los Entes Autónomos (AFE, ANCAP, INC, PLUNA, UTE) y Servicios descentralizados (ANC, ANP, ANTEL, OSE y ANV)

Actividades:

- Dictamen sobre presupuestos
- Auditoria de balance de ejecución presupuestal
- Dictamen sobre adecuaciones o ampliaciones presupuestales

- Trasposiciones
- Informe sobre designación y seguimiento de Contadores Delegados
- Ratificación de las observaciones de gastos provenientes de Contadores Delegados
- Auditoria de balance
- Intervención de versión de resultados a Rentas Generales
- Evacuación de consultas
- Verificación de cumplimiento de la Ley 17.555
- Comunicación del cumplimiento del “Cometese”

### **DEPARTAMENTO 3: Gobiernos Departamentales.**

Tiene a su cargo la auditoria de los Gobiernos Departamentales y del Congreso de Intendentes.

Funciones:

- Dictamen sobre presupuestos quinquenales
- Dictamen sobre los estados contables de los Gobiernos Departamentales
- Dictamen sobre modificaciones presupuestales y de recursos

- Observaciones y reiteraciones de gastos
- Ejecución de auditorías a solicitud de Gobiernos Departamentales o dispuestas por el Tribunal de Cuentas.
- Asesoramiento a Contadores Delegados, a Intendentes y a otros organismos del Estado (art. 95 TOCAF)
- Trasposiciones y refuerzos de rubros
- Dictamen sobre rendiciones de cuentas
- Informes sobre préstamos del art. 301 de la Constitución.

#### **DEPARTAMENTO 4. Instituciones financieras**

Realiza auditorias en:

1. Instituciones financieras (BCU, BROU, BSE, BHU, BPS y COPAB). Con las siguientes funciones:
  - Auditoria de estados contables y auditoria de balance de ejecución presupuestal
  - Estudio de adecuación presupuestal y reformulaciones de presupuestos
  - Análisis de proyectos sobre presupuestos

- Dictamen sobre presupuestos
- Designación y seguimiento de Contadores Delegados
- Observaciones de gastos
- Trasposiciones
- Visación de Balance del BROU

2. Corporación Nacional para el Desarrollo:

- Auditoria de estados contables
- Informe de presupuestos
- Informe de ejecución presupuestal

**DEPARTAMENTO 5: Préstamos Internacionales y Art.**

**138 del TOCAF**

Tiene a su cargo dos tipos de auditorías:

**1. Auditoria de Préstamos Internacionales.**

Auditoria de la ejecución y de balance de los proyectos financiados con fondos de préstamos otorgados al país por organizaciones internacionales proveedoras de fondos (BIRF, BID y otros)

**2. Auditoria de Organismos Paraestatales (arts. 138 y 160 del TOCAF)**

- Dictamen de presupuestos (cuando corresponde)

- Estudio de balance de ejecución presupuestal
- Dictamen de los estados contables de los organismos para estatales.

## **DEPARTAMENTO 6: Auditorias especiales**

Realiza las siguientes tareas:

- Efectuar auditorias y estudios en asuntos que, por sus efectos y naturaleza, tengan alto impacto de trascendencia pública o puedan afectar el patrimonio del Estado, con prescindencia del sector de la Administración del Estado en que se presenten, que le encomiende el Tribunal de Cuentas ante solicitud de la Dirección General de la División Auditoria, de los Señores Ministros, del Parlamento o de Instituciones Públicas.
- Efectuar análisis, evaluaciones y estudios que contribuyan a la prevención de situaciones que contravengan los principios de legalidad, de publicidad y transparencia o que puedan afectar el resguardo del patrimonio público.

## **DEPARTAMENTO 7: Auditoria de Sistemas**

Sus principales actividades son:

- Asegurar un apoyo efectivo a todas las áreas de la División de Auditoria, en la evaluación de los entornos informáticos de los organismos auditados y en la aplicación de Técnicas de Auditoria Asistidas por Computador TAAC's, brindando a su vez, en los casos que correspondan, un servicio de alto valor agregado al auditado.
- Determinar conjuntamente con las Direcciones de los Departamentos de Auditoria, los requerimientos necesarios en el área de TI, desglosados por entidad auditada, así como las fechas en que serán requeridos.
- Concertar con dichas Direcciones, las horas estimadas que serán incurridas en cada uno de los trabajos.
- En los casos que la Dirección de División Jurídica lo solicite, producir informes de asesoramiento relacionados con adquisiciones en la Administración

Pública de productos de Hardware, Software y Servicios conexos.

- Preparar un plan anual de actividades y de visitas a los organismos auditados. Dicho plan incluirá, entre otros los siguientes elementos:
  - presupuesto de horas de personal, abierto por entidad auditada y por funcionario de TI, así como la descripción de actividades a realizar en cada una de las instancias y;
  - presupuesto de horas de capacitación y licencias de los funcionarios asignados al área.
- Investigar, analizar y evaluar software de auditoría, determinando los requerimientos de hardware para su procesamiento; y elevar a la Dirección de División de Auditoría propuestas de adquisición.
- Desarrollar conjuntamente con el responsable de la Escuela de Auditoría Gubernamental, los planes de entrenamiento de los funcionarios del Tribunal en materia de auditoría de TI y TAAC's

- Colaborar en mantener la relación del TC con los Gerentes de Sistemas de los Organismos auditados, junto a las Direcciones de Técnicas de la División y personal técnico propio.

**ESCUELA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL:** fue creada por el Artículo 414 de la Ley 17.930 (que dio nueva redacción al artículo 9º de la Ley 17.292 de 25 de enero 2001) como órgano dependiente del Tribunal de Cuentas, con el fin de fortalecer el proceso de capacitación del personal y contribuir al mejoramiento y a la transparencia de la gestión de la Hacienda Pública.

Los cometidos de dicha Escuela son:

- A. Diseñar, impartir y mantener el Programa de Formación y Actualización de Auditores Gubernamentales.
- B. Incluir en el mencionado Programa técnicas modernas de prevención, detección y corrección de fraudes y corrupción administrativa en el sector público.
- C. Establecer sistemas de capacitación basados en tecnología de punta para la transmisión e interacción

real de conocimientos y experiencias en el ámbito nacional, regional e internacional.

- D. Operar el sistema de actualización de Auditores para la renovación anual de sus conocimientos y habilidades, llevando el control del proceso.
- E. Organizar eventos técnicos sobre materias de su especialidad mediante la realización de foros, talleres o seminarios abiertos al público.

La Misión de la Escuela de Auditoría Gubernamental es desarrollar actividades de formación y actualización de los funcionarios del Estado, dirigidas a promover y orientar la excelencia profesional, laboral e institucional con fundamento en la actualización del conocimiento y dominio de la auditoría gubernamental y materias afines para así contribuir al mejoramiento y a la transparencia de la gestión de la Hacienda Pública de manera de mejorar la eficacia del control del Tribunal de Cuentas en su faz preventiva. Su visión es proporcionar capacitación en auditoría gubernamental y materias afines con la administración, en apoyo del permanente desarrollo integral de los funcionarios del sector público, mediante la especialización a través de la

investigación y mejora continua de las prácticas y métodos de trabajo y propendiendo al crecimiento profesional y personal de los participantes.

## **RESUMEN DE LA OPERATIVA**

El Tribunal de Cuentas hace distintos tipos de auditoría, como mencionábamos anteriormente (Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Ministerios, Intendencias, Bancos, Préstamos y Paraestatales).

En cuanto al trámite por parte del Tribunal de Cuentas, el equipo que audita directamente al organismo ya sea público o privado realiza el trabajo de campo y realiza un informe de auditoría y dictamen dirigido a la autoridad del organismo auditado por ejemplo Ministro respectivo o Presidente. El informe preliminar se modifica por los directores de Departamento y luego pasa al Director General de Auditoría. Se le van haciendo las modificaciones y luego en el caso del TCR llega a los Ministros del TCR que lo firman, luego se manda por correspondencia a los organismos auditados. La auditoría se establece en la carta compromiso.

El TCR emite dos tipos de Informe para todos los casos: Informe a la Administración y Dictamen. En ocasiones se hacen Visaciones y no se hace Dictamen de Estados Contables. El TCR tiene determinadas normas "Ordenanzas" que en algunos casos obliga a las instituciones a realizar la auditoría, en otros casos es a solicitud de la institución.

Los informes se expiden a las Autoridades de mayor Jerarquía de cada organismo (Directorio, Ministro, etc.).

Los plazos en que se realizan las auditorias difieren según los organismos. En Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Intendencias, Bancos se realiza en tiempo real y demora un año la auditoría. En el caso de auditoría de Proyectos (Préstamos Internacionales: Banco Mundial, BID, etc.) depende de la magnitud del Proyecto, puede llevar 6 meses o menos. Lo mismo en Para estales (Caja de Profesionales, Caja Notarial, IMPO, INAC, INAVI, ANII, INIA, etc.).

En ocasiones la auditoría del TCR es obligatoria (EA, SD, Bancos, Intendencias) en otros casos el organismo opta por la misma.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados contratan auditorías privadas, además de la auditoría del TCR. También lo hacen las Paraestatales y Bancos. En proyectos también se dan en ocasiones en menor medida.

No existe coordinación entre la auditoría realizada por las empresas privadas y el TCR. Se trabaja en forma independiente. En ocasiones se tiene el dictamen previo de la auditoría privada pero los trabajos son independientes y el dictamen que emite el TCR también.

En la práctica el organismo realiza los ajustes sugeridos por la auditoría de que se trate en los Estados. Se le sugieren recomendaciones que las pueden cumplir o no y se informan en informe de auditoría posterior en su caso (cumplió o no cumplió recomendación realizada en ejercicio anterior).

En cuanto a la pregunta concreta de las recomendaciones del Informe ROSC, dichas recomendaciones no se cumplen

desde el momento que en la práctica no trabajan en forma coordinada la auditoría privada con la auditoría del TCR.

### **7.6. Directores, Accionistas e Inversores y Profesionales Vinculados**

Según hemos analizado el punto en cuestión, nos pareció necesario profundizar sobre este tipo de usuario, resumidos a través de los profesionales vinculados, por un lado como experientes en la emisión de informes, y por el otro como profesional auditado en su calidad de gestor frente a la empresa.

En primer lugar, analizando la experiencia vivida según el Cr.Javier Siekavica quién ha participado en auditorías externas como gestor frente a importantes empresas del mercado uruguayo.

Según nos relato en la entrevista, en la mayoría de los casos en que participó al frente de la gestión ante las distintas

firmas de auditoría, los informes resultantes fueron Dictámenes de Auditoría limpios. En algún caso y si bien la conclusión final seguía siendo que los Estados Contables auditados representaban razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa; el informe hacía alguna salvedad en algún rubro o alguna recomendación de carácter de control interno que deberían ser aplicadas en el futuro.

Al profundizar respecto a su opinión de los informes de auditoría en general, el Contador considera que los mismos son muy necesarios aunque muchas veces a quienes están del lado de la empresa auditada no les resulte agradable o no tengan el tiempo suficiente como para atender a los auditores de la manera correcta. También cree que a veces cuando se elabora un Dictamen de Auditoría, quienes lo realizan llegan a un nivel de detalle tan alto que puede resultar un poco molesto para quienes son auditados. Según su entendimiento del tema, puntualiza como importante que si bien es el auditor quien tiene la decisión final, es importante que la empresa intente llegar a un acuerdo de qué se entenderá como materialidad desde un comienzo,

evitando así trabajar de mas o de menos y acotando la posibilidad de incurrir en costos innecesarios.

Más allá de lo anterior, en base a su experiencia considera que los informes son de utilidad no solo para saber que se están haciendo las cosas bien sino también para corregir los errores que se vienen cometiendo. En este aspecto, le da mucha importancia a las recomendaciones de control interno que son redactadas por los auditores en su informe.

Trabajando como Controller financiero de algunas empresas en el exterior, propuso a la gerencia la necesidad de contratar una auditoría. Básicamente la razón era que durante el primer año de funcionamiento, había existido mucha transferencia de dinero desde Uruguay y no se había hecho un control exhaustivo del mismo. Es decir que la empresa estuvo funcionando un año con un sistema de contabilidad básico. La idea de la auditoria no era únicamente que validara que lo que se encontraba en los Estados Contables fuera un razonable reflejo de la realidad de la empresa sino que también tenía el objetivo de presentar dicho informe a los bancos y/o proveedores. Al ser una empresa nueva en ese mercado extranjero , se le hacía

muy difícil obtener crédito de los proveedores o de los bancos. La contratación de la auditoria fue aprobada por la gerencia general y si bien el contador dejó la empresa antes de que la auditoria se llevara a cabo, es de su conocimiento que el informe salió muy bien y fue de gran ayuda para la obtención de crédito con los proveedores y con las instituciones bancarias.

Respecto a los inversores, es claro que el informe que más seguridad le da a un inversor es el Dictamen de Auditoría ya que es el más completo y el que brinda más herramientas para un análisis de la situación de la empresa en la cual quiere invertir. De todos modos el informe de auditoría no es la única información que puede requerir un inversor, sería bueno también obtener un flujo de fondos proyectado (tal cual solicitan los bancos) y hasta se podría pedir también un informe de referencias comerciales.

Por supuesto que todo lo anterior puede ser flexible dependiendo de la inversión que se quiera hacer ya que no es lo mismo asociarse para hacer una casa humilde que para construir un edificio. Si la empresa es conocida en plaza y tiene buena reputación, quizás tampoco es necesario

pedir tanta información. En definitiva, cuanta mayor información haya disponible, mas seguridad tendrá el inversor pero a veces es necesario adaptarse a la situación de la mayoría de las empresas del país que por lo general no cuentan con toda la información mencionada.

Era importante para el presente trabajo contar además con la opinión de profesionales en lo que respecta al nivel de calidad de los informes, nivel que esta dado entre otras cosas por la capacidad técnica del contador a cargo de su realización

Para ello consultamos al Cr Daniel Temesio, co autor del libro “Informes de Auditoría”, bibliografía que fue fundamental para consultar y llevar a cabo nuestro trabajo de investigación.

Desde su punto de vista entiende que los profesionales uruguayos están bien preparados y con los conocimientos para llevar a cabo un buen trabajo. Lo que considera es que, salvo las grandes firmas de auditorías y algunos otros casos muy limitados, los contadores que realizan auditorías en forma aislada – esto es combinan en el ejercicio de la

profesión varias ramas de la profesión – tienen un debe en cuanto a la preparación para realizar trabajos de auditoría. Las grandes firmas y ese grupo reducido de profesionales tienen una capacitación continua en lo que respecta a temas contables y de auditoría. En general, integran los equipos docentes de las cátedras de auditoría de las Facultades de Administración de las distintas Universidades.

Sostiene que sin lugar a dudas la capacitación a través de posgrados o especializaciones es recomendable y no necesariamente debe cursarse en el exterior, ya que hoy hay mecanismos / tecnologías que permiten acceder a profesores de primer nivel en el mundo en forma remota. Por ejemplo La UNED en España tiene modelos muy exitosos de educación a distancia.

Refiriéndose a la profesión en general y no solo al rubro de Auditoría, considera que el problema radica en la necesidad de especialización del Contador en áreas específicas de la profesión, cosa que se viene dando pero que no cuenta con la generalización deseada. Las grandes firmas de Auditoría lo tienen bastante claro desde hace años con especialistas en impuestos, en auditoría, en consultoría, en recursos

humanos, etc. Más aún dentro de las distintas ramas hay especialización por ramas de actividad como la industria del petróleo, la salud, la administración pública, etc. En su opinión, ésta es la única forma de alcanzar la excelencia en un mundo cada vez más global y donde el volumen de información al que se puede acceder es cuantiosamente más grande que el de hace tan solo diez años atrás.

En referencia al tema Lavado de activos, cree que en esta área los controles sin lugar a dudas han aumentado. El tiempo dirá si son lo suficientemente efectivos para evitar o disminuir las operaciones de lavado y los procesos de mejora continua aquí – como en todas las actividades – son de plena aplicación. En consecuencia, seguramente con el tiempo se vayan perfeccionando más y mejores controles que los existentes hoy día.

### **7.7. Instituciones de Intermediación Financiera**

Según la investigación realizada en las propias Instituciones mediante entrevistas a los Gerentes encargados de las

Áreas de Auditoría e Informes, las instituciones de intermediación financiera están sujetas a la Normativa dictada por el Banco Central. El mismo emite Normas y Circulares que reglamentan todo lo que tenga relación con el funcionamiento y contralor de las mencionadas instituciones. Dentro del Banco Central se encuentra la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, que es el órgano competente a cargo del contralor de las mismas, como se detalla en el apartado desarrollado específicamente para el BCU.

Dentro de la recopilación de normas, encontramos la 24.1 que establece que La Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera llevará un Registro de Estados Contables Auditados de Instituciones de Intermediación Financiera.

En este Registro, las instituciones de intermediación financiera deberán inscribir los estados contables correspondientes al cierre de cada ejercicio económico, incluyendo los dictámenes de auditor externo requeridos sobre los mismos.

Los estados contables y el informe de auditor externo a inscribir en el Registro se presentarán en la referida Superintendencia hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual están referidos. La presentación se realizará de acuerdo con el formato determinado por las instrucciones que imparta la misma, quien deberá considerar la utilización de medios que permitan su fácil reproducción y difusión.

La información proporcionada por las instituciones de intermediación financiera e incorporada a este Registro estará a disposición de los interesados para su consulta y podrá accederse a ella mediante el sitio del Banco Central del Uruguay en Internet.

Las instituciones de intermediación financiera, serán exclusiva y totalmente responsables por la veracidad y contenido de las informaciones que remitan al Banco Central del Uruguay para que éste las difunda íntegramente conforme se indica precedentemente

La circular N° 1983 también se expide al respecto en los Artículos 316 y 319.4, que establecen lo siguiente:

### **ARTÍCULO 316 (INFORME DE CONTADOR PÚBLICO).**

Las instituciones de intermediación financiera deberán presentar los estados contables acompañados de un informe de compilación, realizado de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, que incluirá el número de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Contador Público que suscriba el citado informe.

La entrega se hará en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de presentación de la respectiva información.

### **ARTÍCULO 319.4 (INFORME DE AUDITORES EXTERNOS).**

Las instituciones de intermediación financiera deberán presentar, de acuerdo con las instrucciones que impartirá la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, los siguientes informes emitidos por auditores externos:

- a) Dictamen sobre el estado de situación patrimonial al cierre del ejercicio anual y el estado de resultados correspondiente y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y de clasificación de riesgos dictados por el Banco Central del Uruguay. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.
- b) Informe trienal de evaluación de los sistemas de control interno de acuerdo con el enfoque integral dado por el artículo 34 e informes parciales anuales sobre sus deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la empresa de intermediación financiera.
- c) Informe anual sobre el sistema contable utilizado y su adecuación a las normas y al plan de cuentas dictados por el Banco Central del Uruguay y sobre la concordancia de los estados y demás informaciones

entregadas a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera con dicho sistema contable.

- d)** Informe sobre los resultados de la clasificación de riesgos crediticios correspondientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, con opinión sobre la cuantificación de provisiones constituidas para cubrir los mencionados riesgos.
- e)** Informe sobre los créditos otorgados durante el ejercicio anual a las firmas y empresas a que refiere el artículo 64. Asimismo deberán informar sobre el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso c, del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982.
- f)** Informe anual sobre la existencia de otras opiniones emitidas -durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de abril del año siguiente- en lo que respecta a las materias mencionadas en otros literales de este artículo. En caso que tales opiniones no concuerden con las suministradas al Banco Central del Uruguay corresponderá, además,

especificar su contenido, su destino y el motivo de la diferencia.

- g)** Dictamen sobre el estado de situación patrimonial consolidado con sucursales en el exterior y subsidiarias, al cierre del ejercicio anual y el estado de resultados correspondiente y si dichos estados han sido elaborados de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y de clasificación de riesgos dictados por el Banco Central del Uruguay. Cuando no sea así, se deberán especificar los criterios que se han utilizado y las consecuencias que se derivan de su aplicación.
- h)** Informe anual de evaluación donde se emita opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control a que refiere el artículo 39, adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones

impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas por la institución.

**ARTÍCULO 319.4.1 (OTROS INFORMES DE AUDITORES EXTERNOS).** Las instituciones de intermediación financiera deberán presentar en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, una copia de toda otra opinión que pudieran emitir auditores externos con respecto a las materias a que refieren los literales a) al e), g) y h) del artículo 319.4.

A estos efectos, se entiende por auditor externo todo aquel que realice un examen de auditoría referido a la institución de intermediación financiera, aún cuando no haya sido contratado por ella y sea independiente con respecto a la misma y a los accionistas que directa o indirectamente ejerzan su control.

## LA OPINION DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Según los Gerente involucrados en el proceso, el impacto que tiene la confección de toda la Información que requiere el BCU arriba detallada, a nivel operacional de las Instituciones, es la redacción de varias notas a los estados contables que básicamente se realizan únicamente para este trabajo. Tiene su beneficio también en la detección de posibles errores no solo a nivel contable sino también a nivel de errores operacionales que no serían divisados de otra manera.

Las Instituciones Financieras tienen en general un Departamento de Auditoría Interna que es el que controla y monitorea todos los posibles iissues que puede haber.

Al consultar sobre los beneficios que obtiene la Institución al realizar los Informes de Auditoría que solicita el BCU, además de la posible detección de errores también entienden favorable los subproductos que surgen del trabajo, como por ejemplo, Informes Internos para cada área o división dentro de la Institución y también sirven de base para los Informes que deben enviar a sus Casas Matrices.

Claramente, el buen uso de todo el trabajo que requiere la confección de los Informes y sus subproductos varían según la Institución, hay algunas que lo aprovechan para evaluar su propia performance más allá de cumplir con un requerimiento del organismo de contralor.

También por requerimiento del BCU, las Instituciones de Intermediación Financiera deben solicitar Estados Contables Auditados a sus principales clientes, de acuerdo al endeudamiento de la empresa en el sistema en relación al porcentaje de la Responsabilidad Patrimonial Bancaria (RPBB)

La Institución no adquiere responsabilidad si el cliente que tiene endeudamiento con ella no presenta la información arriba mencionada. Lo que debe hacer es bajar al cliente de categoría y de acuerdo al atraso puede llegar a ser Categoría 4, lo que afecta las provisiones de acuerdo al nivel de endeudamiento del cliente.

El banco realiza el estudio de la información de acuerdo al nivel de endeudamiento del cliente con el banco, a mayor endeudamiento, mayor nivel de análisis.

Se solicita la información que pide la norma y actualización de la misma en cuanto a Ventas y endeudamiento, puede haber mayor información de acuerdo al producto crediticio que se solicite.

Al consultar a los Gerentes involucrados respecto a la existencia de una devolución por parte de los Organismos de Contralor (en éste caso el BCU) luego de presentados los informes, mencionaron que sí existe devolución cuando se realiza el análisis de cartera en forma semestral, dependiendo del nivel de endeudamiento tanto en el banco como en el sistema financiero, es en ese momento en que se analizan los informes presentados.

Respecto a la Crisis Bancaria del año 2002, los profesionales involucrados en las Instituciones Financieras donde se realizaron las entrevistas definitivamente consideran que los Organismos de Contralor se han vuelto más rigurosos, tanto en aspecto de contralor de los movimientos, como en la cantidad y calidad de la documentación requerida, en cuanto a los requerimientos respecto a previsiones, en cuanto a la información requerida, a los depósitos de las Instituciones Financieras en el BCU.

También consideran que la Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario, ley No. 17.613, que surgió como respuesta a la grave crisis del año 2002, brinda elementos importantes tales como garantías a los depositantes que antes no existían. Un elemento importante que destacan es la creación de un Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, que constituye un patrimonio de afectación independiente, sin personería jurídica.

## **8.- CONCLUSIONES**

En base a la investigación realizada en el trabajo de campo, hemos obtenido las conclusiones resultantes de las entrevistas realizadas a cada organismo, y nuestra opinión general al final respecto a la realidad profesional actual en cuanto a informes de contador. Las conclusiones las detallamos a continuación:

De acuerdo a la información recogida ante la Dirección General de Impositiva, los informes requeridos tanto para los contribuyentes comunes quienes deben realizar revisión limitada de sus Estados Contables, como para los grandes contribuyentes quienes deben realizar auditoría de sus Estados contables, exigen la información que realmente necesitan para poder realizar los controles pertinentes para cada sector. En el caso puntual de grandes contribuyentes donde el control y fiscalización es recurrente y anual, el informe se utiliza como materia prima para realizar la auditoria anual correspondiente y como complemento de la declaración jurada, ya que es fuente de información

necesaria y es la adecuada para el nivel de contralor que se necesita para este tipo de contribuyente. Por otra parte, la calidad esperada según experiencia comentada, es buena y cumple con los niveles comparables a nivel internacional. Para terminar, podemos concluir, que se han reunido esfuerzos para realizar una adecuada fiscalización de los principales contribuyentes que tiene la DGI y que corresponde al 60% de la recaudación impositiva total, esto significa además que los recursos están siendo aprovechados con el cometido de buscar una mayor transparencia en los flujos de información.

A nivel de Auditoría Interna de la Nación, dependiendo del tipo de empresa que controle, actúa de forma opuesta. Mientras a las empresas privadas como es una sociedad anónima abierta, obliga a cumplir con la presentación de los informes profesionales exigidos con la presentación de los Estados Contables, por el otro, a nivel público, es el mismo organismo de Auditoría Interna de la Nación, quién debe confeccionar los propios informes por parte de la empresa pública auditada y realizar los dictámenes correspondientes.

A nivel privado, una vez que los estados contables en conjunto con los informes requeridos por la AIN son presentados por las sociedades, estos son revisados, controlados y visados para ser publicados. Independientemente de la presentación anual que deben realizar sistemáticamente las sociedades, pueden ser requeridos otros informes dada situaciones específicas la cuales se encuentre atravesando la sociedad, como puede ser por ejemplo un aumento de capital.

A nivel de cooperativas sucede lo mismo que en el plano privado, las cooperativas deben presentar los Estados Contables junto con los informes requeridos, para su visación. La AIN debe realizar las auditorias a los estados contables de las cooperativas, hacer cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de una cooperativa, entre otras.

En general, para los tres tipos de empresas controlados por la AIN, el papel de control de la misma es importante a lo que refiere al análisis de la información presentada por los involucrados, ya que la AIN realiza el estudio de los estados contables junto a los informes requeridos en cada caso, para

posteriormente presentar un informe de visación que debe notificar.

A nuestro criterio, lo importante a mejorar en cuanto a la participación de la AIN como organismo de control, es que en primer lugar se rige bajo la normativa de la ley de sociedades comerciales, en muchos casos desactualizado para lo que son los requerimientos y necesidades actuales, por ejemplo el Banco Central que es un organismo con el cual podría la AIN intercambiar información y concentrar esfuerzos, se rige por la ley de Mercados de Valores a diferencia de la AIN. En segundo lugar, la participación de la AIN por ejemplo en el caso de las empresas públicas, muchas veces es tardía, lo cual implica que la empresa pública ante la necesidad de realizar una auditoría, contrata a una empresa del sector privado para llevarla a cabo, duplicando así esfuerzos, tiempo y dinero. La entrega a destiempo de los informes que deben ser emitidos por la AIN terminan siendo inoportunos en cuanto al tiempo requeridos para su presentación, lo cual inutiliza la riqueza del trabajo confeccionado.

Para el Banco Central del Uruguay, los informes requeridos por el banco central como organismo de contralor de las diferentes entidades controladas por el banco central, son diversos. Los requisitos de información contable de auditoría por parte del BCU que imparte a través de los diferentes circulares, son detallados y específicos, sobre todo para los casos de instituciones de intermediación financiera. Si bien el Banco Central al igual que otros organismos solicitan que sus informes sean confeccionados por profesionales auditores, en el caso específico del Banco Central, los auditores deben estar inscriptos en el registro de auditores externos para poder emitir el informe correspondiente y que sea aceptado por dicha institución; inclusive en algunas entidades se requiere que el profesional además de estar inscripto en el registro de auditores externos, tengan el porte adecuado como es contar con la organización y conocimientos adecuados respecto al tamaño y especificidad del negocio de la empresa a auditar.

Podríamos asegurar que los informes requeridos por el BCU son realmente útiles y necesarios para realizar los controles adecuados a las entidades, y que los controles son

notoriamente superiores luego de la crisis bancaria que afronto el Uruguay en el año 2002, y que de hecho fue siendo fortalecido años antes. Respecto a la normativa dictada por el BCU, consideramos que debería priorizarse el proyecto de convergencia hacia la adopción de normas contables internacionalmente aplicadas, y adaptación de normas contables unificadas creando así un cuerpo normativo general, recomendaciones que fueron además consideradas por el informe Rosc, y para el cual el Banco Central ya está trabajando.

Consideramos que probablemente sea necesaria la colaboración de otras entidades u organismos como podría ser el colegio de contadores o el CPNCA (comisión permanente de normas contables adecuadas), para que este proyecto cuente con un mayor apoyo multidisciplinario y sea viable en el mediano plazo.

A lo que refiere al Ministerio de Salud Pública debe rendir cuentas a la ACGN debiendo presentar los informes requeridos para tal fin, como es la presentación del Informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la ordenanza 77

del tribunal de cuentas. O sea no como usuario de este tipo de informes propiamente sino como emisor, con el objetivo de responsabilizar al Jeraarca y Gerente sobre posibles desvíos de la normativa que rige en el TOCAF respecto al manejo de fondos.

Por otra parte, como usuario de informes, cada vez que se haga entrega de fondos a terceros se requerirá en contrapartida un informe de revisión limitada pero emitido ahora en esta oportunidad por el organismo receptor de los fondos.

A lo que refiere a nivel de auditoría interna, el organismo carece de una unidad que actúe evaluando el control interno, realizando actividades establecidas en el Informe COSO, salvo en dos procedimientos particulares que se dan como control del estado: ante la necesidad de solicitud de autorización del gasto fuera de los límites ya establecidos, o ante la ACGN o TC en áreas y aspectos específicos, que se realizan con carácter anual.

En cuanto a la utilidad de los informes para este organismo particular, y según la opinión de los profesionales actuantes en dicho organismo, los informes de auditoría son de suma

utilidad a nivel interno, ya que muchas veces los apartamientos a la normativa legal procede de los responsables de las unidades ejecutoras y no de la propia contaduría, la que se encuentra con procedimientos ya establecidas y con deficiencias.

En nuestra opinión el porte del informe de auditoría requerido es relativamente razonable para los requisitos de información, aunque no llegue al nivel de un dictamen.

Por otra parte vemos necesario que exista un organismo de control a nivel interno, que requiera implantar procedimientos de auditoría, y que verifique el cumplimiento de la normativa legal, así como verificar la efectividad de las operaciones (cantidad y calidad), y asegurar la confiabilidad de los informes contables emitidos por el ente.

Para el Tribunal de Cuentas, los informes emitidos por cada departamento son: variados, extensos, en algunos casos obligatorios y en otros a pedido de la institución.

Son los emisores de informes de auditoría por excelencia.

Los plazos utilizados para la realización de las auditorías difieren según los organismos, en algunos casos se realiza

la auditoria a tiempo real y demora un año, como es el caso de: Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Intendencias, y Bancos. En otros, como auditorias de proyectos, depende de la magnitud del proyecto que puede llevar hasta 6 meses.

En nuestra opinión vemos muy positivo el hecho que cuenten con una escuela de auditoría gubernamental, que asegure la actualización de los profesionales, y por ende que la calidad de los informes contengan el nivel adecuado; pero por otra parte, encontramos como dificultad de este organismo, la oportunidad en que son emitidos los informes, en ciertos casos manejan tiempos excesivos que inutilizan la información contenida en ella así como también impacta en la posibilidad de comparación con las auditorias privadas. No podemos dejar de evaluar el costo adicional en que se incurre al contratar una auditoria privada que quizás hasta suplante el informe que emita el Tribunal de Cuentas en tiempo y forma.

Debemos concluir que la utilidad de los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas, en algunos ámbitos y basados en lo antes expuesto, puede ser cuestionable, si tomamos

en consideración que la información contable para ser útil debe ser oportuna.

A nivel de las instituciones de intermediación financiera, emiten a solicitud del BCU, los informes de compilación al presentar los estados contables, e informes de auditoría entre otros, emitidos por Auditores Externos según registro de Auditores Externos del BCU.

El nivel de información requerida por parte del BCU a las instituciones de intermediación financiera, a nuestro entender, es el adecuado, dada la importancia que tiene este tipo de instituciones en nuestra plaza, y los efectos que ella puede desencadenar sobre la actividad económica del país.

A nivel de las instituciones como emisoras, consideran positivo los subproductos que se crean como consecuencia del trabajo de auditoría, ya que la información es utilizada para la creación de informes internos para áreas o divisiones particulares del banco, así como base para el armado de informes que deben enviar a su casa matriz.

A criterio de las instituciones no solo es positivo porque reutilizan el trabajo ya realizado en la confección de los

informes a ser presentados al BCU, sino porque además permite evaluar su propia performance.

### **Conclusión General**

Consideramos que además del enriquecimiento personal y profesional que adquirimos durante la realización del presente trabajo, obtuvimos elementos importantes para poder arribar a una opinión respecto del tema planteado.

Respecto a los Informes y los usuarios finales, consideramos que se debería tender a una adecuación hacia el usuario final siempre que sea factible teniendo en cuenta el perfil técnico que pueden tener dichos receptores.

En cuanto a los Organismos de Contralor estudiados, consideramos que en algunos casos deberían evaluarse los niveles de exigencia respecto a los plazos que manejan en la elaboración de los Informes, evitando así incurrir en tiempos y costos excesivos o innecesarios en algunos casos.

En lo que refiere a la Normativa y su aplicabilidad en nuestro país, en una primera instancia consideramos que era vital la convergencia hacia la Normativa Internacional adoptando así

las últimas versiones publicadas por los Organismos Internacionales correspondientes y adecuarnos a los estándares exigidos a nivel mundial tanto en lo que refiere al profesional actuante ante empresas extranjeras como para aquellas empresas multinacionales que se establezcan en nuestro país, siguiendo así las recomendaciones mencionadas del Informe ROSC.

Al finalizar nuestro trabajo, nos encontramos en un escenario distinto dado que la actualización de la normativa a la par internacional, que era una necesidad imperiosa ya exigida inclusive en el Informe ROSC en el año 2006, se ve plasmada en el Pronunciamiento Nro 18 del CCEA próximo a entrar en vigencia. Creemos que éste es el primer paso importante que damos pero no debe ser el único: consideramos que no se deben escatimar esfuerzos para lograr la continuidad de este proceso de actualización, la que deberá contar con un compromiso de todos los involucrados para asegurar una periodicidad razonable para estar siempre lo mas cercanos a lo exigido a nivel internacional.

## **9.- RESUMEN DEL TRABAJO**

Se analizó la realidad profesional actual en cuanto a informes de contador público en nuestro país, la exigencia de los organismos receptores y de los diferentes usuarios, pasando por las siguientes etapas:

- 1.- Se describieron los antecedentes, en el cual se configura el objetivo del trabajo: dar un enfoque actual acerca de las exigencias requeridas por organismos receptores y otros usuarios de los informes, su contexto a nivel de normativa internacional y nacional, considerando otros aspectos a destacar.
- 2- Se seleccionó la metodología a utilizar en el trabajo de investigación para avanzar en el análisis, según fué descrito en el Marco Conceptual.
- 3- Se detallaron los Informes de Contador Público más utilizados en la actualidad. La normativa aplicable a los mismos, tanto a nivel del profesional actuante, normativa local del informe en si mismo, como a nivel de normativa internacional.
- 4- Presentamos las Normas Internacionales de

Auditoría, su vigencia, y el proyecto de actualización NIA 2010 promovido por la IAASB, y publicado por la IFAC.

5- Se realizó una introducción sobre el Informe ROSC realizado para el Uruguay por parte de el Fondo Monetario Internacional, en colaboración con las autoridades estatales, en el cual se revisó el cumplimiento de las normas y códigos, denominado “Informe sobre observancias y cumplimiento de normas y códigos”.

Este informe nos dio una idea de la posición en la cual se encuentra el Uruguay frente al cumplimiento de las normativas de uso internacional, y el detalle de recomendaciones sugeridas por el Banco Mundial sobre los puntos en los que Uruguay debería modificar y mejorar.

6- Por otra parte era necesario presentar los Organismos Receptores, los cuales cumplen funciones de contralor, son quienes exigen los informes y hacen uso de la información contenida en ella. Su ubicación dentro de la Estructura Estatal, de quién dependen, y cuales son sus funciones.

Así como también se realizó una presentación breve de otros usuarios de los informes.

7- Como última etapa investigativa, realizamos el trabajo de campo, para el cual se elaboraron diversas entrevistas, tanto a organismos como a otros usuarios. Según información recabada en las entrevistas previamente coordinadas con funcionarios encargados o jefes de área, se desarrollo este punto.

8- En base a toda la información recabada y analizada, a través del trabajo de investigación desarrollado, según fue especificado en los puntos anteriores, se elaboraron las conclusiones resultantes del trabajo de campo, y nuestra opinión al respecto.

## **10. BIBLIOGRAFIA**

**AUDITORÍA: GUÍA PARA SU PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN** por Hugo Gubba Rubano, Jorge Gutfraind, Luis Montone, Rubén Darío Rodríguez, Luis Sauleda y Ricardo Villarmarzo. Montevideo: Central de Impresiones Ltda. ISBN: 978-9974-96-283-5

**INFORMES DE CONTADOR PÚBLICO** por Cr. Ricardo Villarmarzo, Cr. Luis Montone, Cr. Juan Luis Peruzzo, Cr. Ruben Darío Rodríguez y Cr. Daniel Temesio. Montevideo: Copymatic SRL. ISBN:9974-96-172-6

**APUNTES DE AUDITORÍA** por Juan Carlos Mira Navarro. España. ISBN: 84-688-6337-8

**Reports on the Observance of Standards and Codes (ROSC)** by The World Bank Group – International Monetary Fund: Informe ROSC Uruguay 30 de enero de 2006 versión traducida al español:  
[http://www.worldbank.org/ifa/rosc\\_aa\\_ugy\\_esp.pdf](http://www.worldbank.org/ifa/rosc_aa_ugy_esp.pdf)

**Normas Internacionales de Auditoría-Pronunciamentos Técnicos** por IMCP-Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Año 2006 ISBN: 9706652590

**Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements 2010:** IFAC Marzo 2010 ISBN 978-1-60815-052-6.

**Mandatory Rotation Of Audit Firms** (Julio 2002)  
Publicación de IFAC.

<http://www.icaew.com/index.cfm/route/133711/icaewga/PDF>

**“ La rotación obligatoria de las firmas reduce la calidad de las auditorías “** –Entrevista publicada en Todo MBA España

**Ley Sarbanes Oxley**

<http://www.icaew.com/index.cfm/route/133711/icaewga/PDF>

**“Debate sobre la rotación obligatoria de los auditores Universidad de Cádiz”** por Nieves Gómez y Emiliano Ruiz.  
[http://www.revecap.com/revista/numeros/49/ruiz\\_gomez\\_carera.html](http://www.revecap.com/revista/numeros/49/ruiz_gomez_carera.html)

**Normas Internacionales de Auditoria XVI Congreso**  
Instituto de Censores Jurados de Cuentas España -  
Noviembre 2007  
[www.auditorsensors.com/pfw\\_files/cma/doc/.../present.pdf](http://www.auditorsensors.com/pfw_files/cma/doc/.../present.pdf)

**“Lavado de Activos”** Teórico de Actuaciones Periciales,  
tomo 11, CECEA Universidad de la República, publicación  
2009.

**Pronunciamiento N° 5** del Colegio de Contadores,  
Economistas y Administradores del Uruguay – Agosto 1981  
<http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%205.htm>

**Pronunciamiento N° 7** del Colegio de Contadores  
Economistas y Administradores del Uruguay – Agosto 1989  
<http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%207.htm>

**Pronunciamiento N° 8** del Colegio de Contadores,  
Economistas y Administradores del Uruguay – Marzo 1990  
<http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%208.htm>

**Pronunciamiento N° 9** del Colegio de Contadores,  
Economistas y Administradores del Uruguay – Marzo 1990  
<http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%209.htm>

**Pronunciamiento N° 13** del Colegio de Contadores,  
Economistas y Administradores del Uruguay – Julio 2000  
<http://www.ccea.com.uy/pronunciamentos/Pronunciamiento%20N%2013.htm>

**Pronunciamiento N° 15** del Colegio de Contadores,  
Economistas y Administradores del Uruguay-Setiembre 2001

<http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/Pronunciamiento%20N%2015.htm>

**Pronunciamiento N° 16** del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay-Setiembre 2001

<http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/Pronunciamiento%20N%2016.htm>

**Pronunciamiento N° 17** del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

<http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/17.htm>

**Pronunciamiento N° 18** del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay- 30/09/2010

<http://www.ccea.com.uy/pronunciamientos/pron18.pdf>

### **Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares**

Decreto 162/04

Decreto 166/005.

Decreto 192/005.

Ley 16.060

Ley 17.613

Ley 17.706

Ley 17.835

Ley 17.930

Ley 18.026

Ley 18.407 (Art.212)

Ley 18.494

Resolución 480/09.

Resolución 1093/05.

Circular 1407 del BCU

Circular 1733 del BCU

Circular 1734 del BCU

Circular 1961 del BCU

Circular 1983 del BCU

Circular 1999 del BCU

Circular 2004 del BCU

Constitución de la República Art. 228, Art 208 al 232.

### **ENLACES CONSULTADOS**

[www.ifac.org](http://www.ifac.org)

[www.dgi.gub.uy](http://www.dgi.gub.uy)

[www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

[www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)

[www.ccea.org.uy](http://www.ccea.org.uy)

[www.tcr.gub.uy](http://www.tcr.gub.uy)

[www.msp.gub.uy](http://www.msp.gub.uy)

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

<http://proventusperu.org/documentos/auditoria-financiera->

[gubernamental/A-Fase%20de%20Planificacion/05-](http://proventusperu.org/documentos/auditoria-financiera-gubernamental/A-Fase%20de%20Planificacion/05-)

[Modelo%20Memorando%20Control%20Int..pdf](http://proventusperu.org/documentos/auditoria-financiera-gubernamental/A-Fase%20de%20Planificacion/05-Modelo%20Memorando%20Control%20Int..pdf)

<http://press.ifac.org/news/2009/03/iaasb-completes-clarity-project-new-web-page-features-full-suite-of-standards-and-resources>

## **11.ANEXOS**

### **ANEXO A: MODELOS DE INFORMES DE AUDITORIA**

Los modelos que se exponen a continuación fueron confeccionados de acuerdo a la normativa vigente al momento de emitir el presente trabajo y no contempla las modificaciones que incorporaría el Pronunciamiento Nro 18 con vigencia a partir del 30/09/2010.

## **INFORME DE COMPILACIÓN**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión del Informe de Compilación, he compilado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio, junto a las notas correspondientes, los que constituyen afirmaciones de la Dirección de la empresa, cumpliendo con las disposiciones establecidas según Pronunciamiento N° 7 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

En base al trabajo concluido, no hay bases para pensar que los estados contables que se acompañan no presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Empresita S.A. al 31 de diciembre de 20XX, el estado de origen y aplicación de fondos, y de evolución del patrimonio, de acuerdo con las normas adecuadas en Uruguay.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

## **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión del Informe de Revisión Limitada, he realizado una revisión limitada del estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio, junto a las notas correspondientes, los que constituyen afirmaciones de la Dirección de la empresa. La correspondiente revisión limitada se realizó de acuerdo a las normas indicadas en el Pronunciamiento N° 5 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Esta normativa no requiere la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre la situación patrimonial, los resultados y el origen de aplicación de fondos del período correspondiente, en consecuencia, no emitimos opinión sobre los Estados Contables de Empresita S.A.

La Gerencia ha informado que los Bienes de Cambio están

valuados al costo, y no al valor neto de realización según corresponde. Los valores calculados por la Gerencia y revisados por mi muestran que los Bienes de Cambio disminuirían en \$ 100.000 si se hubieran valuado al menor valor entre costo y valor neto de realización. En consecuencia tanto el Resultado Neto, como el Patrimonio Neto, hubieran disminuido en igual valor que el señalado anteriormente.

Por lo tanto, en base a la revisión limitada realizada, pudo manifestar que, excepto por la sobrevaluación de bienes de cambio comentado en el párrafo anterior, no tengo conocimientos de alguna modificación significativa que debería realizarse, para que los referidos estados estén de acuerdo a las normas contables adecuadas aceptadas en Uruguay.

Por otra parte, me relación con la Empresa Empresita S.A. es la de contador público independiente.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

## **DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con**

### **opinión limpia**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión de Dictamen de Auditoria, he auditado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, con sus correspondientes anexos y notas.

Los Estados Contables ante mencionados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados contables como consecuencia del trabajo de auditoría aplicado.

El trabajo que he realizado, ha sido confeccionado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Uruguay. La normativa aplicada en el Uruguay requiere que la auditoria sea planeada y sea practicada la misma, con el fin de lograr una seguridad razonable sobre si los estados contables están libres de errores de importancia relativa. La auditoria incluye la examinación de pruebas sobre

evidencias que respaldan importes y de cómo los mismos han sido expuestos en los estados contables. La auditoría incluye además la revisión de las normas contables usadas y las estimaciones importantes realizadas por la administración de la empresa, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Por todo lo antes expuesto, entendemos que la auditoría realizada por mi parte, suministra una base razonable para mi opinión.

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Empresita S.A. al 31 de diciembre 20XX, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a la fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

**DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con**

**opinión limpia con párrafo de énfasis**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión de Dictamen de Auditoria, he auditado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, con sus correspondientes anexos y notas.

Los Estados Contables ante mencionados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados contables como consecuencia del trabajo de auditoría aplicado.

El trabajo que he realizado, ha sido confeccionado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Uruguay. La normativa aplicada en el Uruguay requiere que la auditoria sea planeada y sea practicada la misma, con el fin de lograr una seguridad razonable sobre si los estados contables están libres de errores de importancia relativa. La auditoria incluye la examinación de pruebas sobre evidencias que respaldan importes y de cómo los mismos

han sido expuestos en los estados contables. La auditoría incluye además la revisión de las normas contables usadas y las estimaciones importantes realizadas por la administración de la empresa, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Por todo lo antes expuesto, entendemos que la auditoría realizada por mi parte, suministra una base razonable para mi opinión.

En mi opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Empresita S.A. al 31 de diciembre 20XX, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a la fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Sin embargo, sin que esto cambie la opinión antes declarada, llamo la atención por la Nota B de los estados contables. Esta nota contiene un riesgo para la empresa, la cual afronta actualmente un juicio laboral importante, relativo a un perjuicio de salud manifestado por el ex-empleado de la empresa como consecuencia de su servicio realizado a la compañía. El resultado de este juicio no es posible ser determinado actualmente y por tal motivo no se

ha hecho previsión alguna en los estados contables, considerando una posible futura obligación.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

**DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con  
opinión limpia con calificación por violación de  
normas contables adecuadas.**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión de Dictamen de Auditoría, he auditado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, con sus correspondientes anexos y notas.

Los Estados Contables ante mencionados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados contables como consecuencia del trabajo de auditoría aplicado.

El trabajo que he realizado, ha sido confeccionado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Uruguay. La normativa aplicada en el Uruguay requiere que la auditoría sea planeada y sea practicada la misma, con el fin de lograr una seguridad razonable sobre si los estados

contables están libres de errores de importancia relativa. La auditoría incluye la examinación de pruebas sobre evidencias que respaldan importes y de cómo los mismos han sido expuestos en los estados contables. La auditoría incluye además la revisión de las normas contables usadas y las estimaciones importantes realizadas por la administración de la empresa, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Por todo lo antes expuesto, entendemos que la auditoría realizada por mi parte, suministra una base razonable para mi opinión.

Los valores calculados en los Bienes de Cambio disminuirían en \$ 1.000.000 si se hubiera valuado al menor valor entre costo y valor neto de realización. En consecuencia tanto el Resultado Neto, como el Patrimonio Neto, se ven disminuido en igual valor que el señalado anteriormente.

En mi opinión, excepto por el efecto de la situación antes mencionada en el párrafo anterior, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Empresita S.A. al

31 de diciembre 20XX, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a la fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

**DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con  
opinión adversa por violación a las normas  
contables adecuadas**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión de Dictamen de Auditoría, he auditado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, con sus correspondientes anexos y notas.

Los Estados Contables ante mencionados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados contables como consecuencia del trabajo de auditoría aplicado.

El trabajo que he realizado, ha sido confeccionado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Uruguay. La normativa aplicada en el Uruguay requiere que la auditoría sea planeada y sea practicada la misma, con el fin de lograr una seguridad razonable sobre si los estados

contables están libres de errores de importancia relativa. La auditoría incluye la examinación de pruebas sobre evidencias que respaldan importes y de cómo los mismos han sido expuestos en los estados contables. La auditoría incluye además la revisión de las normas contables usadas y las estimaciones importantes realizadas por la administración de la empresa, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Por todo lo antes expuesto, entendemos que la auditoría realizada por mi parte, suministra una base razonable para mi opinión.

La empresa no ha contabilizado una previsión por deuda laboral generada durante el año, el cual corresponde a \$ 500.0000, previsión que genera un aumento del pasivo en igual valor. En consecuencia el Resultado Neto se ve sobrevaluado en el importe mencionado.

En mi opinión, a causa del efecto que provoca la situación anteriormente comentada en el párrafo anterior, los estados contables no presentan razonablemente la situación patrimonial de Empresita S.A. al 31 de diciembre 20XX, ni el

resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a la fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

**DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con  
opinión limpia con calificación por limitación al  
alcance del trabajo**

Señores del Directorio:

Empresita S.A.

Como Profesional contratado para la emisión de Dictamen de Auditoria, he auditado el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 20XX, los correspondientes estados de resultados, con sus correspondientes anexos y notas.

Los Estados Contables ante mencionados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión acerca de dichos estados contables como consecuencia del trabajo de auditoría aplicado.

El trabajo que he realizado, ha sido confeccionado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Uruguay, a excepción de lo indicado en el párrafo siguiente. La normativa aplicada en el Uruguay requiere que la auditoria sea planeada y sea practicada la misma, con el

fin de lograr una seguridad razonable sobre si los estados contables están libres de errores de importancia relativa. La auditoria incluye la examinación de pruebas sobre evidencias que respaldan importes y de cómo los mismos han sido expuestos en los estados contables. La auditoría incluye además la revisión de las normas contables usadas y las estimaciones importantes realizadas por la administración de la empresa, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Por todo lo antes expuesto, entendemos que la auditoría realizada por mi parte, suministra una base razonable para mi opinión.

La empresa no ha permitido circularizar al principal deudor de la empresa por un importe total según surge de los registros de la empresa, por valor que ascienden a \$ 1.000.000, valor que se encuentra incluido en el capítulo de Créditos por Ventas, procedimiento que es imprescindible realizar para poder expresar mi opinión sobre la existencia de el saldo del activo total, pudiendo quedar satisfechos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría.

En mi opinión, excepto por el efecto que provoca la situación anteriormente comentada en el párrafo anterior, los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial de Empresita S.A. al 31 de diciembre 20XX, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a la fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay.

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

## **CERTIFICACION DE CUENTAS A PAGAR**

Dra. Susana Rodríguez

Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Según corresponde a solicitud del Juez Letrado de Primera Instancia, he procedido a la constatación de que la documentación que será señalada a continuación, es presentada como documento respaldatorio de la deuda correspondiente a la empresa Empresita S.A. domiciliada en Francisco Simón 2030, con respecto a los servicios de mensajería contratados por la misma al 31 de junio de 20XX, por una suma correspondiente a \$ 300.000, a la empresa Nomedigas SRL, domiciliada en Av.Italia 3545. El servicio contratado por Empresita S.A. a la empresa Nomedigas SRL, se encuentra registrado en el Libro Diario de Nomedigas SRL, y en la cuenta del Mayor Auxiliar correspondiente al deudor señalado:

1. Factura

Montevideo, 15 de Marzo 20XX

Lucia Rodríguez

Contador Público

**DICTAMEN DEL AUDITOR -Dictamen con abstención de**

**MODELO DEL INFORME: MEMORANDO DE CONTROL**

**INTERNO**

**MEMORANDO DE CONTROL INTERNO**

**SEÑOR:**

**PEDRO J. SANSBER**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**EMPRESA DE SERVICIOS ZZZ SOCIEDAD ANÓNIMA**

Presente.-

Mediante Resolución de Directorio de fecha 27 de Mayo del 2009, la empresa designó a nuestra Sociedad Auditora para efectuar el Dictamen de Auditoría correspondiente al Ejercicio 2009.

El examen de Auditoria se realizó de acuerdo con las Normas Locales que hacen obligatorio el uso de Normas Internacionales de Auditoria (NIAS); la aplicación de dichas normas requieren que se planifique adecuadamente la auditoria, consecuentemente se debe evaluar la estructura y sistema de control interno para obtener una razonable confiabilidad de la eficiencia y efectividad de los mismos, que permita determinar áreas críticas y puntos de atención

para la ejecución de la Auditoría.

En el proceso de planificación se realizó la evaluación de la estructura de control interno y en la fase de campo, entre otros aspectos, se probó la solidez, confianza y efectividad, determinándose algunas deficiencias y debilidades que inciden en la gestión administrativa y operativa de la Entidad. Debemos señalar que los aspectos y hechos planteados en el presente documento fueron oportunamente comunicados a los diversos niveles funcionales de las áreas y unidades de la Entidad a efectos que conocidos los hechos se dispongan las medidas correctivas que el caso requería, habiéndose obtenido receptividad y siendo informados de las acciones dispuestas para corregir o subsanar los mismos.

En tal sentido, a continuación presentamos los aspectos de mayor relevancia, en los cuales se consideran casos cuyas acciones correctivas ya han sido dispuestas, con la finalidad de que se tome conocimiento y se realice el seguimiento de las medidas correctivas, otros que están en proceso de implementación, para que los niveles de gerencia y administración efectúen la supervisión correspondiente; asimismo, formulamos las recomendaciones que deben

entenderse como complemento a las acciones ya dispuestas o como alternativa en los casos que se encuentren en proceso de evaluación previa.

Montevideo, 23 de Julio del 2010

**CONSULTORES ASOCIADOS**

**CONTADOR PÚBLICO JJJJJ**

**MATRICULA N° 6666666**

**ASPECTOS GENERALES**

**1. PERSONAL ADMINISTRATIVO NO CUENTA CON UN  
MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS**

Como resultado del desarrollo del cuestionario de control interno se ha determinado que los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, no cuentan con Manual de Procedimientos; evidenciando que la entidad no utiliza métodos formales para la comunicación de sus políticas y procedimientos, situaciones que tienen incidencia con la asignación de responsabilidad.

## **RECOMENDACIÓN**

El Gerente Administrativo en coordinación con los responsables de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Abastecimientos, Personal y Tesorería debe establecer un cronograma de actividades para la elaboración de un proyecto del Manual de Procedimientos para el adecuado funcionamiento de su organización.

## **COMENTARIOS DE LA EMPRESA**

Es importante para la empresa realizar los Manuales, pero nunca aboco sus recursos hacia tal fin. Se le dará prioridad en el próximo periodo.

### **CONTABILIDAD:**

**2. EXISTEN PARTIDAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS QUE FIGURAN CON UNA ANTIGUEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS, PENDIENTES DE REGULARIZACION.**

En el Proceso de Elaboración de las Conciliaciones Bancarias, se ha determinado que figuran partidas tales

como: “Depósitos no Registrados en Libro” y/o “Cheques Girados y no Cobrados” y que se presentan con una antigüedad de hasta cuatro años

### **RECOMENDACIÓN:**

Las partidas con una antigüedad mayor a tres (3) meses deben ser eliminadas de las Conciliaciones mediante un proceso de regularización a fin de llevar adecuadamente el Registro del Libro Bancos y el proceso real de su conciliación, con los estados de cuenta de la Entidad Bancaria.

### **COMENTARIOS DE LA EMPRESA**

Se están instrumentando cambios para mejorar la periodicidad de las conciliaciones y su calidad. Es un deber que la empresa tiene por no contar con el control adecuado al respecto.

### **LOGÍSTICA - TESORERÍA**

**3. CARENCIA DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO Y DE INFIDELIDAD PARA SALVAGUARDAR LOS ACTIVOS FIJOS Y EL MANEJO DE EFECTIVO FONDOS Y/O VALORES.**

De la revisión efectuada a la contratación de Pólizas de Seguros se ha verificado que la Entidad no ha contratado Pólizas de Seguros para salvaguardar o proteger sus Activos Fijos, Así como la carencia de garantías para los responsables del manejo de efectivo o custodia de Fondos o Valores en las Pólizas de Seguro

**RECOMENDACIÓN**

El Gerente de Administración previa evaluación de Costo Beneficio debe efectuar gestiones administrativas para la contratación de las respectivas Pólizas de Seguro contra todo riesgo y de infidelidad en salvaguarda de los Bienes del Activo Fijo y del movimiento y traslado del dinero en efectivo Fondos y Valores de la Entidad.

**COMENTARIOS DE LA EMPRESA**

Dado el bajo volumen de fondos que manejaba la empresa al comienzo, nunca considero la necesidad de contratar pólizas de seguros para cubrirse de posibles contingencias. Es en este último ejercicio que el manejo de fondos se vio sensiblemente incrementado así como el valor de los activos. La recomendación es muy válida y será llevada a cabo a muy corto plazo.

## **ANEXO B: CUESTIONARIOS UTILIZADOS EN**

### **LAS ENTREVISTAS CON ORGANISMOS**

### **RECEPTORES Y PROFESIONALES VINCULADOS**

#### **GUIA DE CUESTIONARIO PARA DGI**

- ¿Cual es el motivo por el cual fue dividido el manejo de los contribuyentes en sectores como lo es por ejemplo el sector de Grandes Contribuyentes?
- ¿Que particularidades se manejan en cada caso?
- ¿Cual ha sido el impacto a nivel organizativo respecto a la creación de una nueva división Grandes Contribuyentes, así como también que tipo de controles comenzaron a realizarse a nivel de Informes para este nuevo sector?
- ¿Cuales son los informes requeridos a los contribuyentes, y en qué casos son requeridos?
- ¿Qué curso siguen internamente los Informes ya sean contables y/o de auditoría que se solicitan a los contribuyentes anualmente, no solo a nivel de cumplimiento formal sino a nivel de la utilidad por lo cual se solicitan los informes?

- ¿Los informes solicitados a los contribuyentes, son útiles y necesarios realmente para la DGI, en su opinión?
- ¿Serían necesarios o más útiles algún otro informe que actualmente no se exija, a su entender?
- ¿La Información presentada por los contribuyentes obligados a ello, se comparte con otros organismos de contralor estatales?
- ¿Se realiza algún control posterior al realizado por DGI por parte de estos otros organismos de contralor?
- ¿Que opinión le merece la calidad de los informes presentados por los contribuyentes?
- ¿Presentan un nivel aceptable o contienen lo mínimo imprescindible?

## **GUIA DE CUESTIONARIO PARA AIN**

- ¿Cuales son las empresas que controla la AIN como organismo regulador respecto a Informes contables y de auditoría de las empresas?

- ¿Que informes son requeridos por parte de la AIN, para qué empresas, y con qué finalidad?
- ¿Cual es el papel que juega la AIN al momento de evaluar la Información presentada por las empresas, qué circuito interno sigue esa información y cuál es el desenlace luego del análisis de la misma?
- ¿La AIN y el BCU (DMVCA) son los Organismos reguladores de las empresas que cotizan en bolsa, qué coordinación tienen para efectuar dichos controles, o cada organismo tiene un cometido particular al respecto? ¿Se intercambian información?
- ¿Está familiarizado con las recomendaciones del informe Rosc realizado por el Banco Mundial de FMI?
- ¿Considera que se hayan llevado a cabo tales recomendaciones?:
  - Ejemplo 1: que las empresas medianas a grandes presenten estados contables auditados ante el REC del AIN y estén disponibles en línea.

- Ejemplo 2: la formación de un sistema de supervisión independiente para todas las auditorías estatutarias, y que sea conformado por la AIN, Colegio de Contadores, BCU, etc.

## **GUIA DE CUESTIONARIO PARA BCU**

- ¿Cuales son los requisitos de información a nivel contable y de auditoría que exige el BCU como Organismo de Contralor de los Bancos, a nivel de informes?
- ¿Cuales considera que han sido los grandes cambios respecto a dichos informes dada la Crisis Bancaria del año 2002?, ¿Se han hecho más estrictos los controles a las instituciones financieras?, ¿en qué aspectos?
- ¿El control sobre los Bancos se realiza a través de la SIIF (Superintendencia de Instituciones Financieras), como es el mecanismo de trabajo de la SIIF y cuál es el circuito de análisis?
- ¿El control sobre Compañías de seguros se realiza a través de la SSSR (Super intendencia de Seguros y

Reaseguros) como es el mecanismo de trabajo de la SSSR y como es el circuito de análisis?

- En el año 2006 el Banco Mundial y el FMI realizaron el informe conocido como ROSC y emitieron ciertas recomendaciones para nuestro país respecto a varios temas. ¿Está familiarizado con las recomendaciones del informe? ¿Considera que se hayan llevado a cabo tales recomendaciones?:
  - Ejemplo 1: proyecto de convergencias sobre normas bancarias con respecto a las NIIF
  - Ejemplo 2: para las empresas listadas que auditan la AIN y el BCU, mayor coordinación entre los organismos de contralor, para evitar duplicar tiempos y costos.
- ¿Cuáles considera que son los principales problemas a resolver por el BCU respecto al control que realiza sobre las Instituciones Financieras? Esta pregunta está enfocada a la calidad de la información que recibe, a su oportunidad, al volumen de información

que debe analizar el BCU y los recursos disponibles para ello.

- ¿Considera que debería existir algún otro tipo de informe en nuestro país actualmente dada la crisis mundial q estamos viviendo con la caída de las bolsas en los países considerados hasta ahora grandes potencias? ¿Qué efectos directos considera Ud. que tiene la mencionada crisis en nuestro país en cuanto a las Instituciones Financieras?

### **GUIA DE CUESTIONARIO PARA MSP**

- ¿Que tipo de Informes de Contador son emitidos desde el Ministerio de Salud Publica?
- ¿Con que fines son emitidos y a que organismos se expiden?
- ¿Se realiza alguna auditoría a nivel interno? Y si es así, ¿cuales son los informes emitidos por estos profesionales?
- ¿Quienes son los usuarios de los informes internos emitidos por los contadores?

- ¿Se implementan cambios, como resultado de los “dictámenes” emitidos por los auditores?
- ¿Cual es la opinión con respecto a la utilidad de estos informes a nivel interno?
- Con la Reforma que realizó el gobierno respecto al Sistema de Salud (FONASA, SNIS), ¿que impacto tuvo esta re-estructura en lo que respecta a Informes requeridos, siempre refiriendonos a Auditorías?
- ¿Qué organismo controla la asignación de fondos a cada mutualista con el nuevo sistema de salud?
- ¿Que tipo de controles existen al respecto y que informes se elevan al Organismo de Contralor?

## **GUIA DE CUESTIONARIO PARA TCR**

- ¿Que tipo de informes se expiden a los organismos públicos por parte del TCR? ¿Solo refiere a Estados Contables?
- ¿En qué plazos se realiza la auditoría de los organismos públicos por parte del TCR? ¿Es indistinto

los plazos, para los informes ya sea por ordenanza o por solicitud de la propia institución?

- ¿Cual es el circuito interno que se realiza para poner en funcionamiento las etapas de la auditoría de las empresas públicas?
- ¿A quién o a quienes se expiden los informes?
- ¿Que organismos estatales además generalmente contratan firmas auditoras privadas para realizar voluntariamente una auditoria alternativa?
- ¿Existe algún mecanismo de coordinación entre ambas auditorias para no duplicar tiempos y costos en este proceso?
- ¿Existe alguna instancia de comparación por parte de algún organismo entre ambas auditorías?
- ¿Está familiarizado con las recomendaciones del informe Rosc realizado por el Banco Mundial y el FMI? ¿Considera que se hayan llevado a cabo tales recomendaciones?:
  - Ejemplo: Mejoras de los reportes financieros de las empresas públicas y acuerdos con las mismas a efectos de ser auditadas por una

firma privada y en forma coordinada  
obligatoriamente con el TCR.

## **GUIA DE CUESTIONARIO PARA DIRECTORES, ACCIONISTAS Y PROFESIONALES VINCULADOS**

- ¿En qué empresas a Usted le han realizado auditorias como profesional actuante frente a la gestión de la misma?
- ¿Cuáles han sido los informes resultantes como devolución de las auditorías realizadas a usted frente a la gestión de la misma?
- Como resultado de la devolución de las auditorias, ¿le ha tocado implementar las recomendaciones surgidas en los informes? ¿Han sido consideradas en la práctica?
- Cuál es su opinión sobre los informes en general, ¿habría alguna crítica constructiva para realizar en base a su experiencia?, ¿a su criterio considera que los informes son de utilidad?

- Como Contador actuante en una empresa, ¿ha tenido la posibilidad o la necesidad de solicitar a la gerencia la contratación de auditorías? ¿Podría comentarnos en que caso y cuál era el objeto de esa auditoría?
- En la situación de tener que asesorar a un inversor que lo contrataría a usted para que lo ayude a evaluar la conveniencia de realizar efectivamente una inversión en una empresa determinada instalada en el Uruguay, ¿cuál o cuáles serían los informes que recomendaría realizar, como fuente de información para la toma de decisiones y porque?
- ¿En qué aspectos los Informes actuales que realiza el Cr Publico en nuestro país podrían mejorar?
- La calidad de dichos informes, ¿considera que esta actualmente en un buen nivel o es muy variado dados los requerimientos dispares de los Organismos de Contralor según el tipo de empresa?
- ¿Existe algún informe importante que no se realiza en nuestro país pero que Ud. considera que sería bueno incorporar a los que ya se realizan?

- ¿Considera que el Informe ROSC realizado por el Banco Mundial y el FMI en el año 2006 realizó apreciaciones acertadas respecto a nuestro desempeño en relación a la normativa contable y de auditoría?
- De acuerdo a su conocimiento y experiencia, las recomendaciones más importantes que se detallan a continuación, ¿se han llevado a cabo o hemos intentado acercarnos a las mismas? Las recomendaciones de las que hablamos son:
  - Que los principios contables que regulan a los bancos armonicen con las NIIF
  - Que BCU Y AIN coordinen su trabajo respecto al monitoreo de las empresas que cotizan en bolsa
  - Exigir que empresas medianas a grandes presenten estados contables auditados ante el REC de la AIN
  - Establecer un sistema de supervisión independiente para todas las auditorías estatutarias

- Mejorar reportes de las empresas públicas reforzando las auditorias del TCR y coordinando su trabajo con las auditorias privadas.
- ¿Qué opina del nivel profesional en general respecto al rubro Auditoría, estamos a la par de lo que se exige internacionalmente?
- ¿Considera que sería vital la incorporación de posgrados o especializaciones en el rubro para el mejor desempeño de nuestros profesionales o deberíamos especializarnos en el exterior?
- ¿Actualmente los Organismos de Contralor realizan el monitoreo necesario a las empresas adecuadamente o deberían ser más estrictos en algunos casos?
- En el caso de las Instituciones de Intermediación Financiera, ¿se han ajustado los requisitos de información dada la gravedad de la crisis del año 2002 y la actual?
- ¿Son todo lo estrictos que deberían ser o solo hemos agregado mas formalidades al circuito de control?

- Últimamente se ha dado mayor importancia a la información oportuna para la prevención del Lavado de Activos entre otras cosas, ¿considera que en nuestro país se realizan los controles de forma adecuada o es algo muy reciente como para poder hacer una evaluación al respecto?
- ¿Necesita nuestro país hacer mayor hincapié en la incorporación de mejores Informes al respecto o mejorar los ya existentes?

## **GUIA DE CUESTIONARIO PARA INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA**

- ¿Ante qué organismos deben presentar las Instituciones Bancarias sus estados contables auditados y que plazos tienen estipulados para ello?
- ¿Deben presentar además algún informe específico como anexo a los estados contables?
- Internamente para el Banco..¿que impacto tiene la realización de las auditorias correspondientes? ¿Se

considera de utilidad a nivel interno?  
¿Obtienen algún sub-producto que consideren esencial para la toma de decisiones de la Institución además del Dictamen?

- ¿Existe algún otro informe de utilidad que no sea requerido por las autoridades pero sin embargo si lo sea a nivel interno?
- Respecto a la solicitud de Estados Contables auditados a sus clientes más importantes, ¿cómo se realiza el mismo, qué plazos manejan y cuál es el tramite que deben seguir?
- ¿Adquiere el banco alguna responsabilidad con respecto a la obtención de los estados contables auditados por parte de sus clientes? ¿Debe el banco hacer alguna revisión de la información acontecida en los estados contables de los clientes?
- ¿Existe algún informe requerido por parte del banco a sus clientes? ¿En qué casos?

- ¿Considera Ud. que la realización de Informes de Auditoría que acompañen los estados contables es tomado como una simple formalidad a cumplir, o tiene un propósito válido para los Organismos de Contralor, a su entender? ¿Hay alguna devolución a esta información por parte de los mencionados Organismos de Contralor, devuelven alguna opinión o evaluación?
  
- ¿Podemos decir que luego de la Crisis del año 2002, los Organismos de Contralor se han vuelto más rigurosos respecto a las Instituciones de Intermediación Financiera? ¿En qué aspectos?